



Provincia de ASTURIAS

Ayuntamientos de AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS

Expediente incoado en 21 DE FEBRERO DE 2012

OBJETO DEL EXPEDIENTE

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS), DEL ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LOS TERRENOS, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.
CLAVE: N1.333.030/2111.

PETICIONARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO



CLAVE: N1.333.030/2111

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM.DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS), DEL ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LOS TERRENOS, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

INDICE DE DOCUMENTOS

Número de Orden	Fecha del documento	EXTRACTO
1.	21/02/2012	Autorización para la incoación del expediente de información pública.
2.	29/02/2012	Anuncio de información pública.
3.	02/03/2012	Minuta de la remisión del anuncio al Ayuntamiento de Avilés.
4.	02/03/2012	Minuta de la remisión del anuncio al Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
5.	03/03/2012	Copia de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
6.	08/03/2012	Copia de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
7.	08/03/2012	Copia de la publicación del anuncio en el diario "La Nueva España".
8.	08/03/2012	Copia de la publicación del anuncio en el diario "La Voz de Avilés".
9.	20/03/2012	1.- Escrito de alegaciones presentado en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por D. José Luis Vega Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
10.	02/04/2012	2.- Escrito de alegaciones presentado en la Tesorería General de la Seguridad Social por D. Emilio Rabanal Menéndez, Presidente y Representante de MAVEA.
11.	10/04/2012	3.- Escrito de alegaciones presentado en el Ayuntamiento de Avilés por D ^a Olga María Fernández Casero, empleada de Aguas de Avilés. S.L.
12.	04/04/2012	4.- Escrito de alegaciones presentado en el Instituto Social de la Marina de Avilés por D ^a Manuela María y D. Juan Antonio García Álvarez.
13.	11/04/2012	5.- Escrito de alegaciones presentado en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por el Ayuntamiento de Avilés.
14.	18/04/2012	6.- Escrito de alegaciones presentado fuera de plazo en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico por el Ayuntamiento de Avilés.
15.	18/04/2012	Certificado de exposición al público del anuncio en el Ayuntamiento de Avilés.
16.	18/04/2012	Certificado de exposición al público del anuncio en el Ayuntamiento de Corvera de Asturias.
17.	20/04/2012	Certificado del Ingeniero Jefe de Área de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
18.	20/04/2012	Certificado del Secretario General de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
19.	31/05/2012	Informe del Ingeniero Jefe de Área acerca de las alegaciones presentadas.

20.	/0/2012	Minuta de la remisión del expediente de Información Pública a la Abogacía del Estado en Asturias.
21.	/0/2012	Informe de la Abogacía del Estado en Asturias.

DOCUMENTO NÚM. 1

**AUTORIZACIÓN PARA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE
DE INFORMACIÓN PÚBLICA.**



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

DESTINATARIO

28 FEB. 2012

Aprobación del Proyecto a efectos de Información Pública y autorización de incoación del Expediente de Información Pública

ÁREA DE ASTURIAS
La Fresneda - Siero

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

REGISTRO DE SALIDA Oficina: DIRECCIÓN TÉCNICA

SIDT201200000233

FECHA: 28 FEB. 2012

FIRMA:

**PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. T.M. DE AVILÉS. (ASTURIAS).
CLAVE: N1.333.030/2111**

Con fecha 21 de febrero de 2012, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha resuelto:

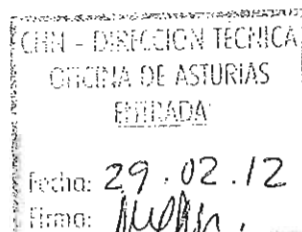
- 1º.- Aprobar a efectos de Información Pública el "PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. T.M. DE AVILÉS. (ASTURIAS)", por su Presupuesto Base de Licitación de 905.694,53 euros, incluido el Estudio de Seguridad y Salud y el IVA, siendo éste de 138.156,79 euros, con un plazo de ejecución de trece (13) meses.
- 2º.- Autorizar la incoación del expediente de Información Pública del Proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.



JEFE DE ÁREA DEL
GABINETE TÉCNICO,

María de la Encarnación Sarabia Alegría



PASE AL SR	
Isabel	
Zilar Retuer	
FECHA	FIRMA
PLAZA DE ESPAÑA 2 33071 - OVIEDO TEL: 985 968 400 FAX: 985 968 435	

DOCUMENTO NÚM. 2

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.



CLAVE: N1.333.030/2111

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras del asunto, que a continuación se relacionan, y a los efectos que igualmente se expresan:

- **Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias**, a los efectos previstos en el Art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- **Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA)** del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias.
- **Relación de bienes y derechos** de necesaria ocupación con las obras, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y Art. 17 de su Reglamento. (Se incluye como anexo al presente anuncio).

Los referidos documentos estarán expuestos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en La Fresneda (Siero) (*La relación de bienes y derechos afectados, en su caso, estará igualmente expuesta en los Ayuntamientos de Avilés y de Corvera de Asturias*, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (*o en el último de los boletines en que se ha de publicar en su caso*).

La Fresneda (Siero), 29 de febrero de 2012

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA

José Manuel Clavona Fernández

RELACIÓN DE AFECTADOS

Termino Municipal de Corvera de Asturias					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
1	2	494	Fernández López, José Luis	22,80	0,00
2	2	214	Álvarez López, José Manuel	493,60	280,30
3	2	453	Rodríguez López, Ángela (herederos de)	244,00	182,65
4	2	215	González Álvarez, José Antonio	403,25	219,80
5	2	155	Fernández López, José Luis (herederos de)	88,45	23,15
6	2	454	López García, M. Carmen (herederos de)	190,95	155,90
Termino Municipal de Avites					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
7	11	150	González Puente, Ángel	191,75	0,00
8	11	153	García Martínez, Josefa	80,20	73,00
9	11	154	Menéndez García, Constantino	531,10	372,00
10	11	151	García Osorio, Jesús (herederos de)	218,15	0,00
11	11	152	Álvarez Álvarez, Concepción	169,55	62,75
12	11	155	Menéndez Álvarez, Manuel	207,95	161,70
13	11	157	Álvarez Álvarez, Concepción	143,50	110,25
14	11	162	Menéndez García, Constantino	12,80	0,00
15	11	160	Sánchez Rodríguez, Juan	151,20	110,60
16	11	161	Menéndez García, Constantino	145,95	100,35
17	11	163	Pola Pola, Alejandra María	66,00	7,80
18	11	164	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	378,55	394,10
19	11	147	Pola Mejido, Concepción	211,80	0,00
20	11	146	Fernández Busto, Obdulia	518,50	346,95
21	11	145	Bango Fernández, Fermina	523,95	248,50
22	13	1	Fernández Busto, José Manuel (herederos de)	266,25	124,10
23	13	183	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	197,10
24	13	2	Álvarez García, Marina (herederos de)	0,00	760,90
25	12	145	Álvarez García, Marina (herederos de)	332,90	131,85
26	12	140	Álvarez García, Marina (herederos de)	411,10	199,35
27	12	146	Álvarez Díaz, Avelino (herederos de)	416,30	308,45
28	12	144	Fernández Gutiérrez, Juan Manuel	279,90	114,00
29	12	143	Fernández González, José	70,05	0,00
30	12	142	Pérez Busto, Elvira	241,30	75,50
31	12	141	Álvarez García, Marina (herederos de)	1.325,80	662,75
32	12	105	ZZ/ Zona urbana	97,25	0,00
33	12	103	Álvarez García, Marina (herederos de)	7,20	0,00
34	12	111	Palacio González, José Raúl	775,45	594,05
35	12	72	García Pérez, Francisco (herederos de)	556,55	334,60
36	12	69	Fernández González, José	333,50	148,80
37	12	11068	Álvarez Álvarez, Mercedes	61,65	3,00
38	12	68	Álvarez Díaz, Juan (herederos de)	233,05	120,30
39	12	240	Desconocido	99,45	14,05
40	12	14066	Queipo Fernández, José María	552,85	196,30
41	12	65	Queipo Fernández, José María	177,25	106,55
42	12	239	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	1,00	0,00
43	12	73	Promociones Moro, S.A.	115,80	133,55
44	12	64	Álvarez García, Marina (herederos de)	292,80	169,60
45	12	238	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	160,15	183,55
46	12	62	Progen, S.A.	284,01	287,12
47	12	63	García Díaz, Ángel y Muñiz García Aquilina	16,00	0,00

48	12	61	Fernández González, José	0,00	899,61
49	12	10060	Ayuntamiento de Avilés	137,55	148,05
50	12	58	Ayuntamiento de Avilés		1.302,27
51	-	-	Ayuntamiento de Avilés	1.207,73	1.911,30
52	12	42	CAP D ARTRUTX, S.L.		5.504,97

DOCUMENTO NUM. 3

MINUTA DE LA REMISIÓN DEL ANUNCIO AL
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.



CHN - DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA DE ASTURIAS
SALIDA
Fecha: 02.03.12
Firma: *[Firma]*

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA - 2 MAR 2012
ASUNTO

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
Plaza de España, 1
33402 AVILÉS (ASTURIAS)

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS)
CLAVE: N1.333.030/2111

INFORMACIÓN PÚBLICA

Adjunto se remite anuncio de información pública del epígrafe, para su exposición en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento y admisión de alegaciones, durante el plazo expresado en el mismo.

Finalizado dicho plazo, deberá remitir a este organismo certificación de su exposición y de las alegaciones recibidas, que se acompañarán, o en caso contrario, de que no se han presentado.

Se solicita de ese Ayuntamiento que informe sobre la adaptación de las mismas al planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA DE ASTURIAS,

[Firma]
José Manuel Llavona Fernández
Confederación Hidrográfica del Cantábrico
Dirección Técnica

Fecha: 02-03-12 10:52:00
Nº de expediente: 2.536

NOTA: Se adjunta un ejemplar del proyecto de referencia.



CLAVE: N1.333.030/2111

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras del asunto, que a continuación se relacionan, y a los efectos que igualmente se expresan:

- **Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias**, a los efectos previstos en el Art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- **Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA)** del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias.
- **Relación de bienes y derechos** de necesaria ocupación con las obras, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y Art. 17 de su Reglamento. (Se incluye como anexo al presente anuncio).

Los referidos documentos estarán expuestos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en La Fresneda (Siero) (*La relación de bienes y derechos afectados, en su caso, estará igualmente expuesta en los Ayuntamientos de Avilés y de Corvera de Asturias*, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (*o en el último de los boletines en que se ha de publicar en su caso*).

La Fresneda (Siero), 29 de febrero de 2012

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA

José Manuel Llavona Fernández

RELACIÓN DE AFECTADOS

Termino Municipal de Corvera de Asturias					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
1	2	494	Fernández López, José Luis	22,80	0,00
2	2	214	Álvarez López, José Manuel	493,60	280,30
3	2	453	Rodríguez López, Ángela (herederos de)	244,00	182,65
4	2	215	González Álvarez, José Antonio	403,25	219,80
5	2	155	Fernández López, José Luis (herederos de)	88,45	23,15
6	2	454	López García, M. Carmen (herederos de)	190,95	155,90
Termino Municipal de Aviles					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
7	11	150	González Puente, Ángel	191,75	0,00
8	11	153	García Martínez, Josefa	80,20	73,00
9	11	154	Menéndez García, Constantino	531,10	372,00
10	11	151	García Osorio, Jesús (herederos de)	218,15	0,00
11	11	152	Álvarez Álvarez, Concepción	169,55	62,75
12	11	155	Menéndez Álvarez, Manuel	207,95	161,70
13	11	157	Álvarez Álvarez, Concepción	143,50	110,25
14	11	162	Menéndez García, Constantino	12,80	0,00
15	11	160	Sánchez Rodríguez, Juan	151,20	110,60
16	11	161	Menéndez García, Constantino	145,95	100,35
17	11	163	Pola Pola, Alejandra María	66,00	7,80
18	11	164	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	378,55	394,10
19	11	147	Pola Mejido, Concepción	211,80	0,00
20	11	146	Fernández Busto, Obdulia	518,50	346,95
21	11	145	Bango Fernández, Fermína	523,95	248,50
22	13	1	Fernández Busto, José Manuel (herederos de)	266,25	124,10
23	13	183	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	197,10
24	13	2	Álvarez García, Marina (herederos de)	0,00	760,90
25	12	145	Álvarez García, Marina (herederos de)	332,90	131,85
26	12	140	Álvarez García, Marina (herederos de)	411,10	199,35
27	12	146	Álvarez Díaz, Avelino (herederos de)	416,30	308,45
28	12	144	Fernández Gutiérrez, Juan Manuel	279,90	114,00
29	12	143	Fernández González, José	70,05	0,00
30	12	142	Pérez Busto, Elvira	241,30	75,50
31	12	141	Álvarez García, Marina (herederos de)	1.325,80	662,75
32	12	105	ZZ/ Zona urbana	97,25	0,00
33	12	103	Álvarez García, Marina (herederos de)	7,20	0,00
34	12	111	Palacio González, José Raúl	775,45	594,05
35	12	72	García Pérez, Francisco (herederos de)	556,55	334,60
36	12	69	Fernández González, José	333,50	148,80
37	12	11068	Álvarez Álvarez, Mercedes	61,65	3,00
38	12	68	Álvarez Díaz, Juan (herederos de)	233,05	120,30
39	12	240	Desconocido	99,45	14,05
40	12	14066	Queipo Fernández, José María	552,85	196,30
41	12	65	Queipo Fernández, José María	177,25	106,55
42	12	239	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	1,00	0,00
43	12	73	Promociones Moro, S.A.	115,80	133,55
44	12	64	Álvarez García, Marina (herederos de)	292,80	169,60
45	12	238	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	160,15	183,55
46	12	62	Progen, S.A.	284,01	287,12
47	12	63	García Díaz, Ángel y Muñiz García Aquilina	16,00	0,00

48	12	61	Fernández González, José	0,00	899,61
49	12	10060	Ayuntamiento de Avilés	137,55	148,05
50	12	58	Ayuntamiento de Avilés		1.302,27
51	-	-	Ayuntamiento de Avilés	1.207,73	1.911,30
52	12	42	CAP D ARTRUTX, S.L.		5.504,97

DOCUMENTO NÚM. 4

**MINUTA DE LA REMISIÓN DEL ANUNCIO AL
AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.**



CHN - DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA DE ASTURIAS
SALIDA
Fecha: 02.03.12
Firma: *[Signature]*

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA
ASUNTO

2 MAR 2012

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE
ASTURIAS
Nubledo, 77

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS
REGISTRO GENERAL
ENTRADA
Fecha: 02-03-12 10:18:10
Num. 3.615
Código REGEM02FA

33416 CORVERA DE ASTURIAS

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS)
CLAVE: N1.333.030/2111

INFORMACIÓN PÚBLICA

Adjunto se remite anuncio de información pública del epígrafe, para su exposición en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento y admisión de alegaciones, durante el plazo expresado en el mismo.

Finalizado dicho plazo, deberá remitir a este organismo certificación de su exposición y de las alegaciones recibidas, que se acompañarán, o en caso contrario, de que no se han presentado.

Se solicita de ese Ayuntamiento que informe sobre la adaptación de las mismas al planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA DE ASTURIAS,

[Signature]
José Manuel Lavona Fernández
[Circular Stamp: Confederación Hidrográfica del Cantábrico]

NOTA: Se adjunta un ejemplar del proyecto de referencia.



CLAVE: N1.333.030/2111

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras del asunto, que a continuación se relacionan, y a los efectos que igualmente se expresan:

- **Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias**, a los efectos previstos en el Art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- **Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA)** del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias.
- **Relación de bienes y derechos** de necesaria ocupación con las obras, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y Art. 17 de su Reglamento. (Se incluye como anexo al presente anuncio).

Los referidos documentos estarán expuestos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en La Fresneda (Siero) (*La relación de bienes y derechos afectados, en su caso, estará igualmente expuesta en los Ayuntamientos de Avilés y de Corvera de Asturias*, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (*o en el último de los boletines en que se ha de publicar en su caso*).

La Fresneda (Siero), 29 de febrero de 2012

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA

José Manuel Llavona Fernández

RELACIÓN DE AFECTADOS

Termino Municipal de Corvera de Asturias					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
1	2	494	Fernández López, José Luis	22,80	0,00
2	2	214	Álvarez López, José Manuel	493,60	280,30
3	2	453	Rodríguez López, Ángela (herederos de)	244,00	182,65
4	2	215	González Álvarez, José Antonio	403,25	219,80
5	2	155	Fernández López, José Luis (herederos de)	88,45	23,15
6	2	454	López García, M. Carmen (herederos de)	190,95	155,90
Termino Municipal de Aviles					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
7	11	150	González Puente, Ángel	191,75	0,00
8	11	153	García Martínez, Josefa	80,20	73,00
9	11	154	Menéndez García, Constantino	531,10	372,00
10	11	151	García Osorio, Jesús (herederos de)	218,15	0,00
11	11	152	Álvarez Álvarez, Concepción	169,55	62,75
12	11	155	Menéndez Álvarez, Manuel	207,95	161,70
13	11	157	Álvarez Álvarez, Concepción	143,50	110,25
14	11	162	Menéndez García, Constantino	12,80	0,00
15	11	160	Sánchez Rodríguez, Juan	151,20	110,60
16	11	161	Menéndez García, Constantino	145,95	100,35
17	11	163	Pola Pola, Alejandra María	66,00	7,80
18	11	164	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	378,55	394,10
19	11	147	Pola Mejido, Concepción	211,80	0,00
20	11	146	Fernández Busto, Obdulía	518,50	346,95
21	11	145	Bango Fernández, Fermina	523,95	248,50
22	13	1	Fernández Busto, José Manuel (herederos de)	266,25	124,10
23	13	183	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	197,10
24	13	2	Álvarez García, Marina (herederos de)	0,00	760,90
25	12	145	Álvarez García, Marina (herederos de)	332,90	131,85
26	12	140	Álvarez García, Marina (herederos de)	411,10	199,35
27	12	146	Álvarez Díaz, Avelino (herederos de)	416,30	308,45
28	12	144	Fernández Gutiérrez, Juan Manuel	279,90	114,00
29	12	143	Fernández González, José	70,05	0,00
30	12	142	Pérez Busto, Elvira	241,30	75,50
31	12	141	Álvarez García, Marina (herederos de)	1.325,80	662,75
32	12	105	ZZ/ Zona urbana	97,25	0,00
33	12	103	Álvarez García, Marina (herederos de)	7,20	0,00
34	12	111	Palacio González, José Raúl	775,45	594,05
35	12	72	García Pérez, Francisco (herederos de)	556,55	334,60
36	12	69	Fernández González, José	333,50	148,80
37	12	11068	Álvarez Álvarez, Mercedes	61,65	3,00
38	12	68	Álvarez Díaz, Juan (herederos de)	233,05	120,30
39	12	240	Desconocido	99,45	14,05
40	12	14066	Queipo Fernández, José María	552,85	196,30
41	12	65	Queipo Fernández, José María	177,25	106,55
42	12	239	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	1,00	0,00
43	12	73	Promociones Moro, S.A.	115,80	133,55
44	12	64	Álvarez García, Marina (herederos de)	292,80	169,60
45	12	238	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	160,15	183,55
46	12	62	Progen, S.A.	284,01	287,12
47	12	63	García Díaz, Ángel y Muñoz García Aquilina	16,00	0,00

48	12	61	Fernández González, José	0,00	899,61
49	12	10060	Ayuntamiento de Avilés	137,55	148,05
50	12	58	Ayuntamiento de Avilés		1.302,27
51	-	-	Ayuntamiento de Avilés	1.207,73	1.911,30
52	12	42	CAP D ARTÍUTX, S.L.		5.504,97

DOCUMENTO NÚM. 5

COPIA DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

V. Anuncios**B. Otros anuncios oficiales****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

7239 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre información pública del proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias (Asturias). Clave: N1.333.030/2111 del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.*

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre información pública del proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias (Asturias). Clave: N1.333.030/2111 del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras del asunto, que a continuación se relacionan, y a los efectos que igualmente se expresan:

Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias (Asturias), a los efectos previstos en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias (Asturias).

Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación con las obras, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y Art. 17 de su Reglamento. (Se incluye como anexo al presente anuncio).

Los referidos documentos estarán expuestos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en La Fresneda (Siero) (La relación de bienes y derechos afectados, en su caso, estará igualmente expuesta en los Ayuntamientos de Avilés y Corvera de Asturias, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (o en el último de los boletines en que se ha de publicar en su caso).

RELACIÓN DE AFECTADOS					
Nº Orden	Pollgono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
1	2	494	Fernández López, José Luis	22,80	0,00
2	2	214	Álvarez López, José Manuel	493,60	280,30
3	2	453	Rodríguez López, Ángela (herederos de)	244,00	182,65
4	2	215	González Álvarez, José Antonio	403,25	219,80
5	2	155	Fernández López, José Luis (herederos de)	88,45	23,15
6	2	454	López García, M. Carmen (herederos de)	190,95	155,90

7	11	150	González Puente, Ángel	191,75	0,00
8	11	153	García Martínez, Josefa	80,20	73,00
9	11	154	Menéndez García, Constantino	531,10	372,00
10	11	151	García Osorio, Jesús (herederos de)	218,15	0,00
11	11	152	Álvarez Álvarez, Concepción	169,55	62,75
12	11	155	Menéndez Álvarez, Manuel	207,95	161,70
13	11	157	Álvarez Álvarez, Concepción	143,50	110,25
14	11	162	Menéndez García, Constantino	12,80	0,00
15	11	160	Sánchez Rodríguez, Juan	151,20	110,60
16	11	161	Menéndez García, Constantino	145,95	100,35
17	11	163	Pola Pola, Alejandra María	66,00	7,80
18	11	164	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	378,55	394,10
19	11	147	Pola Mejido, Concepción	211,80	0,00
20	11	146	Fernández Busto, Obdulía	518,50	346,95
21	11	145	Bango Fernández, Fermina	523,95	248,50
22	13	1	Fernández Busto, José Manuel (herederos de)	266,25	124,10
23	13	183	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	197,10
24	13	2	Álvarez García, Marina (herederos de)	0,00	760,90
25	12	145	Álvarez García, Marina (herederos de)	332,90	131,85
26	12	140	Álvarez García, Marina (herederos de)	411,10	199,35
27	12	146	Álvarez Díaz, Avelino (herederos de)	416,30	308,45
28	12	144	Fernández Gutiérrez, Juan Manuel	279,90	114,00
29	12	143	Fernández González, José	70,05	0,00
30	12	142	Pérez busto, Elvira	241,30	75,5012
31	12	141	Álvarez García, Marina (herederos de)	1.325,80	662,75
32	12	105	ZZ/ Zona urbana	97,25	0,00
33	12	103	Álvarez García, Marina (herederos de)	7,20	0,00
34	12	111	Palacio González, José Raúl	775,45	594,05
35	12	72	García Pérez, Francisco Herederos de)	556,55	334,60
36	12	69	Fernández González, José	333,50	148,80
37	12	11068	Álvarez Álvarez, Mercedes	61,65	3,00
38	12	68	Álvarez Díaz, Juan (herederos de)	233,05	120,30
39	12	240	Desconocido	99,45	14,05
40	12	14066	Queipo Fernández, José María	552,85	196,30
41	12	65	Queipo Fernández, José María	177,25	106,55
42	12	239	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	1,00	0,00
43	12	73	Promociones Moro, S.A.	115,80	133,55
44	12	64	Álvarez García, Marina (herederos de)	292,80	169,60
45	12	238	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	160,15	183,55
46	12	62	Progen, S.A.	284,01	287,12
47	12	63	García Díaz, Ángel y Muñoz García Aquilina	16,00	0,00
48	12	61	Fernández González, José	0,00	899,61
49	12	10060	Ayuntamiento de Avilés	137,55	148,05
50	12	58	Ayuntamiento de Avilés		1.302,27
51	-	-	Ayuntamiento de Avilés	1.207,73	1.911,30
52	12	42	CAP D ARTRUTX, S.L.		5.504,97

Oviedo, 29 de febrero de 2012.- El Ingeniero Jefe de Área de Asturias.

ID: A120012668-1

cve: BOE-B-2012-7239

DOCUMENTO NÚM. 6

COPIA DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL
BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

DIRECCIÓN TÉCNICA

ANUNCIO sobre información pública del proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena, entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras del asunto, que a continuación se relacionan, y a los efectos que igualmente se expresan:

- Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés (Asturias), a los efectos previstos en el art. 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias.
- Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación con las obras, a los efectos previstos en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y art. 17 de su Reglamento (se incluye como anexo al presente anuncio).

Los referidos documentos estarán expuestos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en La Fresneda (Siero) (La relación de bienes y derechos afectados, en su caso, estará igualmente expuesta en los Ayuntamientos de Avilés y Corvera de Asturias, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (o en el último de los boletines en que se ha de publicar en su caso).

RELACIÓN DE AFECTADOS

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. temp. m²	Ocup. def. m²
1	2	494	Fernández López, José Luis	22,80	0,00
2	2	214	Álvarez López, José Manuel	493,60	280,30
3	2	453	Rodríguez López, Ángela (herederos de)	244,00	182,65
4	2	215	González Álvarez, José Antonio	403,25	219,80
5	2	155	Fernández López, José Luis (herederos de)	88,45	23,15
6	2	454	López García, M. Carmen (herederos de)	190,95	155,90
7	11	150	González Puente, Ángel	191,75	0,00
8	11	153	García Martínez, Josefa	80,20	73,00
9	11	154	Menéndez García, Constantino	531,10	372,00
10	11	151	García Osorio, Jesús (herederos de)	218,15	0,00
11	11	152	Álvarez Álvarez, Concepción	169,55	62,75
12	11	155	Menéndez Álvarez, Manuel	207,95	161,70
13	11	157	Álvarez Álvarez, Concepción	143,50	110,25
14	11	162	Menéndez García, Constantino	12,80	0,00
15	11	160	Sánchez Rodríguez, Juan	151,20	110,60
16	11	161	Menéndez García, Constantino	145,95	100,35
17	11	163	Pola Pola, Alejandra María	66,00	7,80
18	11	164	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	378,55	394,10
19	11	147	Pola Mejido, Concepción	211,80	0,00
20	11	146	Fernández Busto, Abdulla	518,50	346,95
21	11	145	Bango Fernández, Fermina	523,95	248,50
22	13	1	Fernández Busto, José Manuel (herederos de)	266,25	124,10
23	13	183	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	197,10



N.º orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. temp. m²	Ocup. def. m²
24	13	2	Álvarez García, Marina (herederos de)	0,00	760,90
25	12	145	Álvarez García, Marina (herederos de)	332,90	131,85
26	12	140	Álvarez García, Marina (herederos de)	411,10	199,35
27	12	146	Álvarez Díaz, Avelino (herederos de)	416,30	308,45
28	12	144	Fernández Gutiérrez, Juan Manuel	279,90	114,00
29	12	143	Fernández González, José	70,05	0,00
30	12	142	Pérez busto, Elvira	241,30	75,5012
31	12	141	Álvarez García, Marina (herederos de)	1.325,80	662,75
32	12	105	ZZ/Zona urbana	97,25	0,00
33	12	103	Álvarez García, Marina (herederos de)	7,20	0,00
34	12	111	Palacio González, José Raúl	775,45	594,05
35	12	72	García Pérez, Francisco Herederos de)	556,55	334,60
36	12	69	Fernández González, José	333,50	148,80
37	12	11068	Álvarez Álvarez, Mercedes	61,65	3,00
38	12	68	Álvarez Díaz, Juan (herederos de)	233,05	120,30
39	12	240	Desconocido	99,45	14,05
40	12	14066	Queipo Fernández, José María	552,85	196,30
41	12	65	Queipo Fernández, José María	177,25	106,55
42	12	239	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	1,00	0,00
43	12	73	Promociones Moro, S.A.	115,80	133,55
44	12	64	Álvarez García, Marina (herederos de)	292,80	169,60
45	12	238	En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	160,15	183,55
46	12	62	Progen, S.A.	284,01	287,12
47	12	63	García Díaz, Ángel y Muñiz García, Aquilina	16,00	0,00
48	12	61	Fernández González, José	0,00	899,61
49	12	10060	Ayuntamiento de Aviés	137,55	148,05
50	12	58	Ayuntamiento de Aviés		1.302,27
51	-	-	Ayuntamiento de Aviés	1.207,73	1.911,30
52	12	42	CAP D Artrutx, S.L.		5.504,97

DOCUMENTO NÚM. 7

COPIA DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL DIARIO
"LA NUEVA ESPAÑA".

DOCUMENTO NÚM. 8

COPIA DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL DIARIO
"LA VOZ DE AVILÉS".

IU acusa a Foro de «desmantelar las políticas de juventud»

R. D.
Izquierda Unida acusó ayer al Principado de «desmantelar las políticas de juventud», según manifestó David García, concejal del Ayuntamiento de Corvera. Según dijo, «el cierre del Instituto Asturiano de la Juventud y el recorte en subvenciones a asociaciones, se une ahora la reducción en casi un

20% de la aportación para el mantenimiento de las oficinas de juventud. A su juicio, «lo que «intenta Foro es que los ayuntamientos compitan entre sí, porque los que dependen de esta ayuda tendrán que reducir el número de horas de sus trabajadoras». García realizó estas declaraciones en Las Vegas, en un acto en el que también estaban presen-

tes el alcalde de Illas, Alberto Tirador, y Carmen Conde, Maika Barros y César Fidalgo, concejalas de IU en Avilés, Castullón y Gozón, respectivamente. Tirador reclamó que «cada administración ejecute las competencias que le corresponden, porque ahora los Ayuntamientos asumen muchas que les son ajenas». En el caso de las Oficinas de Juventud, indicó que la decisión del Gobierno regional «puede complicar a los ayuntamientos que decidan mantener a los trabajadores de las oficinas de juventud y luego se queden sin fondos para cubrirlos».

Bueno pide al Principado que se allane y que anule el trazado de la AS III

Según el concejal de Urbanismo, «es la única forma de enterrar el proyecto, que no está muerto, sino latente, y de tranquilizar a los vecinos»

Infraestructuras, que recordó que el anterior Gobierno regional archivó el expediente en agosto de 2010.

Para Enrique Bueno, el viceconsejero «faltó a la verdad e insultó a la memoria y la inteligencia de los corveranos. Si, como asegura Vega, el proyecto está muerto, ¿por qué la consejería de Fomento, de la que es viceconsejero, nos obliga, en un escrito remitido el pasado día 17, a incorporar en el Plan General de Ordenación Urbana la reserva de suelo necesaria para construir la carretera a su paso por el concejo?», se pregunta Bueno.

La realidad, a su juicio, es que «a día de hoy, el trazado está aprobado firmemente, y la única forma de frenarlo es que prospere el contencioso interpuesto por el Ayuntamiento», decisión que adoptó el Pleno con el apoyo de todos los grupos salvo el PSOE. «Por eso el Principado debe allanarse y revocar la disposición que le da forma legal. Entonces, Vega demostraría la coherencia que no tuvo en su reciente visita al concejo. Lo que no se puede es decir alegremente que el Principado ha desistido de ejecutar la carretera, cuando a lo único que ha renunciado es al trámite para ejecutar la obra por el método alemán», concluyó el concejal de Urbanismo.

J. F. GALÁN

NUBLADO. El concejal de Urbanismo, Enrique Bueno, solicitó ayer al Principado que se allane en el proceso judicial abierto a raíz del recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra el trazado de la autovía Avilés-Llanera (AS III) y que revoque la resolución que lo aprobó. «Si, como dice el viceconsejero de Infraestructuras, Juan Vega, quiere tranquilizar a los vecinos, eso es lo que debe hacer. Es la única manera de enterrar definitiva e inequívocamente el proyecto, que no está muerto, sino latente», añadió Bueno.

Juan Vega manifestó el pasado lunes en El Llár que dicho proyecto nunca existió, reduciéndolo a «unas rayas en un papel. Sólo se hizo un estudio informativo. Ni habla dinero, ni voluntad política, ni estaba en el Plan de Carreteras. Era una entelequia», aseguró el viceconsejero de

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
DIRECCIÓN TÉCNICA

CLAVE: N1.333.030/2111

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS, TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras del asunto, que a continuación se relacionan, y a los efectos que igualmente se expresan:

- Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés, TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias, a los efectos previstos en el Art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés, TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias.
- Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación con las obras, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y Art. 17 de su Reglamento. (Se incluye como anexo al presente anuncio).

Los referidos documentos estarán expuestos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en La Fresneda (Siero) (La relación de bienes y derechos afectados, en su caso, estará igualmente expuesta en los Ayuntamientos de Avilés y de Corvera de Asturias, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (o en el último de los boletines en que se ha de publicar en su caso).

La Fresneda (Siero), 29 de febrero de 2012
EL INGENIERO JEFE DE ÁREA, José Manuel Llavona Fernández

RELACION DE AFECTADOS					
Termino Municipal de Corvera de Asturias					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
1	2	494	Fernández López, José Luis	22,80	0,00
2	2	214	Alvarez López, José Manuel	493,60	280,30
3	2	453	Bodriuez López, Angela (herederos de)	244,00	182,65
4	2	215	González Alvarez, José Antonio	403,25	219,80
5	2	155	Fernández López, José Luis (herederos de)	88,45	23,15
6	2	454	López García, M. Carmen (herederos de)	190,95	155,90
Termino Municipal de Avilés					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
7	11	150	González Puente, Ángel	191,75	0,00
8	11	153	García Martínez, Josefa	80,20	73,00
9	11	154	Mendoza García, Constancio	531,10	312,80
10	11	151	García Orocho, Jesús (herederos de)	218,15	0,00
11	11	152	Alvarez Alvarez, Concepción	169,55	62,75
12	11	155	Mendoza Álvarez, María	207,95	161,70
13	11	157	Alvarez Alvarez, Concepción	143,50	110,25
14	11	162	Mendoza García, Constancio	12,80	0,00
15	11	160	Sánchez Rodríguez, Juan	151,20	110,60
16	11	161	Mendoza García, Constancio	145,95	100,35
17	11	163	Pola Pola, Alejandra María	66,00	7,80
18	11	164	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	378,55	394,10
19	11	147	Pola Meido, Concepción	211,80	0,00
20	11	146	Fernández Busta, Obdolia	518,50	346,95
21	11	145	Bango Fernández, Fermosa	523,95	246,50
22	11	1	Fernández Busta, José Manuel (herederos de)	266,25	124,10
23	11	183	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	197,10
24	11	2	Alvarez García, Marina (herederos de)	0,00	760,90
25	12	145	Alvarez García, Marina (herederos de)	332,90	131,85
26	12	140	Alvarez García, Marina (herederos de)	411,10	199,35
27	12	146	Alvarez Díaz, Avelino (herederos de)	416,30	308,45
28	12	144	Fernández Gutiérrez, Juan Manuel	279,90	114,70
29	12	143	Fernández González, José	70,05	0,00
30	12	142	Pérez Busta, Elyra	241,80	75,50
31	12	141	Alvarez García, Marina (herederos de)	1.325,80	662,75
32	12	105	2ª Zona Urbana	97,25	0,00
33	12	103	Alvarez García, Marina (herederos de)	7,20	0,00
34	12	111	Pedro González, José Ben	175,45	594,05
35	12	72	García Pérez, Francisco (herederos de)	566,55	334,60
36	12	69	Fernández González, José	333,50	143,60
37	12	11068	Alvarez Alvarez, Mercedes	61,85	3,00
38	12	68	Alvarez Alvarez, Juan (herederos de)	233,05	120,30
39	12	240	Despropiado	99,45	14,05
40	12	14266	José Fernández, José María	552,15	186,30
41	12	65	Jesús Fernández, José María	177,25	106,55
42	12	239	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	1,00	0,00
43	12	73	Promociones Moro, S.A.	175,80	133,55
44	12	64	Alvarez García, Marina (herederos de)	292,60	169,60
45	12	238	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	110,15	183,55
46	12	62	Promex, S.A.	254,01	287,12
47	12	63	García Díaz, Ángel y Maniz García Acuña	16,20	0,00
48	12	61	Fernández González, José	0,00	899,61
49	12	10064	Ayuntamiento de Avilés	137,55	148,85
50	12	58	Ayuntamiento de Avilés	1.302,27	1.911,30
51	12	42	Ayuntamiento de Avilés	1.207,73	1.911,30
52	12	42	CAP D'ARTURX, S.L.	5.504,97	5.504,97



Miembros de APYMEC, con el concejal de Hacienda. SERGIO LÓPEZ

APYMEC organiza un desfile de moda en Los Balagares

J. F. G.
La Asociación de Autónomos para la Promoción y Mejora del Comercio en Corvera (APYMEC) organiza un desfile de moda en el que se lucirán prendas de ropa y complementos proporcionados por seis establecimientos de la asociación. El desfile comenzará a las cinco de la tarde del domingo en el hotel Zen Los Balagares, con entrada gratuita y modelos voluntarios, no profesionales. «Son personas vinculadas a la asociación y dispuestas a colaborar con nosotras», manifestó Mar Seirano, presidenta de APYMEC, que cuenta con 106 establecimientos adheridos. En cuanto a las prendas y complementos que desfilarán por la pasarela, se pretenden atender a todas las edades.

DOCUMENTO NÚM. 9

**ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO EN LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
POR D. JOSÉ LUIS VEGA ÁLVAREZ, ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.**



AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS
REGISTRO
SALIDA
Fecha 16-03-12 00:00:16
Aus. 2.772
Código REGENDLYN
Código Doc. LICWSNP

Datos Del Expediente:

VARIOS		
Unidad Tramitadora:		
LICENCIAS URBANÍSTICAS - SSP		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
LIC/98/2012	LICWSNP	15-03-2012
Código de verificación electrónica 14305W1K0E024E1G0H03		

Destinatario:

CONFEDERACION
ESPAÑA 2
33071-OVIEDO
ASTURIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
REGISTRO DE ENTRADA	OFICINA PLAZA DE ESPAÑA
20/03/2012	12:22:19

E001201200002595

En relación con su escrito de fecha 2 de marzo de 2012, relativo a la información pública del Proyecto de Restauración Medioambiental del Entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Aviles (Clave N1.33.030/2111), se adjunta dicha documentación:

- Informe técnico de la Ingeniera Municipal.
- Fotocopia del escrito enviado por esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 2011.
- Reportaje fotográfico.
- Plano de planta general de la Senda Verde del Agua.
- Certificación catastral de la parcela 9033, de titularidad del Ministerio de Fomento.

En Corvera de Asturias, a 15 de marzo de 2012



Fdo. José Luis Vega Alvarez

REGION TECN
PAGE
X
O. La Trasmuda
21.03.12

PASE AL SR	
<i>Pilar Muñoz</i>	
FECHA	FIRMA

REGION TECNICA
CIUDAD DE ASTURIAS
ENTRADA
Fecha: 26.03.12
Mujoz

1

**Datos Del Expediente:**

VARIOS		
Unidad Tramitadora:		
LICENCIAS URBANÍSTICAS – MFD		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
LIC/98/2012	LICWI070	15-03-2012
Código de verificación electrónica 1V561R123P1N205R1A6B		

Destinatario:

LIC.- LICENCIAS URBANÍSTICAS <- URBANISMO

INFORME TÉCNICO

INFORME: INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS)

1- Objeto del Informe

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico remite Anuncio de Información Pública del "PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS)", junto con Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) y Relación de bienes y derechos, para su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Corvera y admisión de alegaciones durante el plazo de 30 días a partir de la presentación del Anuncio de Información Pública en el BOE. Acompaña ejemplar en formato papel del referido proyecto que incluye como Anejo nº 9 el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

Se solicita al Ayuntamiento informe sobre la adaptación de las alegaciones presentadas al planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

Será objeto del presente informe la realización de diversas observaciones al proyecto que habrán de ser tenidas en cuenta como alegación del propio Ayuntamiento.

Una vez concluido el periodo de información pública, se informará sobre la adaptación de las alegaciones presentadas al planeamiento urbanístico vigente.



2- Alegaciones del Ayuntamiento de Corvera al Proyecto

2.1. Obras Proyectadas

De acuerdo a la memoria del proyecto, las obras proyectadas tiene por objeto poner en alza las características naturales y ambientales del río Magdalena y su entorno, mejorarlo, restaurarlo y preservarlo de la actividad humana, de la proliferación de edificaciones e infraestructuras y de las invasiones de la zona fluvial.

Las obras consisten en la construcción de una senda peatonal de unos 2.390 m de longitud y 2,80 m de anchura que parte de Villa en el Término Municipal de Corvera de Asturias y finaliza en el entorno del Palacio de los Deportes en el Término Municipal de Avilés, siendo su traza sensiblemente paralela a la del río Magdalena, denominado arrollo Villa a su paso por Corvera. Se proyectan además tres áreas fluviales.

En lo que afecta a Corvera, el trazado de la senda tiene una longitud de unos 160 m, proyectándose una pequeña área fluvial al inicio de la misma, conformada por un banco en forma de herradura, la plantación de 2 prunus y 2 bancos más en la zona de sombra de los eucaliptos.

2.1. Alegaciones

Tal y como se señalaba en el escrito de fecha 12 de julio de 2011 remitido a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se propone ampliar la senda que ahora se proyecta hasta unirla con la "Senda Verde: La Escuela- Pillarno", cuyo trazado discurre en parte por Villa. Se adjunta escrito remitido y plano que lo acompañaba, ilustrativo del trazado de la Senda Verde.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que los usuarios que pretendan realizar el recorrido de la senda desde el punto inicial, deben acceder a ella desde la carretera AS-319 (P.K. 0+730), atravesando una zona especialmente degradada bajo el viaducto "Arroyo Villa" de la Autovía A-8, conformada por una explanada y un camino descendente hacia el inicio de la senda con buen firme, pero sin tratamiento superficial, con presencia de abundante maleza en el entorno que impide apreciar el paisaje y



CORVERA DE ASTURIAS

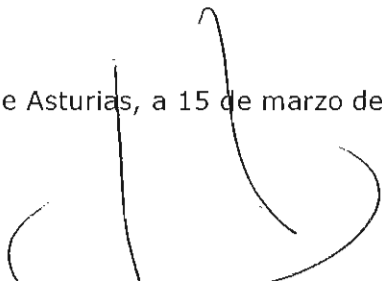
denota un importante estado de deterioro y precariedad. Se adjunta un reportaje fotográfico donde se puede apreciar el estado en que se encuentra este paraje bajo el viaducto, en las inmediaciones del río y del área fluvial proyectada.

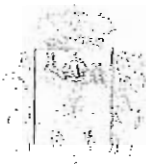
En consonancia con el resto del proyecto y para poner en alza las características naturales y ambientales del entorno del río, se propone mejorar el acceso a la senda en su punto de inicio con las siguientes actuaciones básicas bajo el viaducto de la A-8:

- Limpieza de maleza y restos de diversos materiales.
- Creación de un pequeño aparcamiento de vehículos para facilitar el acceso al inicio de la senda.
- Acondicionamiento del camino existente hacia la senda mediante asfaltado u hormigonado.
- Perfilado de taludes para mejorar estéticamente el conjunto.

Con estas actuaciones básicas se lograría mejorar notablemente el entorno del área fluvial de Corvera, actuando únicamente en la parcela titularidad del Ministerio de Fomento.

En Corvera de Asturias, a 15 de marzo de 2012


Mª José Fernández Díaz
Ingeniero Municipal



CORVERA DE ASTURIAS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS
REGISTRO GENERAL
SALTO4
Fecha 13-07-11 14:17:15
Num. 41630
Codigo VERBUCADO
Codigo Doc: SALVS075

Datos Del Expediente:

Unidad Tramitadora:		
SECRETARIA PARTICULAR - AGM		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
-	SALVS075	12-07-2011
Código de verificación electrónica 426Y5010683C416W0AZU		

Destinatario:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
At. Jorge Marquínez García
Plaza España, 2
33071 Oviedo
ASTURIAS

Estimado Sr.:

En fechas recientes hemos tenido conocimiento a través de técnicos de su organización, que está en proceso de redacción el "Proyecto de Restauración Ambiental del entorno del río Magdalena", cuyo trazado parte de las proximidades del Pabellón Municipal de Ferias y Exposiciones de La Magdalena en Avilés y finaliza en El Bretón-Villa (Corvera), en paralelo al río Magdalena.

El río Magdalena, que a su paso por Corvera se denomina Río Villa, cruza el municipio de Corvera por la parroquia de Villa en un espacio natural que para nuestro municipio es importante poner en valor. Por este motivo, se considera necesario la continuación del paseo proyectado en el municipio de Corvera. Es importante recordar que en la senda que ahora se proyecta podría conectarse con la "Senda Verde: La Escuela-Pillarno", prácticamente finalizada por parte de la Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias, que parte de Molleda (Corvera) y finaliza en Pillarno (Castrillón), cuyo trazado discurre por Villa y cruza el citado río Villa. Se adjunta un plano con el trazado de la Senda Verde con la cual sería interesante conectar el proyecto de restauración medioambiental.

Atentamente,

José Luis Vega Álvarez
Alcalde



Ayuntamiento
Corvera de Asturias

Nubledo, 77 - 33416
Tel. 985 50 57 01 - Fax 985 50 57 66
www.ayto-corvera.es

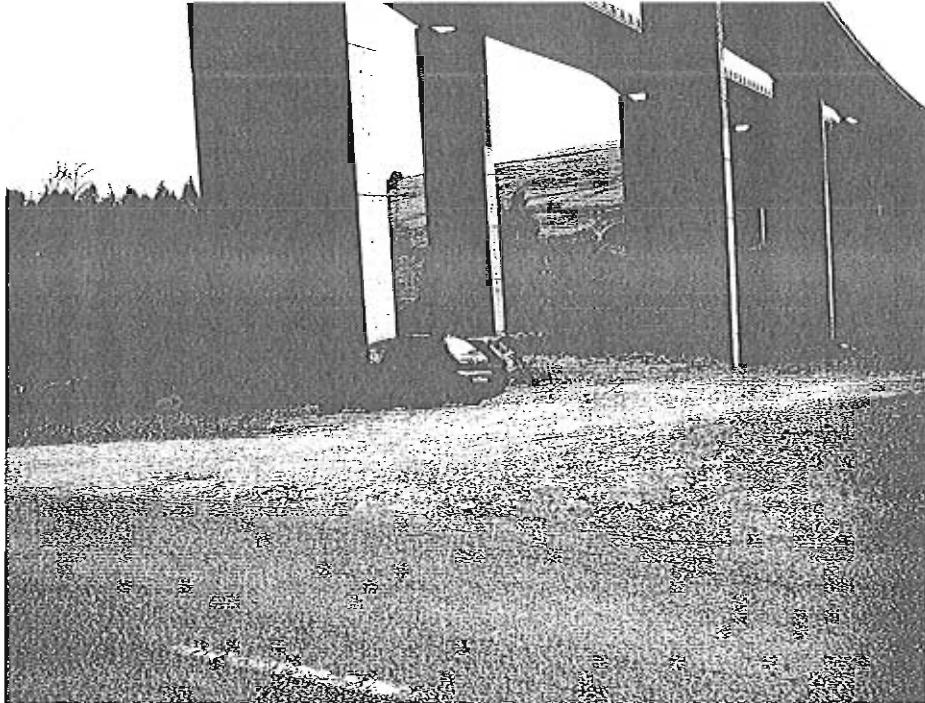


Foto nº 1: Acceso a explanada bajo viaducto de la A-8 desde AS-319

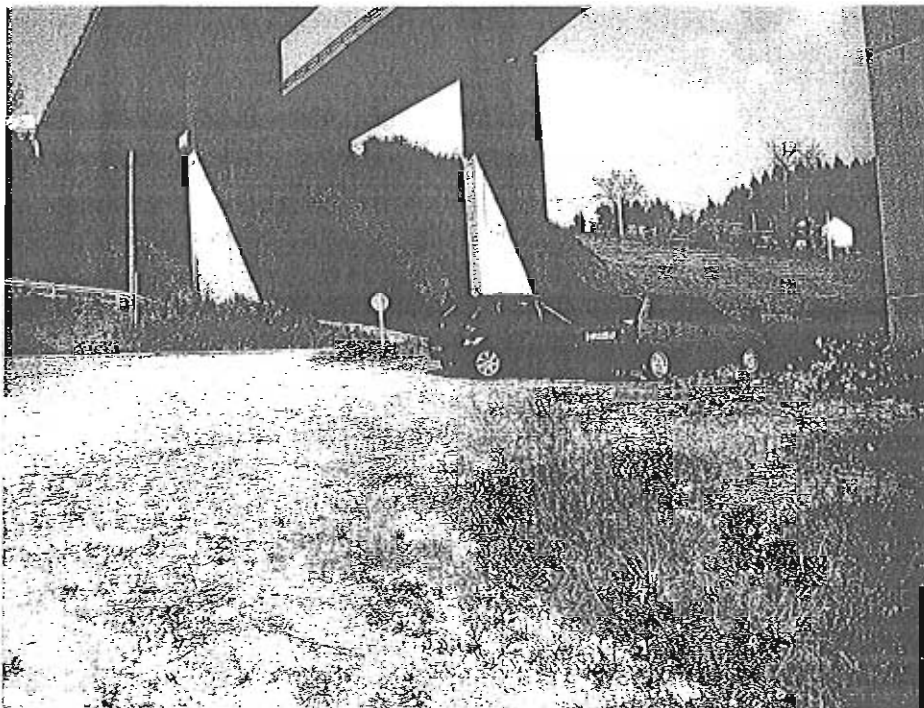


Foto nº 2: Explanada bajo viaducto de la A-8. Vista del acceso desde AS-319.
Zona propuesta para habilitar pequeño aparcamiento



Foto nº 3: Inicio de camino hacia senda
Firme sin tratamiento superficial. Propuesta de hormigonado o asfaltado

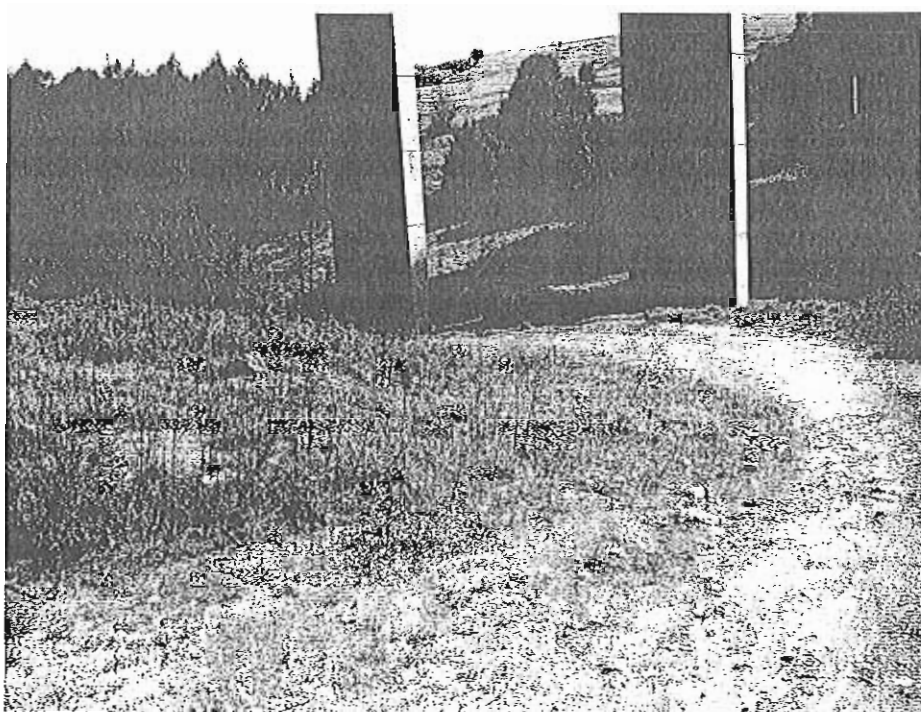


Foto nº 4: Continuación del camino
Propuesta de acondicionamiento del camino mediante hormigonado o asfaltado

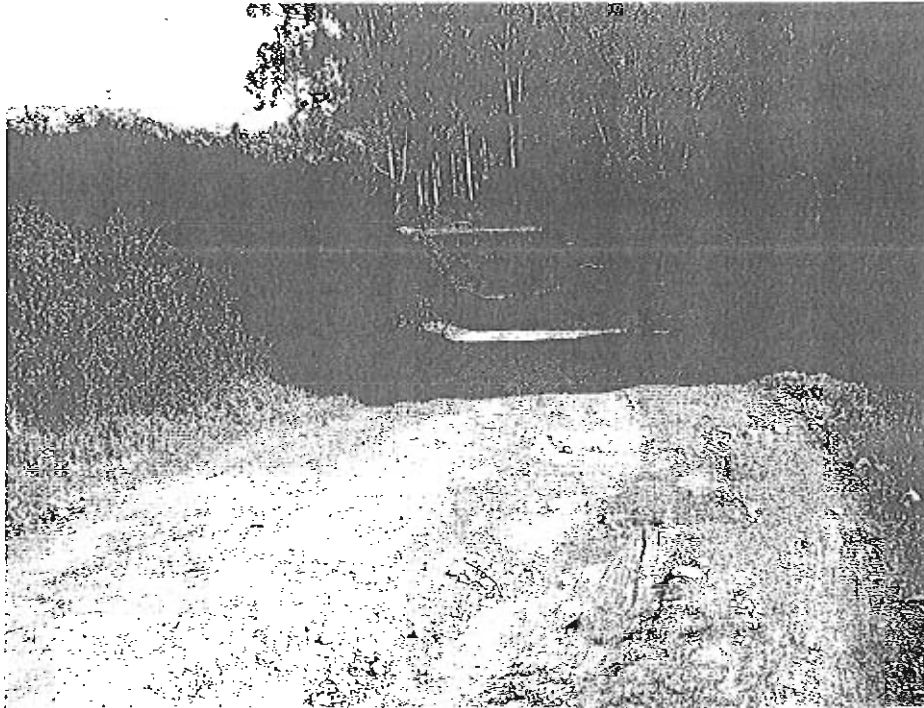


Foto nº 5: Tramo final del camino. Al fondo se situaría el área fluvial de Corvera
Propuesta de acondicionamiento del camino. Limpieza de maleza



Foto nº 6: Situación de área fluvial de Corvera
Propuesta de acondicionamiento del camino. Limpieza de maleza



Foto nº 7: Propuesta de limpieza de maleza en entorno del área fluvial



Foto nº 8: Propuesta de limpieza de restos de materiales y maleza en entorno del área fluvial

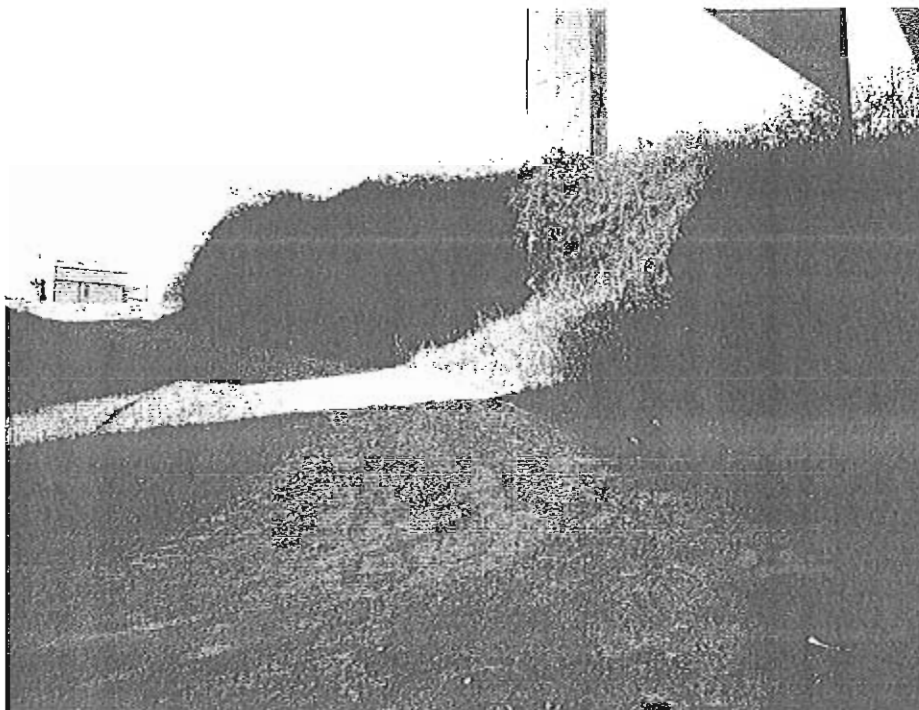


Foto nº 9: Vista de camino desde el área fluvial
Propuesta de acondicionamiento del camino y limpieza de maleza



Foto nº 10: Vista de camino desde área fluvial
Propuesta de acondicionamiento del camino y limpieza de maleza



Foto nº 11: Camino desde área fluvial a explanada
Propuesta de acondicionamiento del camino

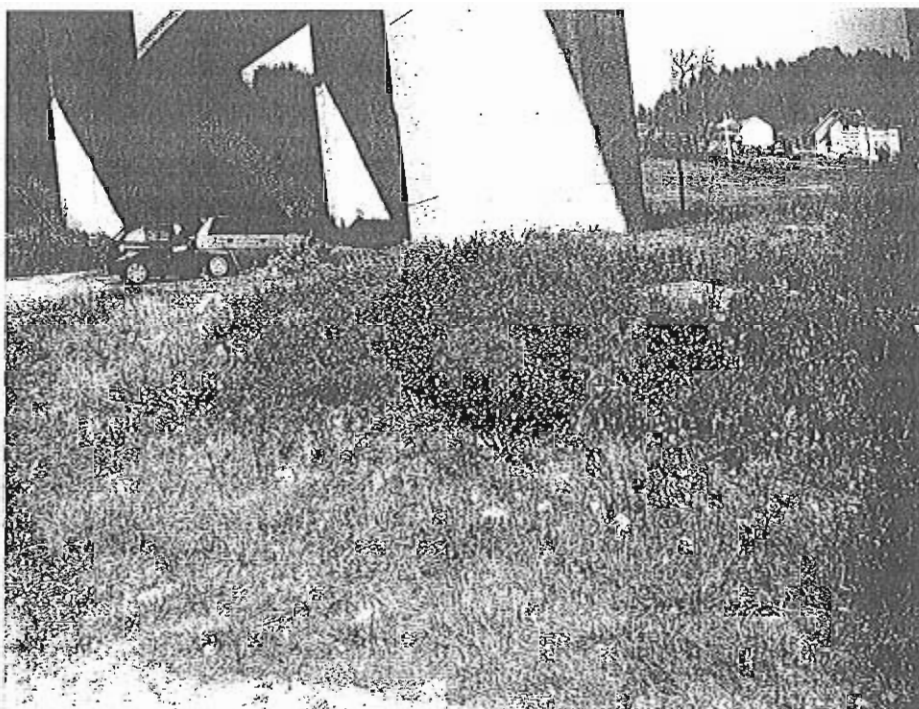


Foto nº 12: Propuesta de limpieza de maleza y restos de materiales

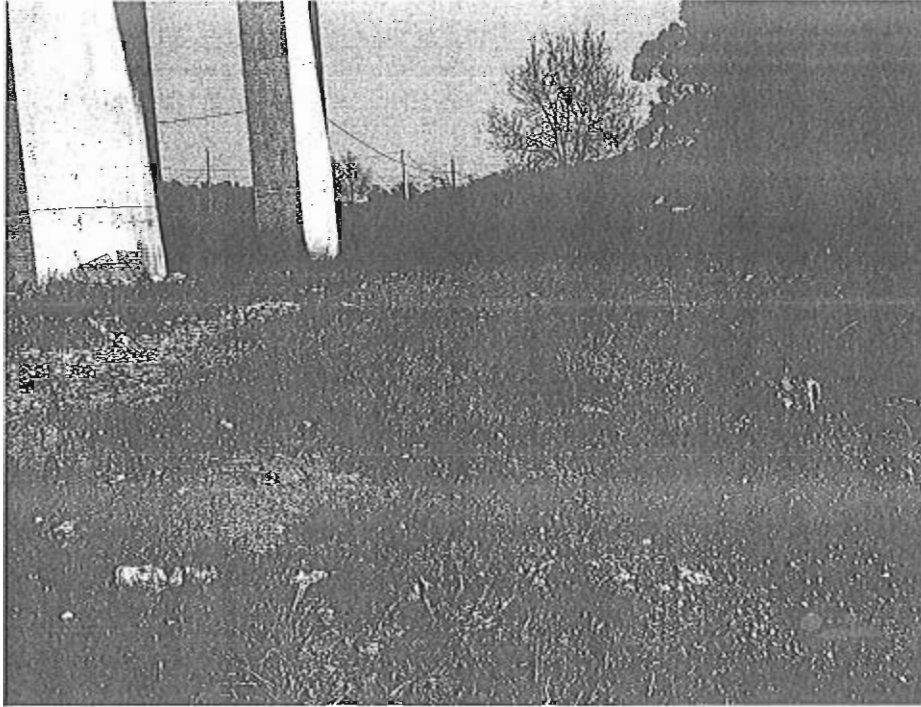


Foto nº 13: Propuesta de limpieza de maleza y restos de materiales



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de CORVERA DE ASTURIAS Provincia de ASTURIAS

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS
Fecha de emisión: Martes, 13 de Marzo de 2012
Finalidad: COMPROBAR TITULAR

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
33020A002090330000LG

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN			
Polígono 2 Parcela 9033			
AUTOPISTA. 33468 CORVERA DE ASTURIAS [ASTURIAS]			
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN		
Agrario [Vía de comunicación de dominio público 00]	--		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]		
--	--		
VALOR SUELO [€]	VALOR CONSTRUCCIÓN [€]	VALOR CATASTRAL [€]	AÑO VALOR
0,00	0,00	0,00	2012

DATOS DE TITULARIDAD

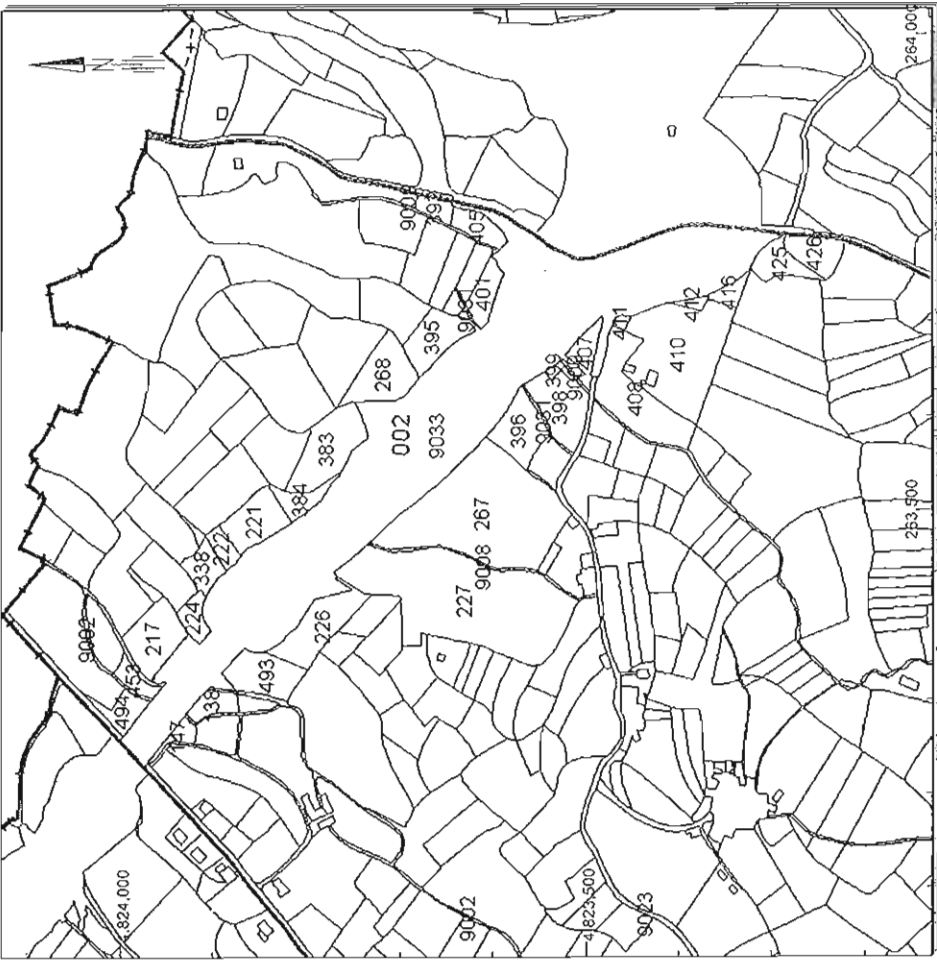
APELIDOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL		NIF
DEMARCAción DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS-MINISTERIO DE		S3317008E
DOMICILIO FISCAL		
PZ ESPAÑA 3		
33007 OVIEDO [ASTURIAS]		
DERECHO		
100,00% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	
Polígono 2 Parcela 9033	
AUTOPISTA. CORVERA DE ASTURIAS [ASTURIAS]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	TIPO DE FINCA
--	71.001
--	

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/8000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

- 264.000 Coordenadas UTM, en metros.
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES



Sede Electrónica del Catastro

Provincia de ASTURIAS
Municipio de CORVERA DE ASTURIAS
Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

CARTOGRAFÍA CATASTRAL

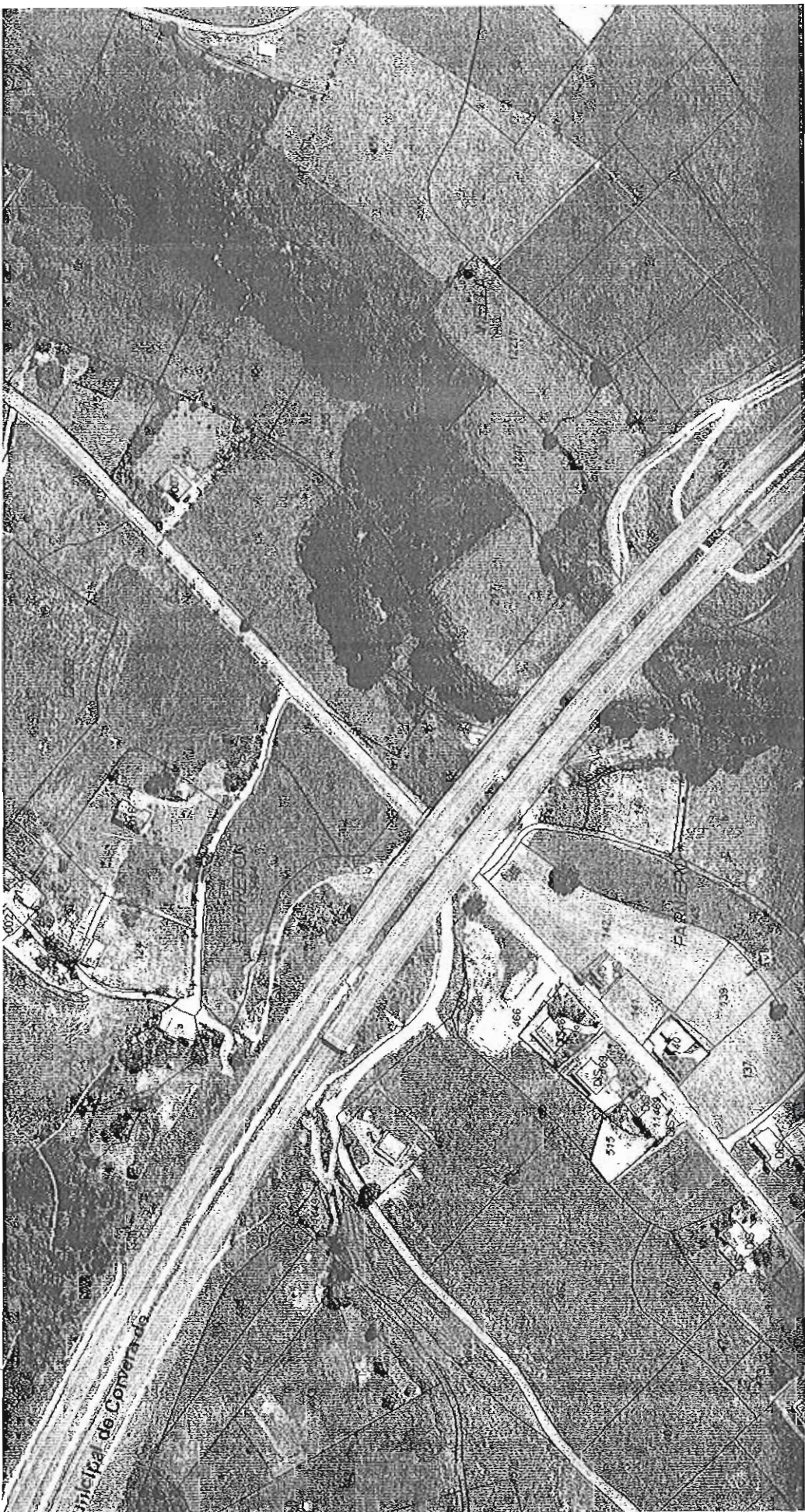
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ESCALA 1:3,000



(262.928 ; 4.824.201)

(263.648 ; 4.824.201)



(262.928 ; 4.823.811)

(263.648 ; 4.823.811)

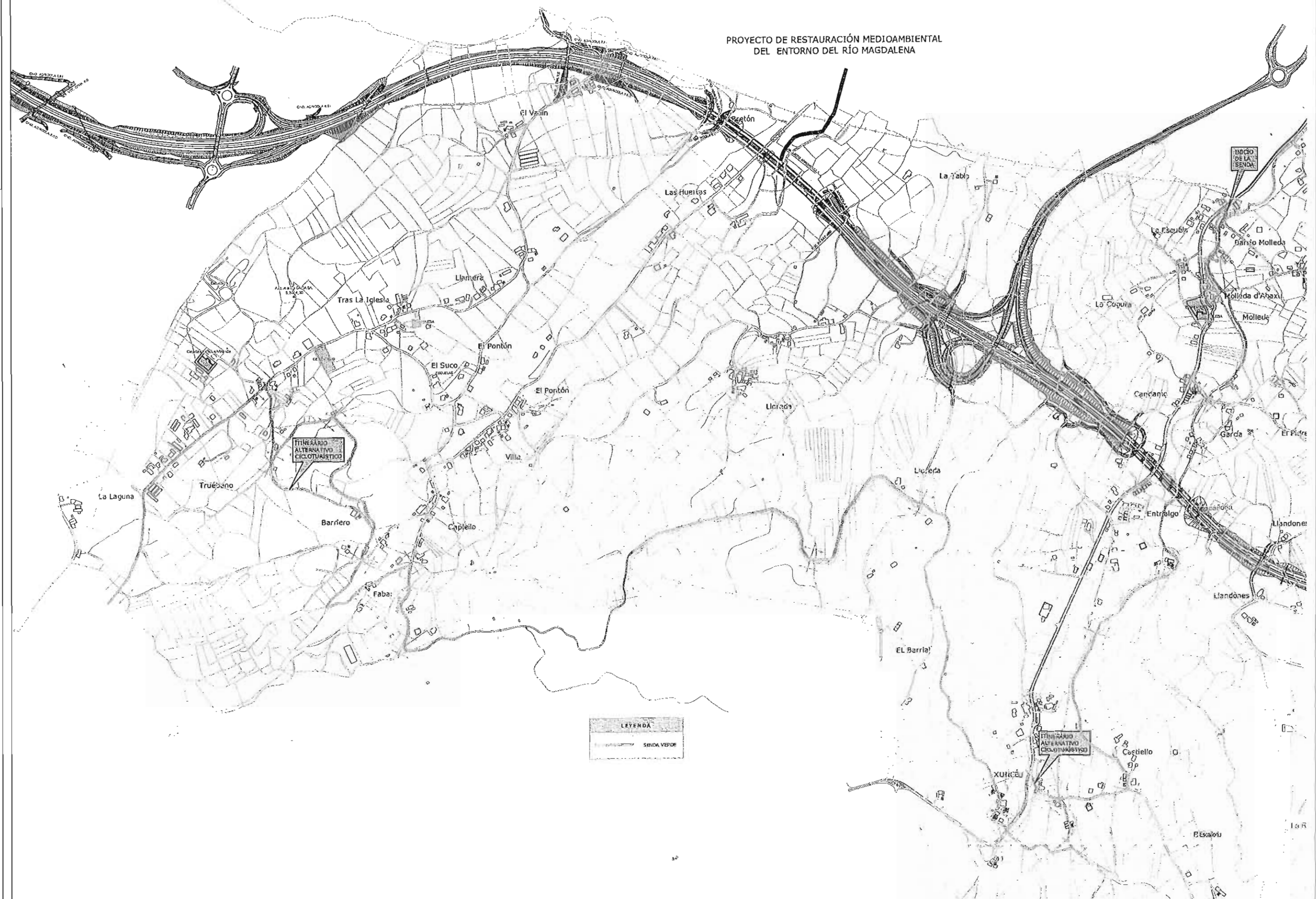
Coordenadas del centro: X = 263.288 Y = 4.824.006

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 09/03/12



PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL
DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA



LEYENDA
SEDA VERDE

ITINERARIO ALTERNATIVO CICLOTURISTICO

ITINERARIO ALTERNATIVO CICLOTURISTICO

INICIO DE LA SENDA

DOCUMENTO NÚM. 10

**ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO EN LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR D. EMILIO RABANAL
MENÉNDEZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE MAVEA**



MAVEA

GRUPU D'ORNITOLOXÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
Servicio de Restauración y Evaluación Ambiental
Clave Expediente: N1.333.030/2011
Plaza de España 2, 33071 Oviedo

TGSS ADMINISTRACION 02 ASTURIAS

Entrada

533202 N° 20125332020001153

02 04 2012 12:30:49 Dest: EM1010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

REGISTRO DE ENTRADA OFICINA PLAZA DE ESPAÑA
04/04/2012 12:35:01



Avilés, 31 de marzo de 2012

El Grupu D'Ornitoloxía Mavea, con CIF G33352717, con dirección a efecto de notificaciones en el apartado de correos 385 de Avilés (C.P. 33401) y actuando en su representación D. Emilio Rabanal Menéndez con DNI 11.406.158K, en calidad de presidente,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la publicación en el BOE del pasado día 3 de marzo del Anuncio sobre Información Pública del proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el palacio de exposiciones y el límite del municipio de Avilés con Corvera de Asturias, abriéndose un plazo de 30 días para formular alegaciones u observaciones, desea presentar las siguientes:

Primera.- Sobre la idea del proyecto

Según el diccionario de la RAE, restauración es: *Reparar, renovar o volver a poner algo en el estado o estimación que antes tenía. Reparar una pintura, escultura, edificio, etc, del deterioro que ha sufrido.*

Bajo nuestro punto de vista, el proyecto que se presenta tiene dos componentes bien diferentes: restauración ambiental de dos zonas concretas (parque La Muela y Molín de La Tabla) por un lado y, por otro, habilitación de un paseo a lo largo del valle, y que ambos proyectos deberían tener un tratamiento bien diferenciado.

Entendemos que la realización de una senda peatonal en las cercanías del río Magdalena, que permita que la ciudadanía se mueva hacia la zona rural sin el peligro del tráfico de la AS-321, es muy interesante desde el punto de vista social. Pero, de igual forma, entendemos que eso no es en si mismo un proyecto de restauración medioambiental. Creemos que se pueden hacer bastantes labores complementarias a las que se presentan en el proyecto, para convertirlo en un verdadero proyecto de restauración ambiental, tal como iremos proponiendo a continuación.



Segunda.- Sobre los datos de fauna referidos en el EIA

Siendo el objetivo "*describir la situación de especies presentes en la zona, previamente a la realización de la actuación, con especial atención a aquellas que estén protegidas por la legislación vigente*", resulta cuando menos chocante que el inventario se realice solo en diciembre de 2010 y que los listados de especies que se muestran son listados de especies potenciales. La única mención a las especies detectadas es que se observaron ánade real y garza real en diciembre de 2010.

A la vista de la información que se recoge en el informe, **no hubo trabajo de campo para la fauna.**

La mención a unas supuestas prospecciones llevadas a cabo en 2005 por EGYSA es realmente curiosa, ya que dice que se detectaron tan solo 8 especies de aves cuando es fácil ver más de 20 en cualquier paseo por la zona; además entre las citadas no se encuentran algunas tan comunes como la urraca, el verderón o la tarabilla

No es raro por tanto que esa metodología tan poco apropiada lleve a datos tan poco reales sobre la fauna del entorno como los presentados. Esto tiene mucha importancia sobre todo cuando se trata de la no relación de especies protegidas y **entendemos que es una grave negligencia** por cuanto se utiliza para decir más adelante (pag.23, apartado 7- especies amenazadas de flora y fauna) que "*no se han identificado especies catalogadas en los Catálogos Regional ni nacional ni dentro de las especies protegidas en la ley 42/2007.*", aunque sí que se citan muchas en los listados de especies potenciales. Lógicamente, sin un adecuado trabajo de campo no se pueden identificar especies.

Revisando la documentación más detenidamente nos encontramos lo siguiente:

PECES

Se dice que no se detectaron peces y ni siquiera se aporta una lista de especies potenciales; ¿debe entenderse entonces que no hay peces en el río Magdalena?

En realidad la zona es frecuentada por pescadores y es bien conocida por los lugareños la presencia de truchas y piscardos.

ANFIBIOS Y REPTILES

Solo se aporta un listado de especies potenciales de anfibios y otro de reptiles. ¿qué trabajo de campo se hizo para no ver ninguna especie?

Resulta curioso que en la lista de especies potenciales que se muestra aparecen tres que están incluidas en el anexo V de la ley 42/2007, especies que requieren protección estricta, y siete especies catalogadas como de Interés Especial en el Catálogo nacional. Y sin embargo no se ha hecho nada por confirmar o descartar su presencia para poder actuar en consecuencia.

Además, en el estudio no se refleja de ninguna manera la presencia de especies protegidas que los miembros de Mavea llevan viendo regularmente durante los últimos 30 años en el entorno del proyecto, como son 3 especies de tritones (palmeado, ibérico y jaspeado) todos ellos recogidos en el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*. Tampoco se nombra ni como potencial a reptiles como la víbora de Seoane y lagarto verdinegro, siendo la presencia de ambos más que probable.

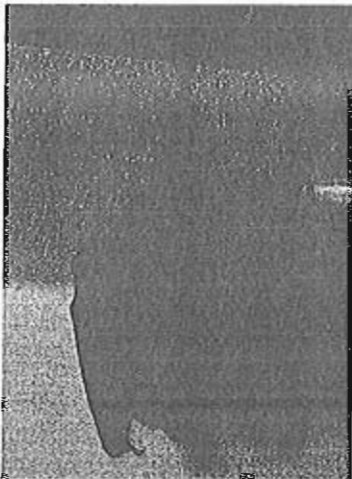


MAVEA

GRUPU D'ORNITOLOXÍA

AVES

En el listado de aves potenciales faltan muchas especies que si se ven en la zona, entre otras oropéndola, zorzal alirrojo, zorzal charlo, verderón común, Martín pescador, etc.... Pero es más llamativo que realizándose el inventario en invierno no se den cuenta de incluir en el listado de especies potenciales a una de las especies más típicas de los prados: el bisbita común, que se ve muy frecuentemente en la zona.



MAMÍFEROS

En el listado de especies potenciales de la zona se encuentran varios murciélagos, entre ellos el murciélago grande de herradura *Rhinolophus ferrumequinum*, que si se encuentra realmente en la zona. Esta especie fue fotografiada en el garaje de una vivienda de La Peña en abril de 2010 y es vista regularmente volando por el entorno de la zona de actuación.

Esta especie está incluida en el catálogo nacional como especie vulnerable y en la Ley 42/2007 como especie que requiere protección estricta y para cuya conservación es necesario designar zonas de especial protección.

La obligación del equipo que realiza en EIA es, al menos, confirmar o descartar la presencia de las especies potenciales que están incluidas en los catálogos regional, nacional y de patrimonio Natural. Sin embargo, no solo no hay un trabajo de campo en este sentido sino que se llega a afirmar que *"no se han identificado especies catalogadas en los catálogos Regional ni nacional ni dentro de las especies protegidas en la ley 42/2007."*

Por todo ello, debemos decir que el estudio sobre fauna está muy lejos de cumplir con su objetivo, ya que de ninguna manera describe la situación actual de la fauna y además no describe la situación de especies protegidas.

Por tanto entendemos que el estudio sobre fauna debería completarse y atender especialmente a las especies protegidas para poder proponer las medidas adecuadas para su protección y para, si fuera posible, mejorar su hábitat.



Tercera.- restauración ambiental

- a) Entendemos positiva y acertada la idea presentada para la restauración ambiental de la zona del Pabellón de Exposiciones y del Molín de La Tabla.
- b) Echamos en falta, y por tanto SOLICITAMOS otras actuaciones de restauración ambiental del río en el tramo entre el Pabellón de exposiciones y Castañeda:
- eliminación de edificaciones que invaden la servidumbre en Castañeda,
 - limpieza básica de los cinco metros de servidumbre a cada lado del río, que permita el libre tránsito, tal que como se recoge en la legislación,
 - limpieza del cauce en la zona del lavadero de la Fuente Santos, en la zona bajo el viaducto de la A-8,
 - plantación de árboles para revegetar adecuadamente el tramo entre Castañeda y la represa de la zona de la fuente Santos. Es importante recordar la tremenda tala que sufrió la zona en mayo de 2011, quedando las orillas casi sin árboles ni arbustos.



Izq.: Edificaciones ilegales a la vera del río en Castañeda.



Der.: Zona del río que sufrió una tala abusiva en mayo 2011 y que debería ser reforestada para recuperar el bosque de ribera.

- c) En cuanto a la plantación de árboles en el Parque La Muela, creemos que es bastante acertada, pero vemos dos inconvenientes:
- 1.- entendemos que está fuera de lugar la elección de *Taxodium distichum*, ya que se trata de un árbol americano, no autóctono; además, es un árbol de hoja caduca con lo que no tiene sentido elegirlo para "camuflar los pilares del viaducto", y
 - 2.- faltan más alisos, fresnos y arces.



MAVEA
GRUPU D'ORNITOLOXÍA

d) Echamos también en falta la plantación de bastantes más alisos y otros árboles propios de ribera en otras zonas.

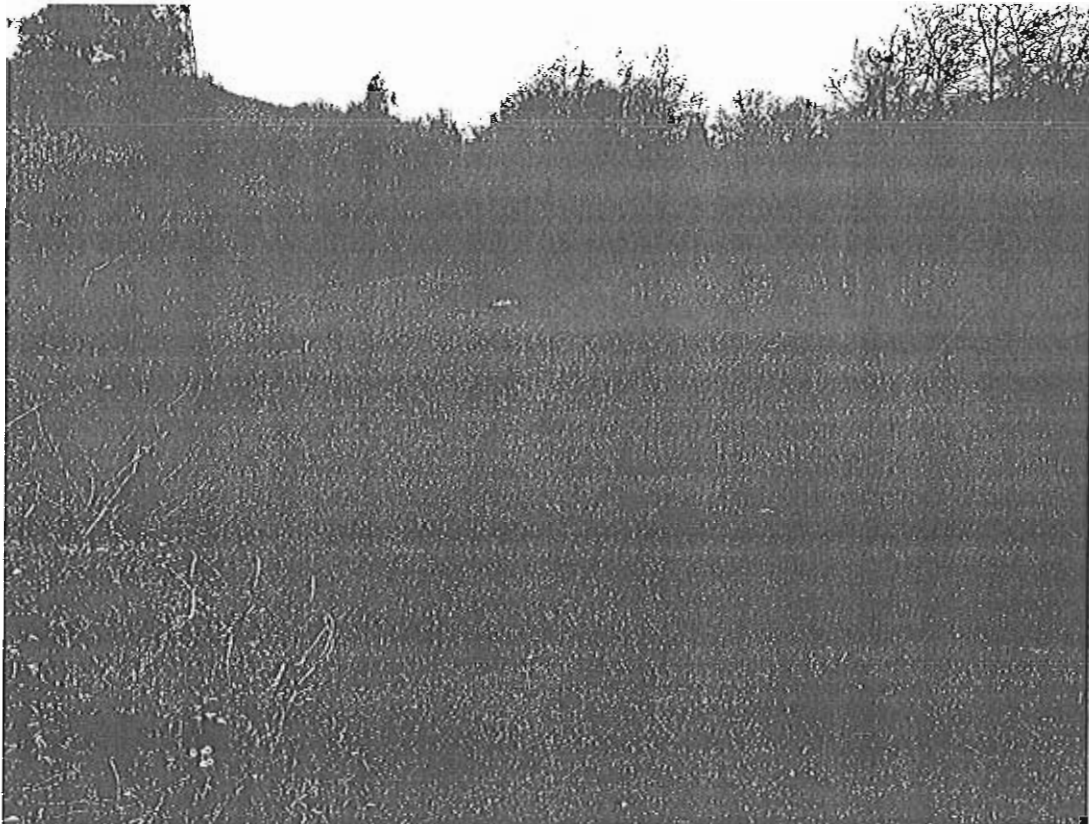
En la página 16 del EIA se dice textualmente:

"Tanto en el río como en los arroyos que atraviesan la zona afectada conservan retazos de aliseda, si bien reducida a dos hileras de árboles flanqueando los cauces, y en la mayor parte del tramo, los árboles han sido eliminados para la formación de pastizales"

"El conjunto de las distintas alisedas pantanosas en este ámbito de estudio constituye una magnífica representación de las mismas considerando el conjunto de la región, si bien se presentan dispersas debido a la presión que el ser humano ha ejercido sobre ellas."

Parece claro entonces que si queremos hacer una verdadera restauración ambiental deberíamos recuperar esas alisedas ribereñas y pantanosas.

Por tanto, PROPONEMOS la plantación abundante de árboles de ribera en el tramo entre el Molín de Armando y el Molín de La Tabla, como mínimo en el tramo entre la pasarela 2 del proyecto y el PK 0+959.829, con el fin de ampliar el bosque de ribera en esa área. El camino por sí mismo no tiene nada que ver con una restauración ambiental, lo cual sí podría entenderse con la creación de un verdadero bosque de ribera en esta zona. Sería la forma de revertir la tala sufrida desde hace décadas para convertir dicho bosque en pradera.



Zona entre el Molín de Armando y el Molín de La Tabla en la que se propone plantar árboles para recuperar el bosque de ribera.



MAVEA

GRUPU D'ORNITOLOXÍA

e) Tal como está proyectado el tramo entre La Tabla y el límite del concejo, no se puede considerar de ninguna manera como "recuperación ambiental". En realidad se trata solo de un camino paralelo al cauce del río y a una distancia de poco más de 50 metros. En esa zona, el río y sus orillas están bastante bien conservados y dicho camino solo serviría para aumentar la antropización del entorno y repercutiría negativamente en el hábitat.

PROPONEMOS que en el tramo entre La Tabla y el viaducto de la A8 se plantee la recuperación de aliseda pantanosa, mediante la plantación de árboles propios de este hábitat prioritario.

f) En la página 18 del EIA se habla de flora introducida en el ámbito de actuación, citando algunas de las especies encontradas: *Cortaderia seollana*, *Eucaliptus globulus* y *Tradescantia fluminensis*. Sin embargo, en las propuestas de actuación no se describe ninguna que se refiera a la restauración en este ámbito, o sea la eliminación de esta flora alóctona invasora.

PROPONEMOS que se talen los eucaliptos que se encuentran al lado del viaducto de la A8, en la margen izquierda del río, en la zona de inicio/fin de la senda y que en dicha zona se restituya el bosque de ribera que a buen seguro ocuparía la zona de no ser por la acción del hombre. Igualmente, que se eliminen todos los ejemplares de *cortaderia* y de *tradescantia* en el entorno.

Cuarta.- La senda y el recorrido

En cuanto al recorrido propuesto en el proyecto nos gustaría PROPONER una alternativa:



en sentido río arriba, al llegar a La Tabla por la margen derecha del río, en vez de hacer dos pasarelas casi seguidas para salvar el arroyo afluente y luego el río Magdalena, entendemos que sería más interesante que el camino salvara el río Magdalena al lado justo de la carretera local que sube hacia el Barrio de La Luz. A su vez nuestra propuesta incluye el ensanchamiento del puente de la carretera local y adosar a la misma la pasarela peatonal.

Esta modificación serviría para varias cosas interesantes:

- ampliar el ancho de la calzada en el puente, que ahora mismo es muy estrecha, quitando con ello un punto peligroso de la carretera local.
- Ahorrar un buen tramo de senda por la margen izquierda, río abajo del Molín de La Tabla con las implicaciones económicas que ello tiene.



MAVEA
GRUPU D'ORNITOLOXÍA

Alternativa de recorrido propuesta en la zona del Molín de La Tabla.



En cuanto a la senda en si misma, tenemos tres apreciaciones que hacer; todas ellas abaratarían sensiblemente el coste y harían que la pista se integrara mejor en el entorno natural.

1.- entendemos que no tiene sentido alguno la anchura propuesta de 2,80 metros, lo vemos excesivo e innecesario. Con una anchura de 2.10 podría ser suficiente para el uso al que se destina la vía. Esto significaría un 25% de ahorro de materiales y en la ocupación del terreno.

2.- entendemos fuera de lugar el hormigonado de la senda. Sería más apropiado dejar la pista con zahorra compactada, similar a la ruta del agua o ruta de los molinos. Podría quizá tener algún sentido el hormigonado de pequeños tramos que discurren en áreas de riesgo alto de inundabilidad,

3.- está absolutamente fuera de lugar el asfaltado propuesto en el proyecto entre los PK 1.433 y 1.499. Solicitamos que se elimine ese asfaltado y que el camino quede de zahorra como el resto del itinerario.



MAVEA
GRUPU D'ORNITOLOXÍA

Quinta.- Información ambiental

Se hecha en falta en todo el proyecto referencias a cartelería de información y educación ambiental para las personas que utilicen el camino. A lo largo de todo el recorrido hay diversos hábitats y se pueden ver especies de interés general sobre los cuales entendemos se debería informar.

La única referencia es la colocación de un gran cartel sobre El Arbolón, algo que aunque puede tener interés, está fuera de contexto en el ámbito del proyecto.

PROPONEMOS por tanto la colocación de carteles con información concreta y fotografías de los hábitats de especial interés, de las especies protegidas y de las especies más comunes que el paseante se podrá encontrar a lo largo del recorrido. Para cumplir con esta propuesta, el grupo Mavea estará encantado de poder colaborar.

Teniendo por presentadas las alegaciones, **SOLICITA**

- Se tengan en cuenta las propuestas que se han ido presentando a lo largo de este escrito para la mejora del proyecto de restauración medioambiental.
- Se lleve a cabo el estudio completo sobre fauna presente en la zona en la que se desarrolla el proyecto y especialmente sobre especies incluidas en el catálogo regional de especies amenazadas según el Decreto 32/90 y en el catálogo Nacional de especies amenazadas según R.D. 439/90 y R.D. 139/2011, por si de su exacto conocimiento debiera derivarse algún tipo de actuación o cuidado que modificara necesariamente algún extremo del proyecto. Todo parece indicar que hay especies protegidas que debieran tener un tratamiento especial durante el desarrollo de las obras y a posteriori.
- Se nos informe de las decisiones adoptadas con respecto a este escrito y sobre la marcha del desarrollo del proyecto.

Emilio Rabanal Menéndez
Emilio Rabanal Menéndez
Grupu D'Ornitología Mavea

DOCUMENTO NÚM. 11

**ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO EN EL AYUNTAMIENTO
DE AVILÉS POR D^a OLGA MARÍA FERNÁNDEZ CASERO,
EMPLEADA DE AGUAS DE AVILÉS. S.L.**

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
OFICIALIA MAYOR

NOTIFICACION

Documento
OFMWS0A4

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



4G5C5E1Q3573592N0RL1

AYUNTAMIENTO DE AVILES
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Fecha 19-04-12 14:56:17
N. Neg/Gen 7.392/
Código REGSW05PC
Código Doc. OFMWS0A4



Asunto

Remisión de diligencia exposición tablón e informe

Destinatario

Att: Emilio Fernández
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
CANTABRICO
DIRECCION TECNICA
URBANIZACION LA FRESNEDA
33429-SIERO
ASTURIAS

MINISTERIO DE... CONFEDERACION...
REGISTRADO ALIMENTACION...
MEDIO AMBIENTE... DEL CANTABRICO

REGISTRO DE ENTRADA PLAZA DE ESPAÑA
24/04/2012 09:32:08



F001201200003919

Adjunto se remite informe del Servicio de Mantenimiento de este ayuntamiento sobre aspectos del proyecto a tener en cuenta para el mantenimiento y reclamaciones de terceros.

Igualmente hace constar que el documento que se devuelve adjunto, ha estado expuesto a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día 8 de marzo hasta el día 16 de abril de 2012, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, habiéndose presentado con fecha de registro de entrada de 10 de abril de 2012 por "Aguas de Avilés" la alegación que se adjunta

Atentamente,

Firmado Electrónicamente por:
EL CONCEJAL
RESPONSABLE DEL AREA
DE URBANISMO Y VIVIENDA
(P.D. Alcaldía de 23-05-11)
D. Teófilo Rodríguez Suárez
18-04-2012

o. la Fresneda

25.04.12 *llg*



<input type="checkbox"/>	APORTACION AL EXPEDIENTE Nº	4223	2010
<input type="checkbox"/>	EXPEDIENTE NUEVO Nº		
<input type="checkbox"/>	ASUNTO VARIO		

Ayuntamiento de Avilés

UNIDAD DE DESTINO

--	--	--	--

Expedientes relacionados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

DNI, NIF O CIF

B74271339

1º APELLIDO

2º APELLIDO

NOMBRE

RAZÓN SOCIAL / ENTIDAD

AGUAS DE AVILÉS, S.L.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

C/ LA CÁMARA

NÚMERO

PISO

LETRA

PUERTA

19

10

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

33401

AVILÉS

ASTURIAS

985567620

Representado/a por

D./Dña. OLGA LA FERNÁNDEZ CÁIZO

N.I.F.

09414593A

en calidad de

EMPLEADA

TELÉFONO

985567620

EXPONGO: Adjunto alegaciones CHE. Obra de Restauración medioambiental del entorno del Río Nardón entre el Palacio de Exposiciones y el límite del término municipal de Avilés.

No autorizo a que el Ayuntamiento de Avilés recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberá aportar los documentos que la Administración me requiera.

En concreto

SOLICITO:

OBSERVACIONES

Avilés a 10 de Abril de 2012

Firma del/a solicitante

 AGUAS DE AVILÉS

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Plaza de España 1, E-33401 Avilés - Asturias - España ☎ 985 122 100 - Fax 985 541 538. www.aylo-aviles.es

De conformidad con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos serán tratados de forma confidencial, los cuales serán incorporados y tratados en los respectivos ficheros creados al efecto y destinados a la finalidad establecida para cada caso, según el tipo de solicitud. Sólo podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en la ley. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Atención Ciudadana (Plaza de España, s/n, 33401 AVILÉS)

OPORT. PARA EL AYUNTAMIENTO

Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



11726J5A5Q6Q2T320LIP



AYUNTAMIENTO DE AVILÉS RMA
 REGISTRO AUXILIAR - ATENCION CIUDADANA
 ENTRADA
 Fecha 10-04-12 12:09:32
 N. Neg/Gen 5.026/
 Código ATCEW03VM
 Código Doc. ATCWE496

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
MANTENIMIENTO
Asunto: **INFORME EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA
EN RELACION, CON ASPECTOS DE MANTENIMIENTO Y
POSIBLES RECLAMACIONES DE TERCEROS**

Documento
MTMWD99

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



09242121703B4Z2E1AJ3

INFORME

Se emite el presente informe en relación con el expediente instruido sobre CONVENIO PARA LA COLABORACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA, ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LIMITE MUNICIPAL, T.M. DE AVILÉS.

Con fecha 18 de noviembre de 2010, tiene lugar la firma del convenio de referencia. En la cláusula octava del mismo, que versa sobre la entrega de las obras una vez ejecutadas, se indica que *Una vez terminadas la obras y recibidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se entregarán para su uso público al Ayuntamiento de Avilés, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma. No obstante la titularidad continuará siendo estatal, estando facultado el Ayuntamiento de Avilés para ejecutar las actuaciones necesarias, con el fin de mantener las obras en perfectos estado de uso.*

Con fecha 2 de marzo de 2012, se registra la entrada en el Ayuntamiento de Avilés de un escrito de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico al que se adjunta, para su exposición pública y admisión de alegaciones, una copia del PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AVILES. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS), suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. José Manuel Llavona Fernández, y la ingeniera agrónoma D^a María del Pilar Martínez Vázquez.



El anuncio de su información pública se recoge en el BOE nº 54, de 3 de marzo de 2012.

De acuerdo con la citada cláusula octava, el mantenimiento y explotación de la senda corresponderá, una vez ejecutada, al Ayuntamiento de Avilés, por lo que se procede desde el Servicio de Mantenimiento al análisis del proyecto remitido desde la perspectiva de optimización de las labores de mantenimiento y explotación de las obras, así como de las posibles reclamaciones de terceros que el Ayuntamiento pudiera recibir.

Revisado el proyecto presentado con dicha perspectiva se informa lo siguiente:

- El pavimento proyectado está constituido por una capa de rodadura de suelo cemento de 8 cm de espesor extendida sobre una base granular de zahorra artificial de 15 cm de espesor.

En un tramo en que la senda discurre paralela a un camino existente (entendemos que se refiere al camino situado entre los PK 1+133 y 1+199,5), se define una capa de rodadura de 5 cm de MBC sobre el suelo cemento para permitir el uso compartido con vehículos ligeros, tramo en el que consideramos que sería una solución con menor coste de mantenimiento y ejecución sustituir el suelo cemento por zahorras artificiales, incrementado el espesor de la base granular a 20-25 cm, y

<h1>Ayuntamiento de Aviles</h1>		Código de Verificación:  09242I21703B4Z2E1AJ3
	<i>Negociado</i> MANTENIMIENTO <i>Asunto:</i> INFORME EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA EN RELACION CON ASPECTOS DE MANTENIMIENTO Y POSIBLES RECLAMACIONES DE TERCEROS	
	<i>Documento</i> MTMWI099	<i>Expediente</i> AYT/460I/2010

extensión sobre esta base la ya prevista capa de rodadura de mezclas bituminosas en caliente tipo AC 16 de 5 cm de espesor.

Esta solución evitaría la apertura de grietas que posiblemente generarían las retracciones del suelo cemento sobre la capa de rodadura, ya que al ser de poco espesor no sería esta última capaz de asimilarlas.

- En cuanto al drenaje longitudinal de la senda, consideramos que debería estudiarse una solución para evitar el desagüe directo de la obra de fábrica nº 11 a la trasera de parcelas existentes, proponiendo bien una cuneta con pendiente mínima del 0,5% paralela a la senda por su izquierda desde el PK 1+519 al 1+640, o bien modificar levemente la rasante de la senda para trasladar el punto bajo y la obra de fábrica a las inmediaciones del PK 1+610.

Desde el objetivo de minimizar los costes de mantenimiento se considera más adecuada la definición de las cunetas de la senda revestidas con hormigón, bien en V, o bien cuneta-bordillo.

- El proyecto, siguiendo el espíritu del convenio, no incluye alumbrado público. No obstante, pensamos que puesto que esta senda se podrá usar para pasear en horario nocturno, debería valorarse el disponer un balizamiento que, aunque no sea un alumbrado convencional que pudiera alterar el equilibrio del medio fluvial, permita el tránsito peatonal nocturno.
- En cuanto a posibles reclamaciones de responsabilidad patrimonial, en los cruces de los itinerarios peatonales con carreteras y caminos con tráfico rodado, deberán disponerse en las sendas señales que adviertan del peligro a los peatones y bolardos móviles con llave que restrinjan el acceso de vehículos para mantenimiento y conservación.
- Respecto a la accesibilidad de personas discapacitadas al ámbito, y ante posibles reclamaciones de colectivos de discapacitados, queremos dejar constancia que no se cumplen las condiciones de pendiente longitudinal máxima del 6% establecidas en el art 5.2.g de la Orden Ministerial del extinto Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por tanto, se propone, si la corporación lo estima oportuno, la presentación de los aspectos reflejados en el presente informe como alegaciones al proyecto, dentro del plazo de información pública actualmente abierto.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
MANTENIMIENTO
Asunto: INFORME EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA
EN RELACION CON ASPECTOS DE MANTENIMIENTO Y
POSIBLES RECLAMACIONES DE TERCEROS

Documento
MTMVI099

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



09242I21703B4Z2E1AJ3

Firmado Electrónicamente por:
EL INGENIERO DE CAMINOS
D. Fernando Alonso González
10-04-2012



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

TABLON: desde 08-03-2012 hasta 10-04-2012

3/2012
CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CÁNTABRICO
DIRECCIÓN TÉCNICA

O F I C I O

S/REF.

H/REF.

FECHA - 2 MAR 2012

ASUNTO

02.03.12
[Signature]
AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
Plaza de España, 1
33402 AVILÉS (ASTURIAS)

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS)
CLAVE: N1.333.030/2111

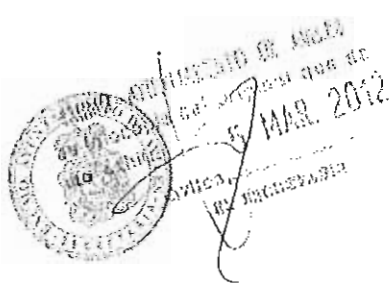
INFORMACIÓN PÚBLICA

Adjunto se remite anuncio de información pública del epígrafe, para su exposición en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento y admisión de alegaciones, durante el plazo expresado en el mismo.

Finalizado dicho plazo, deberá remitir a este organismo certificación de su exposición y de las alegaciones recibidas, que se acompañarán, o en caso contrario, de que no se han presentado.

Se solicita de ese Ayuntamiento que informe sobre la adaptación de las mismas al planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA DE ASTURIAS.



NOTA: Se adjunta un ejemplar del proyecto de referencia.

PLAZA DE ESPAÑA 1
33071 - OVIEDO
TEL: 985 96 64 00
FAX: 985 96 64 05

Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



1T1F0D6P2G6B1M1F19D1



AYUNTAMIENTO DE
AVILES
REGISTRO GENERAL
ENTRADA
Fecha 05-03-12 13:36:42
N. Neg/Gen 1.604/
Código REGEW018K
Código Doc. OFMWE098



CLAVE: N1.333.030/2111

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras del asunto, que a continuación se relacionan, y a los efectos que igualmente se expresan:

- Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias, a los efectos previstos en el Art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias.
- Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación con las obras, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y Art. 17 de su Reglamento. (Se incluye como anexo al presente anuncio).

Los referidos documentos estarán expuestos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en La Fresneda (Siero) (*La relación de bienes y derechos afectados, en su caso, estará igualmente expuesta en los Ayuntamientos de Avilés y de Corvera de Asturias, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (o en el último de los boletines en que se ha de publicar en su caso).*

La Fresneda (Siero), 29 de febrero de 2012

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA


José Manuel Llávona Fernández

Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



1T1F0D6P2G6B1M1F19D1

DOCUMENTO NÚM. 12

ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO EN EL INSTITUTO
SOCIAL DE LA MARINA DE AVILÉS POR D^a MANUELA MARÍA Y D.
JUAN ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ.



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

REGISTRO DE ENTRADA OFICINA PLAZA DE ESPAAA
11/04/2012 13:55:48



E001201200003396



INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

DIRECCION PROVINCIAL

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA DE AVILES

Salida

Nº 20128382010000755

04/04/2012 14:08:24

LA FRESNEDA - OFICINA REGIONAL DE ASTURIAS DE DIRECCION TÉCNICA

La Fresneda, s/n

33429 LA FRESNEDA

O F I C I O

S/REF.
N/REF. VFR/MGC
FECHA 04 de abril de 2012
ASUNTO ART. 38.4
DESTINATARIO

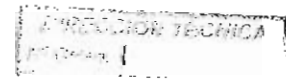
De conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E del 27-11-92) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto se remiten solicitudes formuladas por:

D. JUAN ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ

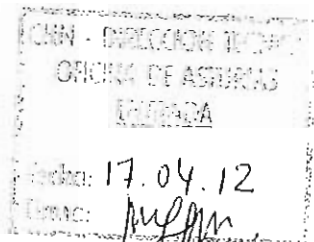
Adjuntamos una copia para que sea devuelta a este Instituto Social de la Marina (Registro) con fecha de recepción.

La directora local

Edo.: Vicenta Fernández Río



X
O. La Fresneda



Isabel Marga Bilal Muñoz	
FECHA	FIRMA

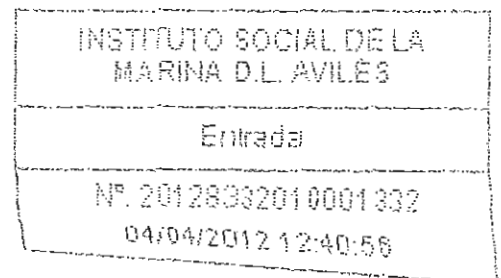
18.04.12

CORREO ELECTRONICO
gjon.dirprov@seg-social.es

AV CONDE DE GUADALHORCE, 97
33401 AVILÉS
TEL : 98 556 74 03
FAX : 98 552 27 54



ALEGACIÓN AL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT. MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS)



Titular

Herederos de Marina Álvarez García

Atte: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

DOÑA MANUELA MARÍA GARCÍA ÁLVAREZ, con DNI N° 11.345.1916 y domicilio en C/ Castañeda, 35 - 33400 AVILES (Asturias) y DON JUAN ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ, con DNI N° 11.344.302N y domicilio en C/ General Dávila, 34 2º Izad. - 39005 SANTANDER (Cantabria) mayores de edad y como herederos únicos DÑA. MARINA ÁLVAREZ GARCÍA, en el trámite de información pública del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias (Asturias), dentro del plazo legal comparecemos y manifestamos las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERO.- Que por esta parte se ha tenido conocimiento de la existencia del mencionado proyecto a través de los medios de información, sin que en ningún momento se nos haya notificado personalmente.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 56 con fecha del 08/03/2012; estando incluidos en la relación de afectados donde figuran 6 parcelas cuyo titular es ÁLVAREZ GARCÍA MARINA (herederos de) de los que somos propietarios de las 5 siguientes:

Nº	Polígono	Parce
24	13	2
25	12	145
26	12	140
31	12	141
33	12	103

TERCERO.- Que la parcela siguiente:

Nº Orden	Polígono	Parcela
44	12	64

También aparecen bajo la titularidad de ÁLVAREZ GARCÍA MARINA (herederos de) cuando en realidad NO somos nosotros los propietarios de la misma.

CUARTO.- Que en cuanto a la parcela siguiente:

Nº	Polígono	Parce	Titular
23	13	183	En investigación Art 47 Ley

Se encuentra incluida dentro de la parcela 13/2, se adjunta copia de identificación de bien inmueble del catastro y copia de la escritura.

QUINTO.- Que por esta parte no se ha tenido tiempo material suficiente para solicitar Certificado de Titularidad del Registro de la Propiedad sin perjuicio de que el mismo

será aportado en cuanto la Administración Expropiante o la Administración beneficiaria lo solicite.

SEXTO.- Se ha de tener en cuenta por la Administración Expropiante y por la beneficiaria, que las parcelas afectadas por el trazado de la senda forman parte de una explotación agraria (CEA ganadero: 3300400360) y cuyo aprovechamiento se está llevando en la actualidad y de forma ininterrumpida, por la tercera generación familiar y con su aprovechamiento se sustenta el modo de vida de varias familias.

SEPTIMO.- Que al tratarse de una expropiación parcial y en virtud de lo establecido en La Ley de Expropiación Forzosa, por esta parte se estima que la expropiación parcial es antieconómica ya que en algunas las parcelas resultantes, lo que impediría el acceso a permisos de explotación, modificación, y de mejora, asimismo se impediría el acceso a subvenciones, y también se haría imposible la venta de dichas parcelas a un precio razonable de mercado por los hándicaps anteriormente mencionados, ni tampoco su arrendamiento.

A todo ello hay que unir su considerable disminución de la producción y las dificultades para su mecanización o aprovechamiento, por lo que no sería rentable económicamente el continuar con la explotación.

OCTAVO.- La senda que se va a construir será una pista de hormigón de más de 2 Km. de longitud y un ancho de 2,80 m (a nuestro parecer excesivo para un senda peatonal que busca la integración con el medio natural) que discurrirá y cruzará a lo largo y/o ancho de parcelas con aprovechamiento agrarios diversos, en la mayoría de los casos pastos y que en la actualidad son la base territorial de explotaciones ganaderas. Afectará igualmente a explotaciones de frutales y huertos, cada vez más numerosos en la zona y cuyas producciones sirven para el sustento familiar.

Será una pista que romperá linderos y protecciones de las parcelas y ocasionará:

- Un impacto ambiental muy negativo sobre el área de la ribera afectada.
- Dividirá parcelas ocasionando grandes trastornos e inconvenientes para su aprovechamiento en pastoreo y también para la mecanización de los cultivos. A alguna de ellas las dejará inutilizables por su aislamiento o reducido tamaño.
- Se impedirá/dificultará la explotación de huertos familiares y otras producciones agrarias al poder quedar las parcelas desprotegidas.

Por todas estas circunstancias, entendemos que el trazado de la pista en ningún caso debe de poner en peligro el desarrollo de una actividad ganadera ligada a la tierra, que de forma continuada se ha venido desarrollando, que tengamos constancia, desde finales del siglo XIX, y que al mismo tiempo ha sido el sustento de las familias ganaderas y lo sigue siendo en la actualidad, contribuyendo con ello al mantenimiento del ecosistema. Existen numerosas experiencias en las cuales se ha puesto de manifiesto que con el abandono, del aprovechamiento de los pastizales o tierras de labor, los terrenos se convierten en matorrales invasores formados principalmente por zarzales. Se deben, pues, buscar trazados alternativos que no produzcan estos efectos tan perjudiciales y que al mismo tiempo se pongan las protecciones necesarias

para la defensa del ganado (en régimen de libertad) y seguridad de los viandantes.

En cuanto a la justificación del trazado propuesto, de la pista, en algunos casos no se ha tenido en cuenta el daño que se hace a algunos de los propietarios de las parcelas afectadas y que en la actualidad están siendo utilizadas por su orientación agraria.

En la página nº53, del documento del Proyecto Río Magdalena, Anexo nº3, se cita textualmente:

"Análisis de alternativas"

"Se analizaron las siguientes alternativas:

- 1- Senda por una margen fuera de la zona inundable.**
- 2- Senda por una margen dentro de la zona inundable.**
- 3- Senda por ambas márgenes fuera de la zona inundable.**
- 4- Senda por ambas márgenes dentro de la zona inundable.**

Las alternativas que contemplan la construcción de la senda por ambas márgenes fueron pronto desestimadas, debido a que su coste es muy superior a presupuesto disponible.

La principal diferencia entre ambas alternativas consiste en que la Alternativa nº2 tiene un trazado más próximo al río Magdalena que la Alternativa nº1.

Por tanto, La Alternativa nº2 presenta la ventaja de que permite al usuario disfrutar en mayor medida de la proximidad del río. Sin embargo esta ventaja lleva aparejado el inconveniente de que un elevado porcentaje de su trazado está situado en zona inundable, estando por tanto sujeto a las inundaciones en épocas de crecidas, lo cual impide que la senda cumpla adecuadamente su función, que no es otra que permitir el tráfico de peatones en condiciones de comodidad y seguridad.

Se elige la Alternativa nº1, puesto que es la más adecuada teniendo en cuenta los condicionantes técnicos, funcionales y económicos."

Con la construcción de la pista se va a dotar a la ribera de una infraestructura viaria agresiva con el medio, no siendo el hormigón el material más adecuado para su construcción.

En cuanto a la descripción del medio al hablar de la flora y describir la existencia de plantaciones frutales solamente se cita al manzano, omitiendo otras especies como el nogal, peral, cerezo, melocotonero, ciruelo o higueras. Especies todas ellas que se van a ver afectadas y castigadas por el trazado de la pista y principalmente cuando esta esté operativa.

Por otra parte entendemos que la construcción de esta pista no puede ser considerada como prioritaria ni de extrema necesidad. Cuando el ayuntamiento de Avilés hizo la red de saneamiento, aun vivían nuestros padres, la obra atravesó longitudinalmente las parcelas 12/140, 12/103, 12/145, 13/2 y 12/104 y a ella no pusimos el más mínimo reparo, entendimos que el proyecto socialmente si era prioritario y que beneficiaba al conjunto de la población.

NOVENO.- Área fluvial 2: Molino de la Tabla

Es una de las actuaciones de mayor interés dentro de la realización del proyecto. En la memoria se describen las obras a realizar en dicha área y se indica lo siguiente:

A la altura del PK 0+680 de la senda se encuentra el molino de La Tabla, en la margen derecha del río Magdalena. Se trata de un antiguo molino en ruinas, del que aún quedan restos de muros de mampostería, cámara de carga y canal.

Teniendo en cuenta que la senda cruzará el río en las proximidades del molino, y que su estado de conservación es muy deficiente, se procederá a su restauración con el fin de que pueda ser visitado por los usuarios de la senda, mejorando así el entorno de la misma. En concreto, se procederá a la reconstrucción de los muros de mampostería y la cámara de carga y al acondicionamiento del interior del recinto del molino, dotándolo de los elementos propios de un molino asturiano. Alrededor de él se procederá al ajardinamiento de la superficie, con siembra de césped y plantación de especies arbóreas.

En cuanto a las obras a realizar se indica:

Demolición de edificaciones existente en la parcela del molino de la tabla que no serán utilizadas, incluido acopio intermedio de las piedras que pudieran ser reutilizables para la obra, el transporte de productos sobrantes a vertedero y gestión de residuos.

Limpieza y desescombro previo en la antigua edificación del molino de La Tabla, canal y cámara de carga, incluido la retirada de los productos a vertedero o lugar para gestión de vertidos, totalmente terminado.

<i>Descripción</i>	<i>Unidades</i>	<i>Largo</i>	<i>Ancho</i>
<i>Canal</i>	<i>1,000</i>	<i>21,000</i>	<i>1,000</i>
<i>Cámara de carga</i>	<i>1,000</i>	<i>4,000</i>	<i>2,500</i>
<i>Edificio del molino</i>	<i>1,000</i>	<i>8,000</i>	<i>7,500</i>

Restauración del molino

Descripción: Muro de mampostería a dos caras, de altura variable, incluyendo

De acuerdo con la con la descripción de las obras a realizar se desprende que se va a proceder a una reconstrucción parcial (no total) del molino y no se tiene en cuenta que el conjunto arquitectónico, en su origen, contemplaba:

- Molino, de dos unidades de molturación en la parte baja, con edificación encima de un solo piso de 7,75 m x 8,49 m.
- Casa vivienda de 8,50 m x 6,50 m, pegada y comunicada directamente con el molino, y sobre sus restos se indica que se procederá a su total demolición, sin contemplar ningún tipo de rehabilitación.
- Canal, incluida cámara de carga, que se extiende, aguas arriba, desde el molino al punto de origen de captación con el río Magdalena en la parcela 11/167 y aguas abajo, desde el molino hasta su vertido de nuevo en el río cruzando la parcela 12/145.

Las paredes tanto del molino como de la casa fueron recientemente demolidas a requerimiento de los servicios municipales al tener 6 metros de altura y amenazar peligro a la vía pública.

Entendemos, pues, que se debe de realizar la restauración integral, volviendo a su estado de origen los inmuebles, que existían en el área fluvial del Molino de la Tabla. Todo ello con vista a convertir dicha área en un punto de interés cultural de referencia, relativo al entorno de los molinos harineros de agua en Asturias y más concretamente de Avilés. Se adjunta copia de la escritura con la descripción de parcelas e inmuebles que forman parte del área fluvial del Molino de la Tabla.

DIEZ.- Acceso al Molino de la Tabla

En la memoria se describe dicho acceso en los siguientes términos:

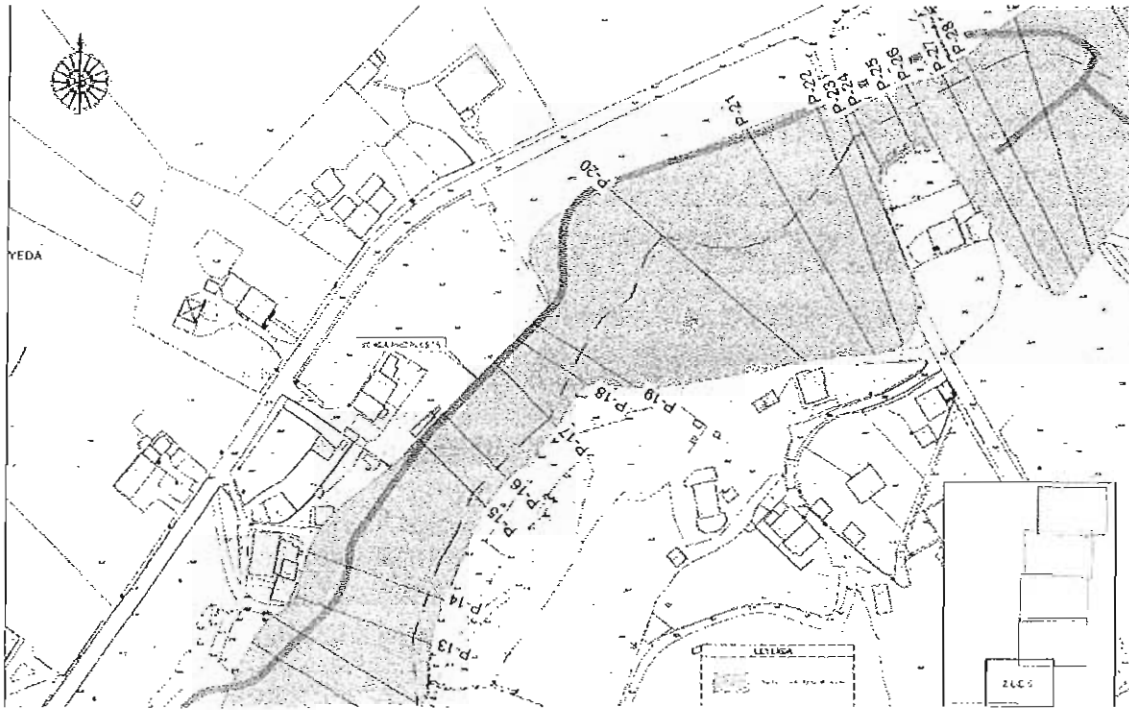
En el PK 0+760 se cruza el río Magdalena y su afluente el reguero Piniella mediante sendas pasarelas de madera. Entre dichas pasarelas de madera se proyecta el acceso al molino de La Tabla, al que nos referiremos más adelante.

En el PK 0+770,546, parte el acceso que comunica la senda con el área de molino de la Tabla de 38,48 m. y 2,80 m. de ancho.

De lo expuesto en el proyecto, con este trazado de la senda, la parcela 12/145 queda totalmente inutilizada para su aprovechamiento agrario, el cual se viene desarrollando desde hace más de 100 años. La superficie total de la parcela es de 1.503 m² y la senda la divide en tres trozos totalmente independientes

Se propone que en este tramo de la senda se evite su entrada a la parcela 12/145 por la pasarela 2 (PK 0+770) y que la senda corra paralela al reguero de Piniella hasta el camino rural que servirá de acceso al área fluvial del Molino de la Tabla. Hay que considerar, al mismo tiempo, que este camino ha sido siempre el acceso natural hacia el molino.

Documentación de ZONAS INUNDABLES presente en la página nº131:



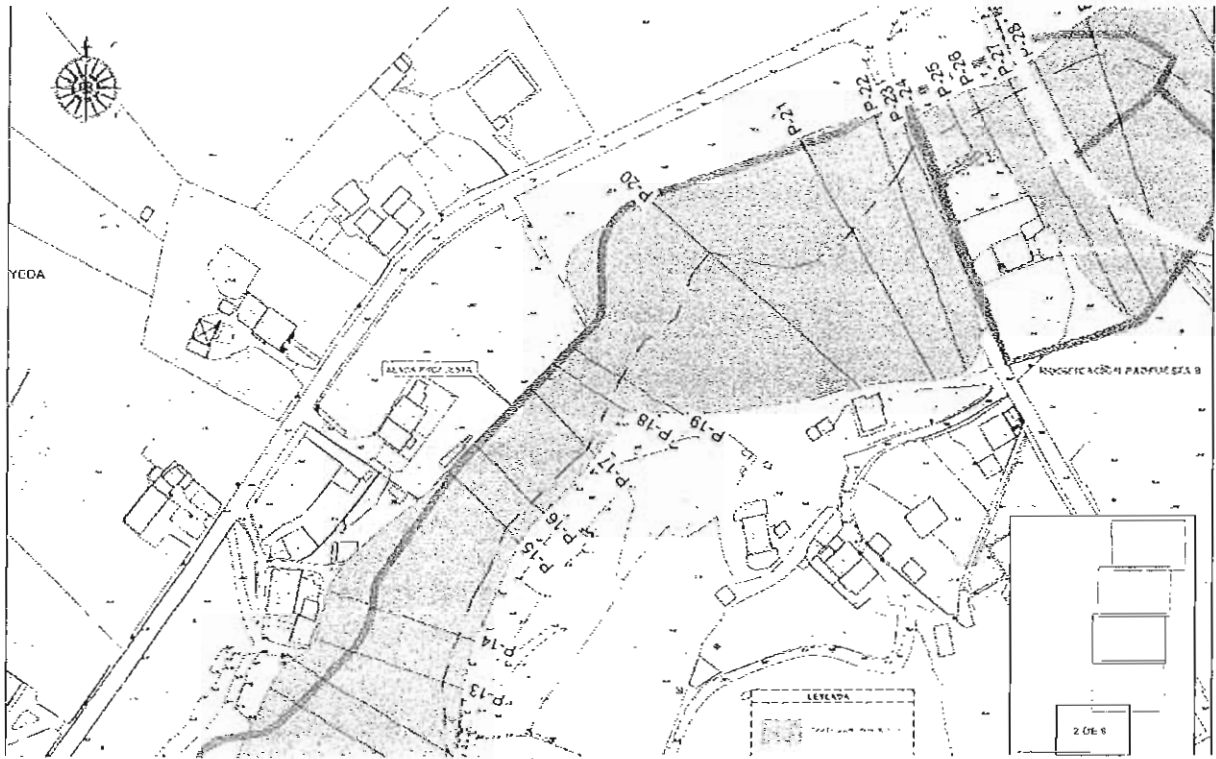
En el anterior plano se puede ver como el trazado de la senda que da acceso al molino, transcurre totalmente por terrenos con riesgo de inundación, además de dividir por la mitad una parcela, dejándola sin utilidad en toda su área.

Por ello, por la seguridad y fiabilidad se plantea evitar en la totalidad el recorrido por dicha zona, y desviándola por zonas seguras para los viandantes; todo ello sin dejar de dar servicio al área de descanso que se plantea realizar en el molino.

Para ello se plantean 2 alternativas posibles:

Propuesta A (amarillo): Transcurre paralela al reguero de Piniella, siguiendo el que siempre fue el camino natural al molino.

Propuesta B (verde): La senda transcurre evitando en su totalidad las zonas susceptibles de sufrir inundaciones, y a la vez facilitando una conexión alternativa al molino.



ONCE.- Senda por la parcela 12/140 (Pradón)

El tramo de la senda que discurre por esta parcela tiene una longitud de 55,48 m (PK 0+704,121 al PK 0+759,605). Es el último tramo de la senda que va por la margen izquierda del río y su trazado hace que quede una superficie totalmente aislada entre la senda y el río.

Se propone como alegación, al trazado propuesto, que se evite la ocupación de la parte afectado de la parcela 12/140 tomando en consideración alguna de las propuestas de la alegación anterior relativas al área fluvial del Molino de la Tabla.

DOCE.- Senda por la parcela 12/141(Truchero)

El uso de esta parcela alterna la producción de pastos con cultivos forrajeros de verano y también hortícolas. El tramo de la senda que discurre por ella tiene una longitud de 149,2 m (PK 0+899,833 al PK 1+049) y durante todo su recorrido va paralela a un canal de conducción de agua para un molino con una antigüedad de más de 100 años. Este tramo de la senda discurre en su totalidad por zona inundable y a nivel del PK 0+959,829 se produce un estrangulamiento del paso que dificultará la utilización de maquinaria agrícola en una superficie de unos 2.000 m² de la parcela.

El trazado de la senda propuesto dificulta el aprovechamiento de dicha parcela, que junto con las parcelas 12/140 y 12/104 constituyen una unidad productiva de explotación aislada formando un coto cerrado. Igualmente será un impedimento

importante para las labores de conservación y mantenimiento del canal de agua, que se realizan con una periodicidad de 1 o 2 años, como máximo.

Se propone, por todo lo anteriormente expuesto, que la senda discurra por cotas superiores, fuera de la zona inundable. Podría aprovecharse para su trazado el camino de la antigua cantera que ya se utiliza entre los puntos PK 1+079,566 al PK 1+199,656. Esta opción evitaría la construcción de 150 m de senda. Bajo el punto de vista paisajístico, este trazado, ofrece una visión mucho más atractiva al ofrecer una amplia panorámica de gran parte del valle del río.

El trazado propuesto evitaría la construcción de infraestructuras costosas a la entrada y salida de la parcela, altos gastos de mantenimiento de la senda por discurrir por zona inundable y así mismo no se influiría de forma negativa sobre las labores de conservación y mantenimiento del canal del molino, ni sobre el sistema de aprovechamiento agrario de la explotación ganadera.

Documentación de ZONAS INUNDABLES presente en la página nº132:



En un tramo considerable de ruta, ésta desciende desde la cota 32m a la cota 27m, dentro del riesgo inundable y permanece en ella recorriéndola unos 150m, para luego ascender otra vez a la cota de 35m, significando un desnivel de 8m.

Secciones transversales presentes en la página nº143, en las que se aprecia la zona por donde transcurre la ruta y el área con riesgo de inundación. En el talud derecho con realizar la senda en la cota de 32 m, es más que suficiente para evitar cualquier riesgo.

Sección P-31

Sección P-32

Sección P-33

Sección P-34

Sección P-35

HABITAT NATURA página nº196:

En este otro documento presente el en proyecto, se aprecia que la senda en ese sector invade unos terrenos de interés natural, los cuales aprovechando la propuesta anterior de desplazar la senda a la cota de 32m, se consigue evitar el invadir estas áreas, en las que el objeto del proyecto hace referencia a la protección de las mismas:

La propuesta A (en verde): es la más similar respecto a la planteada por el proyecto, es prácticamente llana, sin desnivel acusado (en torno a la cota +32m). permite una apreciación algo mejor que la planteada, puesto que al tener el punto de vista unos metros más elevado se tiene mejor concepción del entorno.

La propuesta B (en amarillo): es la continuación de un antiguo camino "de la cantera", el cual bordea con más amplitud y a mayor cota (+40m), pero obteniendo en este caso unas vistas, mucho más amplias y con mejor perspectiva de todo el área fluvial. Este camino "de la cantera" es el que antes conocido como camino de la Luz; el cual, comunicaba Castañeda con la ermita de la Luz; documentado ya en el año 1923.



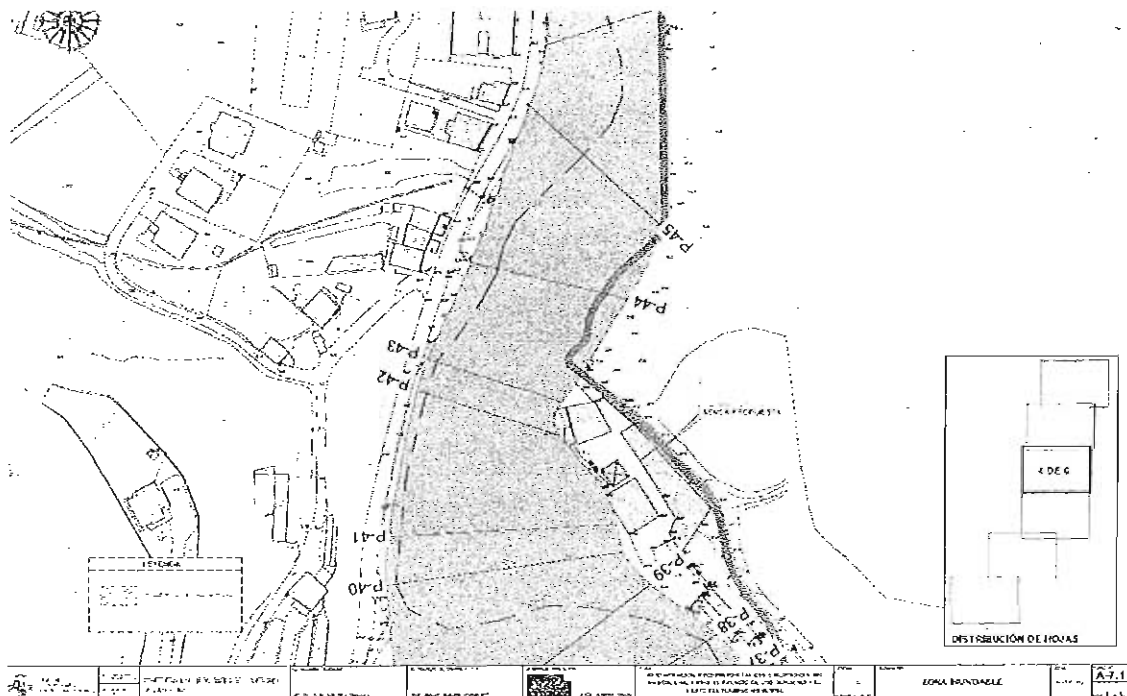
TRECE.- Senda por la parcela 12/111(Bolero)

Un tramo de la senda, con una longitud de 100 m, discurre por esta parcela (PK 1+199,656 al PK 1+299,499) y va paralela al borde de la parcela 12/103 por la que discurre el canal de desagüe del molino y muy próxima también a la parcela 12/102. Ambas parcelas están ocupadas por frutales, manzanos y nogales principalmente.

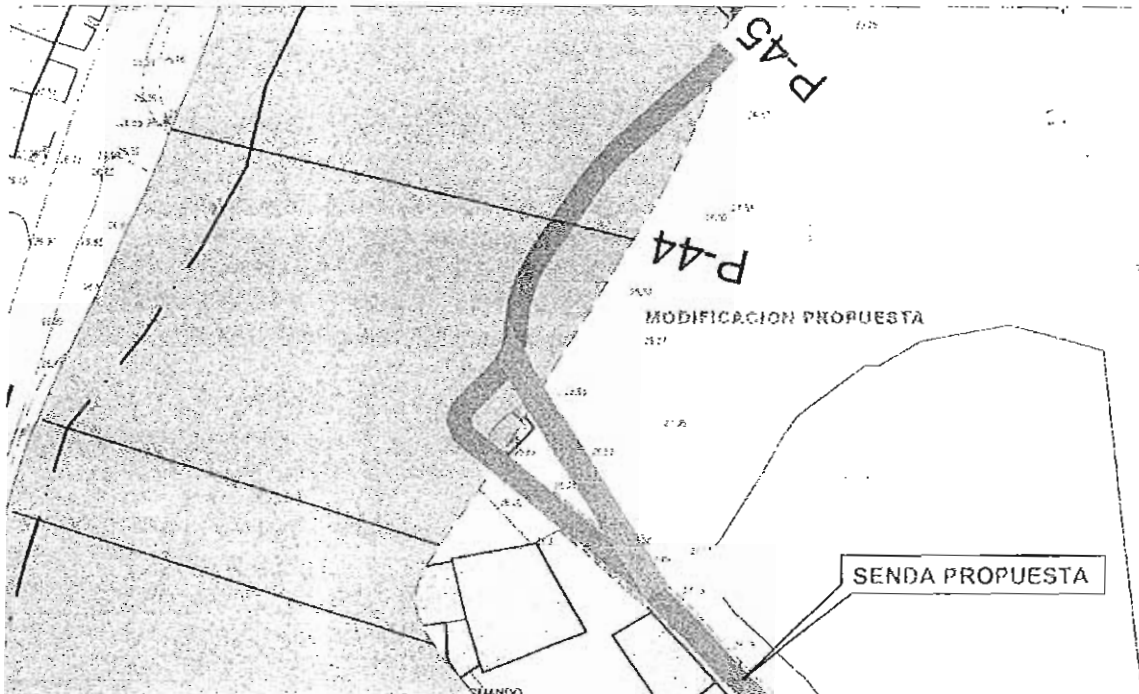
La senda en su PK 1+199,656 enlaza con el camino de la cantera. Considerando que dicho punto de enlace está muy próximo a nuestra casa ocasionará que todos los viandantes terminen dentro de las infraestructuras del entorno de la quintana (patio, tendejones, horreo, establo, etc.), comprometiendo la privacidad familiar.

Para evitar esta situación se propone que la senda sea trazada por la parcela 12/11 hasta el punto PK 1+167. Se indica igualmente que la senda en la margen colindante con la parcela 12/103 (frutales) sea protegida con una malla de 2 metros de altura.

Documentación de ZONAS INUNDABLES presente en la página nº133:



Para ello se propone un recorrido alternativo, se favorece la privacidad de la vivienda y facilita el trayecto de la ruta.



CATORCE.- MOLINO DE ARMANDO

Dentro de la descripción de los bienes etnográficos se indica:

BIENES ETNOGRÁFICOS

En la inspección realizada en diciembre de 2010 se han detectado dos molinos, uno de ellos, acondicionado como casa y el otro en desuso y totalmente derruido. Este último será restaurado (molino de La Tabla).

A lo largo de la senda se encuentran dos molinos, molino de Armando y molino de la Tabla, que será restaurado en parte, para que el usuario del paseo pueda acercarse a ver las partes de un molino de rodezno. Aguas arriba de la senda, saliendo ya a la carretera AS-319. a unos 3 Km nos encontramos con la ruta de los molinos.

En cuanto a la descripción no es muy objetiva, en primer lugar decir que pertenece a la misma familia que el molino de la Tabla, siendo ambos de las mismas características en cuanto a edificación, es decir con vivienda anexa en la parte superior. Estas son construcciones distintas a los típicos molinos de las riberas Asturianas sin vivienda anexionada.

1º. Este molino dispone de una unidad de molturación harinera y otra de trituración de mazorcas de maíz con destino a pienso animal.

2º. En los últimos años se han hecho considerables inversiones de todo el sistema motriz (turbina – rodezno), que en la actualidad está plenamente operativo (ver fotos).

3º. En la actualidad la unidad de molturación harinera carece de tolva o moxeca para la alimentación del grano al haberse deteriorado con el paso del tiempo. Está prevista su reconstrucción por motivos tradicionales y/o sentimentales más que económicos, para esta familia.

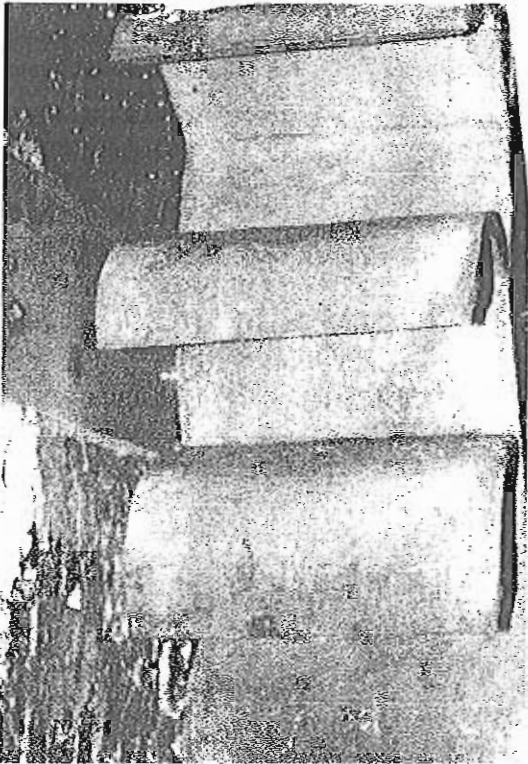


Imagen izquierda: Rodezno parado.

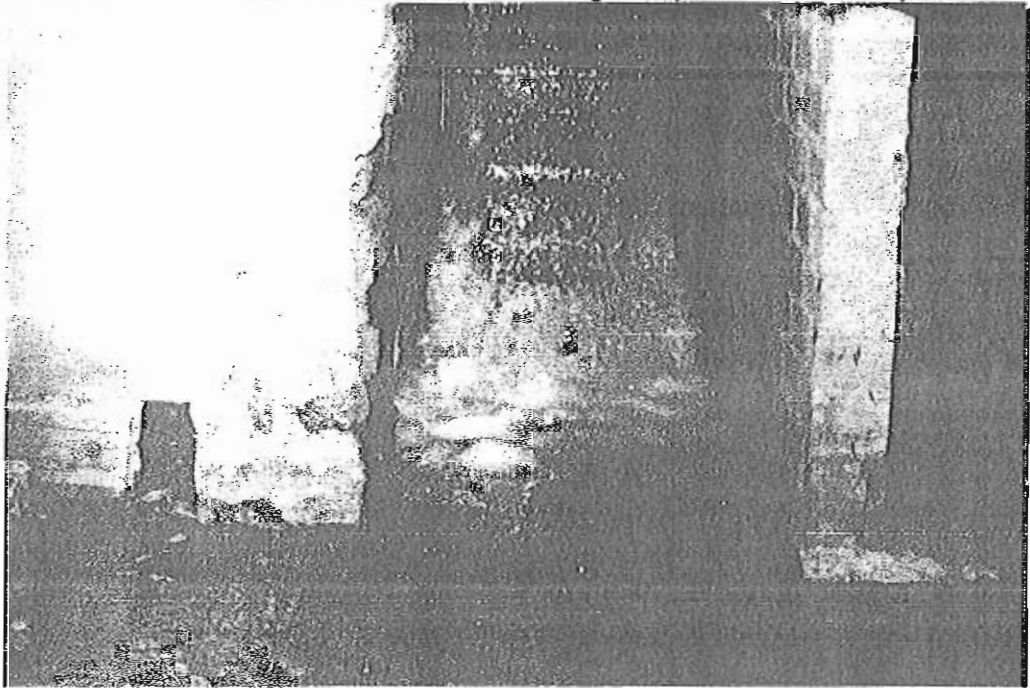


Imagen superior: Rodezno en funcionamiento

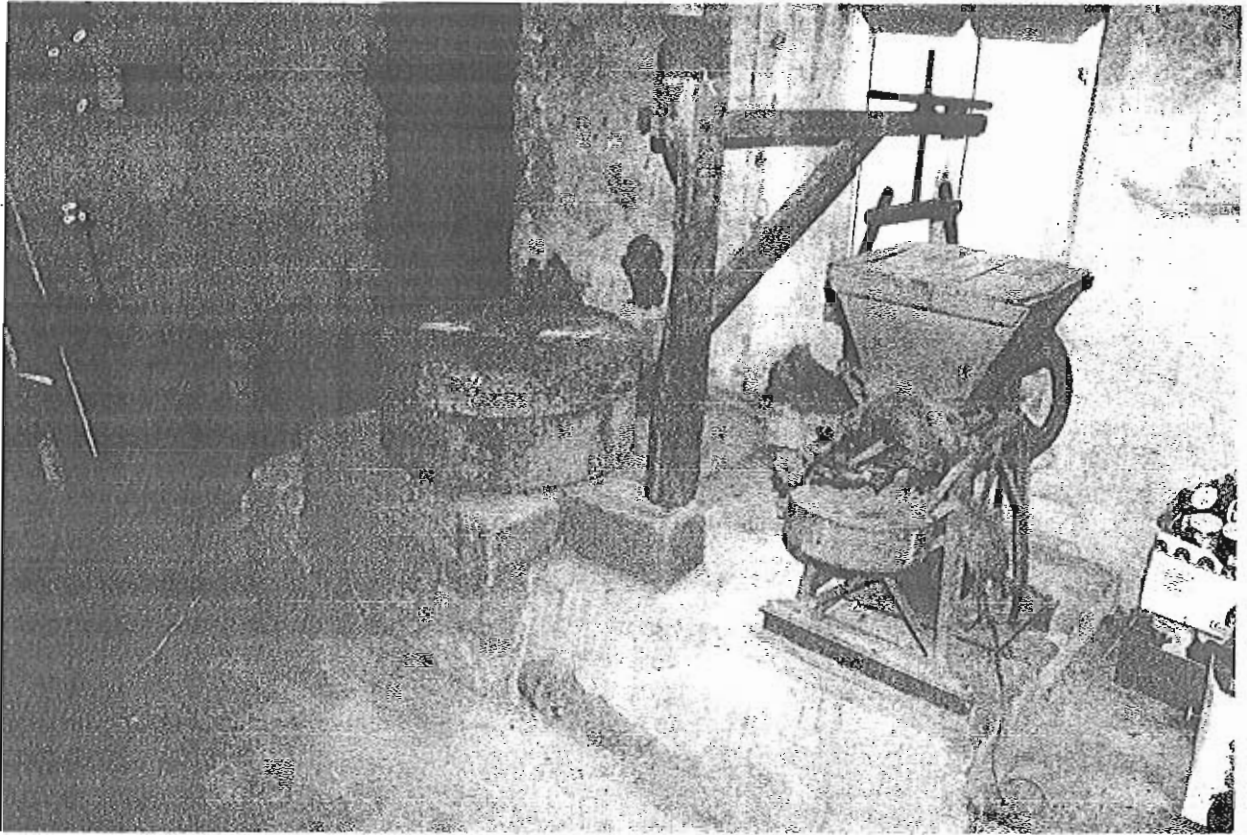


Imagen superior: Interior del molino.

QUINCE.- Tasaciones de las expropiaciones. En la página 244 del documento del proyecto, figuran los valores de compensación por la expropiación y/o ocupación temporal de los terrenos, los cuales consideramos que no se ajustan a los precios de mercado.

DIECISEIS.- Que por esta parte se solicita que para cualquier notificación, se tenga en cuenta los domicilios obrantes en el encabezamiento del presente escrito, asimismo que para el inicio del procedimiento de mutuo acuerdo o expediente individual de Expropiación y Justiprecio se me comunique en el domicilio mencionado.

Por todo lo expuesto;

SOLICITO que se admita el presente escrito con sus copias y con la documentación que con el se aporta y según lo manifestado en el cuerpo del mismo las alegaciones oportunas.

En Avilés a 04 de Abril de 2012.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuela María García Álvarez', with a horizontal line drawn through it.

Manuela María García Álvarez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Antonio García Álvarez', with a horizontal line drawn through it.

Juan Antonio García Álvarez



47
16-9-83

Notaría

de

D. Rafael Bergillos Arjona

Avilés



COPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA,
OTORGADA POR DON DANIEL ARBESU GONZALEZ, ;
A FAVOR DE DON ARMANDO GARCIA ALONSO.---

COPIA PARA:

DON ARMANDO GARCIA ALONSO.-

Otorgada en Avilés, el día 4 de Diciembre de 1933, ante Don
ALEJANDRO GARCIA ALVAREZ.-----

c/ Emile Robín, 53.º

Telf. 561730



0L0937866



----- NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

En Avilés, a cuatro de Diciembre de mil novecientos -
treinta y tres. Ante mí, ALEJANDRO GARCIA ALVAREZ, Nota-
rio del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en es-
ta Villa, comparecen: Don Daniel Arbesú González, casado
con Doña Concepción Suárez y Fernández, propietario, ve-
cino de ésta villa, y Don Armando García Alonso, soltero
labrador, vecino de la parroquia de Santa Aulalia de Nem-
bro, concejo de Gozón; provistos de cédulas personales -
números 4013 y 135, clases duodécima y decimotercera, ex-
pedidas el treinta y uno y quince de marzo último, vigen-
tes.

El primero es mayor de edad, y el segundo tiene vein-
te años, pero está emancipado, por concesión de su madre
Doña María Alonso González, según escritura de trece de
Mayo último, a mi testimonio.



OL0937867

CF.-

CLASE 8ª

y cinco centímetros de frente por ocho con cuarenta y --
 nueve de fondo; y sobre el terreno pegante al mismo ---
 otra casa sin número, que mide de frente ocho y medio -
 metros, y de fondo seis con cincuenta y como todo consti-
 tuye una sólo posesión, linda por Oriente, Sur y Norte,
 con bienes de esta procedencia, y Poniente, de Don José
 Blanco Victorero.-----

4.- Y un terreno labradío, llamado "Huerto de Junto-
 a Casa y Cabo del Molino", inmediato a éste, cabida de
 quince áreas, noventa centiáreas. Linda por Oriente y -
 Sur, con camino de servicio público; Poniente, bienes de
 D. Félix Alvarez de la Viña y D. Francisco Blanco Victo-
 rero, y por el Norte, con noria del molino que queda des-
 crito. Son libres de gravámen, se hallan inscritas en -
 el Registro de la Propiedad al tomo 382, folio 62 y 80,
 y tomo 349, folio 191 vuelto, y le corresponden por com-
 pra hecha a D. Juan Antonio García Muñiz, según escritu

1590
 616221039

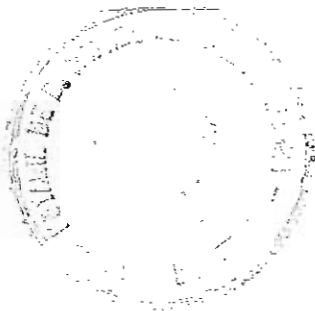


OL 0937868

CLASE 8ª

Alvarez.- Rubricado.-----

CONCUEBDA con su original obrante en el protocolo general de - instrumentos públicos, bajo el número que encabeza, correspondiente al año mil novecientos treinta y tres del Notario que fué de ésta localidad, Don Alejandro García Alvarez. Y para el comprador, yo, RAFAEL BERGILLOS ARJONA, como Encargado General del Archivo de Protocolos de éste Distrito, libro esta segunda copia en tres folios de clase 8ª, serie OL, números 0937866; 0937867 y el del presente.- Avilés, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- DOY FE.-



[Handwritten signature]

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES INTERVIVOS Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Examinado este documento se devuelve al interesado declarándose *[Handwritten signature]* que el dicho impuesto por estar comprendido en el artículo 6.º de la Ley General Tributaria sin perjuicio de la revisión establecida

Avilés, 6 de 16 SET, 1933 de 12

Tampoco sujeto al impuesto sobre utilidades.

HONORARIO



EL LIQUIDADOR

[Handwritten signature]



Procedimiento: Declaración (modelo 903N)
 Expediente: 00006518.33/08 Documento: 01283598

IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE

CLASE RÚSTICO	REFERENCIA CATASTRAL 33004A013000020000WU	POLÍGONO 013	PARCELA 00002
VIA PÚBLICA / PARAJE Paraje de TABLA		NÚM./PTO KM	BLOQUE/ESCALERA/PLANTA/PUERTA
MUNICIPIO AVILES		PROVINCIA ASTURIAS	
SUPERFICIE DE SUELO (m ²) 1.007	SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCIÓN (m ²)	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN (%) 100,00000	

TITULARES CATASTRALES

NIF / CIF / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE
11225837C	ALVAREZ GARCIA MARINA (HEREDEROS DE)	Propiedad plena	100,00

SUELO AGRARIO

SUBPARCELA	SUPERFICIE (H ²)	CLASE DE CULTIVO	INTENSIDAD PRODUCTIVA	TIPO EVALUATORIO (C/H ²)
0	0,1007	PD Prados o praderas	01	63,791425

Valores catastrales

VALOR CATASTRAL DEL SUELO AGRARIO	VALOR CATASTRAL DEL SUELO RÚSTICO OCUPADO POR CONSTRUCCIÓN
270,47€	
VALOR CATASTRAL DE LA CONSTRUCCIÓN	
VALOR CATASTRAL TOTAL	270,47€

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

BASE IMPONIBLE	VALOR BASE	COEFICIENTE MUNICIPAL
270,47€		
REDUCCIÓN	ÚLTIMO AÑO CON REDUCCIÓN	
BASE LIQUIDABLE	270,47€	

A título informativo, se le indica que el Ayuntamiento de AVILES determinará en su momento la cuota del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, considerando el tipo de gravamen por él establecido y, en su caso, las bonificaciones o exenciones que resulten de aplicación.



DOCUMENTO NÚM. 13

ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO EN LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO POR
EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
OFICIALIA MAYOR
Notificación de Resolución (AYT/Decreto/2069/2012)
Fecha Resolución: 02-04-2012

Documento
OFMWS08Q

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



6G3T3X3A611Z4J2RON83

Asunto

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN/ACUERDO.
NUMERO AYT/DEC/2069/2012. EXPEDIENTE
AYT/4601/2010. FORMULACION ALEGACIONES
FECHA 02-04-2012

Destinatario

MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO
AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO -
SECRETARIA GENERAL
PLAZA DE ESPAÑA 2
33071-OVIEDO
ASTURIAS

En la fecha citada en el encabezamiento, se dictó la siguiente Resolución:

Visto el expediente nº 4601/2010 relativo a "Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Restauración Medioambiental del entorno del Río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite Municipal", del que resultan los siguientes hechos:

Primero.- Con fecha de 18 de noviembre de 2010 se firma entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Avilés Convenio para la Colaboración en la Ejecución del Proyecto de Restauración Medioambiental del Entorno del Río Magdalena, entre el Palacio de Exposiciones y el Límite Municipal. T.M. Avilés.

Segundo.- Con fecha de registro de entrada de 2 de marzo de 2012 la Confederación Hidrográfica del Cantábrico remite anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios y admisión de alegaciones. Se adjunta Proyecto, Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación con las obras.

Tercero.- El BOE publica el 3 de marzo de 2012 anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre información pública durante el plazo de 30 días del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. Se adjunta relación de afectados.

Cuarto.- El 2 de abril de 2012 se emite el informe sobre la adaptación del proyecto remitido al Planeamiento Urbanístico Vigente así como la titularidad pública de varias parcelas afectadas por el proyecto.

Quinto.- Visto el tenor literal del informe técnico/jurídico emitido y cuya copia se acompaña como anexo del presente.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
OFICIALIA MAYOR
Notificación de Resolución (AYT/Decreto/2069/2012)
Fecha Resolución: 02-04-2012

Documento
OFMWS08Q

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



6G3T3X3A611Z4J2R0N83

Sexto.- Vista la documentación grafica aportada al informe, así como los datos registrales aportados para justificar la titularidad de las parcelas municipales afectadas.

Séptimo.- Considerando que el artículo 19 de la Ley de Expropiación forzosa permite rectificar los errores de la relación de bienes y derechos publicada, formulando alegaciones a los efectos de subsanar esos posibles errores,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la incorporación al expediente 4601/2010, relativo a "Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto de Restauración Medioambiental del entorno del Río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite Municipal" del informe técnico/jurídico elaborado con fecha de 2 de abril de 2012

Segundo.- Ordenar la remisión al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del informe emitido y adjunto al expediente, en cumplimiento de la solicitud de informe emitida por el propio Ministerio.

Tercero.- Solicitar que se tengan por presentadas en tiempo y forma las alegaciones que, sobre la titularidad de diversas fincas afectas al proyecto de obras, se realizan en el apartado segundo del referido informe relativo a "Fincas afectadas" y en el apartado tercero relativo a "Conclusión".

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos

Firmado Electrónicamente por:
LA OFICIAL MAYOR (Por
delegación de la Secretaría
General de fecha 17/07/2009)
D^a. Alicia González González
03-04-2012



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y AYUNTAMIENTO DE AVILES**

Documento
PLAWI03C

Expediente
AY/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R1113Q1R0TAA

INFORME: 038-12

1.- ANTECEDENTES

- Con fecha de 18 de noviembre de 2010 se firma entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Avilés Convenio para la Colaboración en la Ejecución del Proyecto de Restauración Medioambiental del Entorno del Río Magdalena, entre el Palacio de Exposiciones y el Límite Municipal. T.M. Avilés.

- Con fecha de registro de entrada de 2 de marzo de 2012 la Confederación Hidrográfica del Cantábrico remite anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios y admisión de alegaciones. Se adjunta Proyecto, Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación con las obras.

- El BOE publica el 3 de marzo de 2012 anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre información pública durante el plazo de 30 días del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. Se adjunta relación de afectados.

2.- INFORME

Se emite el presente informe a petición de la Confederación Hidrográfica del Norte que "solicita de ese Ayuntamiento que informe sobre la adaptación de las mismas (obras) al Planeamiento urbanístico vigente en el municipio"

2.1- PLANEAMIENTO

2.1.1.- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

El Plan General de Ordenación vigente, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de fecha 9 de junio de 2006 (BOPA 15-7-06), clasifica estos terrenos mayoritariamente como Suelo No Urbanizable, estando el resto de parcelas situadas en el Sistema General de Zonas Verdes y de Equipamiento.

Dentro del Suelo No Urbanizable las calificaciones urbanísticas de los terrenos se corresponden con Suelos No Urbanizables de Interés, en las categorías de Forestal (SNUIf) y Paisajístico (SNUIp) y en Núcleo Rural tipo b (NRb).

Las fincas situadas dentro de las zonas grafadas como Sistema General de Zonas Verdes (SGZV) p2 y p3 están adscritas al Plan Parcial del Sector Residencial Urbanizable Prioritario de Gaxín UZ.PR-1, con aprobación definitiva.

2.1.2.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CATÁLOGO URBANÍSTICO

El Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico (PEP-CAT), aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de fecha 9 de junio de 2006 (BOPA 15-7-06), tiene dos elementos singularizados en el entorno de la actuación: se trata de la Fuente Santos que se le da una Protección Integral y una panera definida como la CÑ22 con Protección Ambiental.

En el Anejo 1 se adjuntan las condiciones urbanísticas de cada categoría de suelo.

De acuerdo al art. 72 del TROTUAS, la aplicación de las determinaciones del PGO descritas anteriormente está condicionada a las prescripciones del Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico (PEP-CAT), que prevalecen sobre las del planeamiento. En todo lo no previsto



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO
RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO
MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL
LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y
AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento
PL.AWI03C

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R1I1I3Q1R0TAA

específicamente por el PEP-CAT serán de aplicación las determinaciones que señale el planeamiento general vigente.

2.2 FINCAS AFECTADAS

En el proyecto, Anejo Nº 12 Plano Parcelario y Relación de Bienes y Servicios Afectados, se hace una relación individualizada de los bienes y derechos afectados por las actuaciones descritas en el proyecto separando las superficies de ocupación definitiva y de ocupación temporal.

Así mismo se hace una valoración exclusivamente para suelos rurales, estimándose:

Ocupación definitiva: 3,00 €/m²

Ocupación Temporal: 0,24 €/m²

En la relación de Propietarios y Bienes afectados por las obras figuran tres fincas de titularidad Municipal: Nº orden 49, 50 y 51. Respecto a la titularidad de las parcelas que se relacionan a continuación es preciso señalar lo siguiente:

1) **La finca, nº orden 49**, catastral Polígono12; parcela 10060 se corresponde con la finca donde actualmente se sitúan los equipos de bombeo de la Magdalena. Tal y como figura en la relación de bienes remitida, es una finca de propiedad municipal, incluida en el Inventario de Bienes y Derechos vigente con el número 20, y como bien de dominio público afecto a servicio público. La referida finca se encuentra registrada con el número 14236, en el Tomo 1823, libro 176, folio 7. Es colindante con la Fuente Santos y la finca nº orden 50. Esta finca está afectada parcialmente (documento I).

2) **La finca nº orden 50**, catastral polígono 12, parcela 61, es una finca de titularidad Municipal que consta en el Inventario de Bienes y Derechos con el número 537, como bien de dominio público afecto a un servicio público. Esta finca es resultado de una anterior finca que constaba en el Inventario anterior con el número 173 (plano 1) y que a consecuencia de la expropiación realizada para la construcción de la Variante ha quedado dividida en dos parcelas (plano 2) la nº 50 del proyecto de expropiación y la finca número 48. A tal efecto, tal y como se constata en los planos adjuntos, las parcelas 48 y 50 constituyen una única finca, dividida por la Autovía y que son titularidad del Ayuntamiento. Dicha finca, en su conjunto, consta en el Registro de la Propiedad de Avilés con el número 9417, inscrita al tomo 1612, libro 117, folio 161 (documento II)

Por ello esta finca tal y como está definida gráficamente y en su superficie en el proyecto no se corresponde con la realidad física de la misma. Este aumento en la delimitación de la finca afecta en sentido contrario a la parcela nº orden 52.

Las obras propuestas solo afectan parcialmente a la finca, siendo la actuación en la zona al Norte de la Variante. La parcela es colindante con la finca 51 y 49.

3) **La finca nº orden 51**, afectada solo muy parcialmente, se corresponde con la urbanización del entorno del Palacio de Exposiciones de la Magdalena.

4) Por otro lado figura con el **nº de orden 48** una finca de titularidad privada, polígono 12 y parcela 61, que sin embargo, como se ha expuesto en el apartado 1) consta en el Inventario Municipal vigente como de titularidad municipal, afecta a un servicio público. (Plano 1 y 2), e inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés con el número 9417, inscrita al tomo 1612, libro 117, folio 161 (documento II)

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO
RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO
MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL
LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y
AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento
PLAWI03C

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R1I113Q1R0TAA

5) La finca nº orden 43 es parcialmente de titularidad municipal, fruto de un expediente de segregación y cesión al Ayuntamiento de una superficie de 747,53 m² del total de la parcela de 5.889 m² catastrada. Esta finca de 747,53 m² figura en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos vigente con el número 10573 y está inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 32027, al tomo 2544, libro 493, folio 139 (documento III).

6) Por otro lado las fincas con nº orden 40, 42, 44, 45, 46, 47 y 52 calificadas como Sistema General de Zonas Verdes, ya están adscritas al desarrollo urbanístico del Plan Parcial del Sector Residencial Urbanizable Prioritario de Gaxín UZ.PR-1, con aprobación definitiva como ya se ha comentado anteriormente.

3.- CONCLUSIÓN

Las obras propuestas en el Proyecto de Restauración Medioambiental del Entorno del Río Magdalena, entre el Palacio de Exposiciones y el Límite Municipal, T.M. Avilés son compatibles con las distintas categorías de suelo.

Se debe tener en cuenta la rectificación de la superficie en la finca, nº orden 50, de titularidad Municipal y los cambios de titularidad de las fincas nº orden 43 y 48.

No se han estimado las valoraciones de las fincas situadas en los Sistemas Generales de Zonas Verdes

4.- ANEJO 1

Se adjuntan las condiciones urbanísticas generales para cada categoría de suelo según el Plan General de Ordenación.

El Plan General de Ordenación vigente, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de fecha 9 de junio de 2006 (BOPA 15-7-06), determina para las fincas localizadas de acuerdo al proyecto, las siguientes condiciones urbanísticas:

4.1.- Suelo No Urbanizable: Núcleo Rural

Clasificación del suelo:	Suelo No Urbanizable
Categoría:	Núcleo Rural Tipo B
CONDICIONES PARA LA IMPLANTACION DE VIVIENDA	
Clase de uso:	Permitido.
Superficie mínima edificable:	1250 m ²
CONDICIONES DE PARGELACIÓN	
Sup. mínima parcelas resultantes:	1250 m ²
Longitud frente a camino público:	15 m (para cada parcela resultante)
Diámetro mínimo inscribible:	15 m, en la franja de terreno comprendida entre la línea de retranqueo mínima y un fondo de 40 m medidos a partir de aquella.
Número máximo parcelas	4

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO
 RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO
 MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL
 LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y
 AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento
 PLAWI03C

Expediente
 AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R1113Q1R0TAA

<i>resultantes:</i>	
CONDICIONES DE EDIFICACION	
<i>Superficie construida:</i>	300 m ² por vivienda
<i>Altura máxima:</i>	2 plantas y 7 metros
<i>Emplazamiento de la edificación:</i>	Condicionado por las disposiciones específicas sobre retranqueos y retiros por luces rectas a linderos. El retranqueo a caminos será el que resulte de retranquearse de la línea del cierre, situada según las condiciones generales de composición.
<i>Cierres:</i>	Los nuevos cierres a realizar frente a los caminos deberán retirarse, como mínimo, la distancia mayor entre 3 m. al eje de la vía o 50 cm. al borde del pavimento.
REGIMEN PARTICULAR DE USOS	
<i>Usos permitidos:</i>	Vivienda familiar, en cualquiera de sus modalidades. Servicios: Comercio local; Recreativo/cultural/hostelero, y hotelero, con superficie menor de 150 m ² .
<i>Usos autorizables:</i>	Siempre en función de su compatibilidad con la vivienda: Actividades agrarias, extensivas o intensivas. Instalaciones de ganadería extensiva. Instalaciones de almacenaje o industria de transformación agrícola o forestal. Talleres artesanales. Equipamiento dotacional colectivo de nivel local. Equipamiento. Dotaciones de ocio. Infraestructuras. Únicamente las destinadas al servicio directo del Núcleo Rural, salvo que, de forma excepcional, y previa justificación, se demuestre la imposibilidad absoluta de disponerlas por terrenos pertenecientes a otras Categorías de suelo en que se produzca menos impacto. Servicios: Comercio municipal; Recreativo/cultural/hostelero, y hotelero con superficie mayor de 150 m ² .
<i>Usos incompatibles:</i>	Aquellos usos Permitidos o Autorizables que no cumplen alguno de los requisitos exigibles con carácter general, de conformidad con la regulación de usos establecida en el Capítulo II del presente Título.
<i>Usos prohibidos:</i>	Todos los demás.

4.2.- Suelo No Urbanizable de Interés Paisajístico

<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo No Urbanizable
<i>Categoría:</i>	Interés Paisajístico (NUI p)
REGIMEN PARTICULAR DE USOS	
<i>Usos permitidos:</i>	Las explotaciones agrarias del terreno. Las actividades ganaderas no intensivas, con instalaciones que no superen los 100 m ² de superficie. Equipamiento de parques y zonas verdes.
<i>Usos autorizables:</i>	Instalaciones de ganadería intensiva o extensiva, en este caso cuando los establos, silos, tenadas, tendederos y resto

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
 Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO
 RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO
 MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL
 LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y
 AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento
 PLAWI03C

Expediente
 AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R111I3Q1R0TAA

	<p>de construcciones auxiliares análogas superen, bien de nueva planta, o por ampliación de los preexistentes, de los 100 m² de superficie total conjunta.</p> <p>Las actividades forestales, mediante la explotación forestal por entresaca y sujeta a los programas que aseguren la renovación natural, o en su caso ayudada del bosque natural, según los planes de la legislación correspondiente, así como la tala de bosque alóctono a favor de su sustitución por especies autóctonas, y la repoblación de antiguos terrenos agrarios.</p> <p>Instalaciones piscícolas.</p> <p>Instalaciones de almacenaje o industria de transformación agrícola o forestal.</p> <p>Talleres artesanales, vinculados a vivienda o independientes.</p> <p>Áreas de Servicio.</p> <p>Dotaciones de ocio, así como la caza y pesca, dentro de las limitaciones de carácter general o particular que pudieran establecerse para alguno de estos espacios.</p> <p>Infraestructuras de interés general para el municipio.</p> <p>Servicios: Recreativo/Cultural, comprendiendo hostelería.</p> <p>Servicios: Hotelero, únicamente en edificios preexistentes.</p> <p>Campamentos de Turismo</p> <p>Vivienda familiar en las modalidades de vivienda agraria o quintana tradicional, perteneciente a una explotación agraria o ganadera autorizada, que cuente con la superficie correspondiente a la Unidad Mínima de Cultivo o Explotación, en las condiciones generales de parcela mínima, emplazamiento, superficie máxima, alturas, etc...</p>
<i>Usos incompatibles:</i>	<p>Aquellos usos Permitidos o Autorizables que no cumplen alguno de los requisitos exigibles con carácter general, de conformidad con la regulación de usos establecida</p> <p>Servicios: Comercio municipal o supramunicipal, en este último caso, cuando se demuestren previamente las razones que justifiquen su ubicación fuera de los polígonos urbanos e industriales situados en Suelo Urbano o Urbanizable</p>
<i>Usos prohibidos:</i>	<p>Todos los demás. Expresamente los de movimiento de tierra y destrucción del manto vegetal no unido directamente a la construcción y los carteles publicitarios.</p> <p>Se prohíbe expresamente la implantación de cualquier uso que impida la contemplación del paisaje o la modificación negativa del mismo.</p>

4.3.- Suelo no urbanizable de interés forestal

<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo No Urbanizable
<i>Categoría:</i>	Suelo No Urbanizable de Interés Forestal NUI(F)
REGIMEN PARTICULAR DE USOS	
<i>Usos permitidos:</i>	<p>Las actividades forestales, mediante la explotación forestal por entresaca y sujeta a los programas que aseguren la renovación natural, o en su caso ayudada del bosque natural, según los planes de la legislación correspondiente, así como la tala de bosque alóctono a favor de su sustitución por especies autóctonas, y la repoblación de antiguos terrenos agrarios con</p>

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
 Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO
 RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO
 MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL
 LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y
 AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento
 PLAW103C

Expediente
 AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R1113Q1R0TAA

	<p>éstas especies.</p> <p>Las actividades ganaderas no intensivas, con instalaciones que no superen los 100 m² de superficie.</p> <p>Equipamiento de parques y zonas verdes.</p>
<i>Usos autorizables:</i>	<p>Las explotaciones agrarias del terreno.</p> <p>La explotación forestal de especies autóctonas con fines comerciales.</p> <p>Instalaciones de ganadería intensiva o extensiva, en este caso cuando los establos, silos, tenadas, tendejones de aperos y resto de construcciones auxiliares análogas superen, bien de nueva planta, o por ampliación de los preexistentes, de los 100 m² de superficie total conjunta.</p> <p>Instalaciones piscícolas.</p> <p>Instalaciones de almacenaje o industria de transformación agrícola o forestal, vinculadas a explotaciones autorizadas en la zona.</p> <p>Dotaciones de ocio, así como la caza y pesca, dentro de las limitaciones de carácter general o particular que pudieran establecerse para alguno de estos espacios.</p> <p>Infraestructuras de servicio directo a la zona o Núcleos Rurales próximos, o de interés general para el municipio, en este último caso cuando, justificadamente, se demuestre la imposibilidad de trazarlas por otras Categorías de Suelo No Urbanizable más favorables.</p> <p>Campamentos de Turismo</p>
<i>Usos incompatibles:</i>	<p>Aquellos usos Permitidos o Autorizables que no cumplen alguno de los requisitos exigibles con carácter general, de conformidad con la regulación de usos establecida en el Capítulo II del presente Título.</p>
<i>Usos prohibidos:</i>	<p>Todos los demás. Expresamente los que supongan movimiento de tierra y destrucción del manto vegetal, los carteles publicitarios, así como los que impidan la contemplación del paisaje o la modificación negativa del mismo.</p> <p>Se prohíben todas las demás actividades, incluidas las de nuevo vallado o cercado de fincas, permitiendo únicamente el amojonamiento.</p>

4.4.- Sistemas Generales de Zonas Verdes

<i>Clasificación del suelo:</i>	Sistemas Generales
<i>Categoría:</i>	Zonas Verdes SGZV
<i>Definición:</i>	Comprende las zonas libres públicas destinadas al ocio de la población y a la protección de los sistemas naturales, así como al mantenimiento de las condiciones higiénicas, microclimáticas y estéticas de la ciudad
<i>Condiciones de uso y edificación:</i>	<p>Deberá adecuarse a su destino ligado al ocio y esparcimiento de la población, pudiendo compatibilizarse con otros usos.</p> <p>Usos dotacionales como enclave no deberán ocupar más del 10% de la zona verde</p> <p>Equipamiento deportivo de instalaciones abiertas, hasta el 30% de la superficie total.</p>

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
 Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO
 RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO
 MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL
 LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y
 AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento
 PLAWI03C

Expediente
 AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R111I3Q1R0TAA

	<p>Hostelería, en construcciones ligeras tipo Quiosco, hasta un 0,02% de la superficie total</p> <p>Tienen la consideración de usos prohibidos todos los demás</p> <p>Cuando para la implantación de los nuevos usos sea necesaria la ejecución de construcciones, sus condiciones de emplazamiento, volumen y estética se adecuarán al entorno en que se ubiquen.</p>
--	--

4.5.- PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CATÁLOGO URBANÍSTICO

El Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico (PEP-CAT), aprobado definitivamente por acuerdo de pleno de fecha 9 de junio de 2006 (BOPA 15-7-06), contiene las siguientes determinaciones para elementos o conjuntos que están en el entorno del proyecto:

ELEMENTOS CATALOGADOS EN ESPACIO URBANO	
DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO:	FUENTE SANTOS
Grado de Interés del subconjunto:	MEDIO
Edificios de interés:	FICHA 21
Nivel de Protección:	INTEGRAL (ARQUITECTURA CULTA) Fuente ornamental.
Descripción, Época, Valoración	Ejemplo representativo de una tipología de Interés, destaca por su singularidad Época 1884, de estilo tradicional clásico.
Ámbito afectado	La totalidad de la parcela. Envoltente exterior visible desde espacios públicos
Aprovechamiento:	Carente de aprovechamiento urbanístico
Demolición:	No se permite la demolición de ningún bien catalogado. Art 3.3.2
Obras Permitidas Art 5.89 PGO Art 5.2 PEP-CAT:	Las actuaciones irán encaminadas a la conservación de los elementos de interés, para lo cual se consideran autorizables las operaciones de mantenimiento y conservación, consolidación, restauración y acondicionamiento, sin afectar en ningún caso a la envoltente exterior ni a los espacios semipúblicos u otros elementos con algún interés particular.
Protección Arqueológica:	Ficha Nº 22, YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS
Identificación y reseña particular del Yacimiento:	FUENTE DE LOS SANTOS Según testimonios orales se realizaron excavaciones en una finca adyacente a dicha fuente. La realización de estas tenía como finalidad el averiguar el trazado de ciertas vigas aparecidas por debajo del lavadero, sin que se conozcan los resultados de las mismas.
FICHAS ETNOGRÁFICAS:	HÓRREOS Y PANERAS
DENOMINACIÓN	CÓDIGO: CÑ22

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y AYUNTAMIENTO DE AVILES**

Documento
PLAWJ03C

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación.



500Z6H4R1113Q1R0TAA

DEL EDIFICIO:	
<i>Grado de Interés del subconjunto:</i>	MEDIO; (CASTAÑEDA)
<i>Edificios de interés:</i>	de FICHA 35
<i>Nivel de Protección:</i>	de AMBIENTAL
<i>Descripción, Época, Valoración</i>	Ejemplo representativo de una tipología de Interés, destaca por su singularidad INTERÉS ETNOGRÁFICO
<i>Ámbito afectado</i>	La totalidad de la parcela. Envolvente exterior visible desde espacios públicos
<i>Aprovechamiento:</i>	Carente de aprovechamiento urbanístico
<i>Demolición:</i>	No se permite la demolición de ningún bien catalogado. Art 3.3.2

De acuerdo al art. 72 del TROTUAS, la aplicación de las determinaciones del PGO descritas anteriormente está condicionada a las prescripciones del Plan Especial de Protección del Patrimonio Cultural y Catálogo Urbanístico (PEP-CAT), que prevalecen sobre las del planeamiento. En todo lo no previsto específicamente por el PEP-CAT serán de aplicación las determinaciones que señale el planeamiento general vigente.

5.- ANEJO 2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

5.1.- PARCELAS TITULARIDAD MUNICIPAL Y PARCELAS ADSCRITAS AL PLAN PARCIAL SECTOR RESIDENCIAL URBANIZABLE PRIORITARIO DE GAXÍN UZ.PR-1

Ayuntamiento de Aviles

Código de Verificación:



500Z6H4R111I3Q1R0TAA



Negociado

PLANEAMIENTO

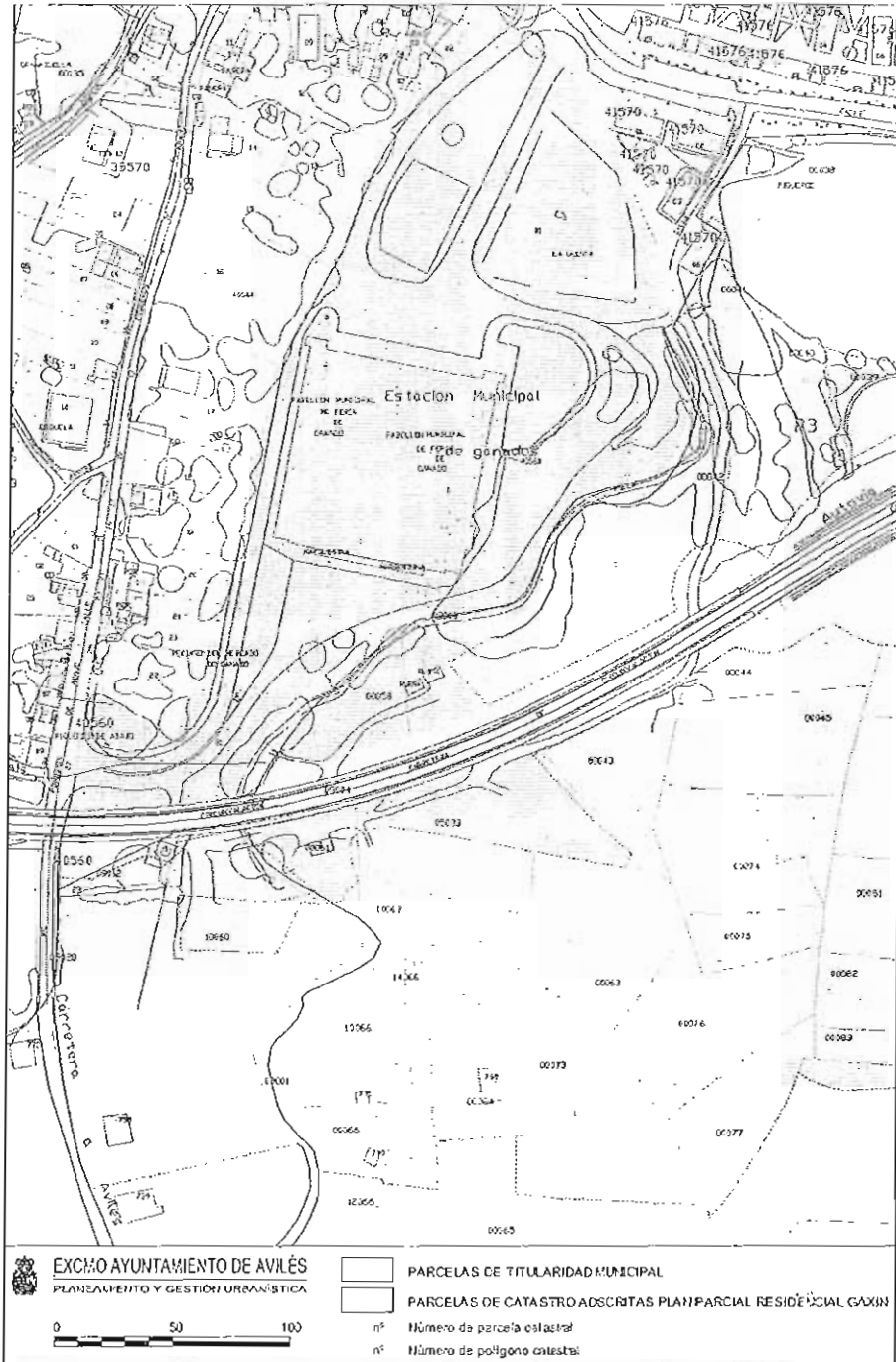
Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento

PLAWI03C

Expediente

AYT/4601/2010



Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: **CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y AYUNTAMIENTO DE AVILES**

Documento
PLAWI03C

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R1113Q1R0TAA

6. DOCUMENTOS ANEXOS 6.1 DOCUMENTO I

AYTO-AYUNTAMIENTO DE AVILES

Número Bien 20

Con fecha 21 de Marzo de 2012 se certifica la existencia en el inventario del bien con número arriba asignado. La información que consta en inventario es la que sigue:

Datos de Gestión - Situación Jurídica

Bien: TERRENO DE ESTACION DE BOMBEO LA MAGDALENA. FORCION FINCA Nº 4669 CABO DEL RIO
Fecha de alta: 07/10/1982
Epígrafe: 1 Epígrafe 2: 8
Clasificación: 110102 TERRENOS URBANIZABLES
Tipo de adquisición: EXPROPIACIÓN Coste de adquisición: 961,61
Situación patrimonial: DERECHOS Y AUTORIZACIONES A (EN CONTRA) Sup. Suelo: 400,00 M2
Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO Sup. Vuelo: 0,00 M2
Uso: SERVICIO PÚBLICO
Titular: AYUNTAMIENTO DE AVILES

Localización:

Centro: 046 ESTACION DE BOMBEO LA MAGDALENA
Ubicación: T001 TERRENO ESTACION DE BOMBEO LA MAGDA
Centro gestor: SG ADMINISTRACION GENERAL
Provincia: 33 ASTURIAS Municipio: 004 AVILES
Nombre Registro: Tomo: Libro: Folio: Finca:
1 OFICINA DE AVILÉS Nº1 1823 178 7 14236
Clasificación Urbanística
NO URBANIZABLE

Datos Económicos

Bruto contable: 961,61
Base: 0
Fondo de amortización: 0 Fondo de provisión: 0
Neto contable: 961,61 Dotación de amortización: 0

Ayuntamiento de Aviles

Código de Verificación:



500Z6H4R111I3Q1R0TAA



Negociado

PLANEAMIENTO

Asunto: **CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y AYUNTAMIENTO DE AVILES**

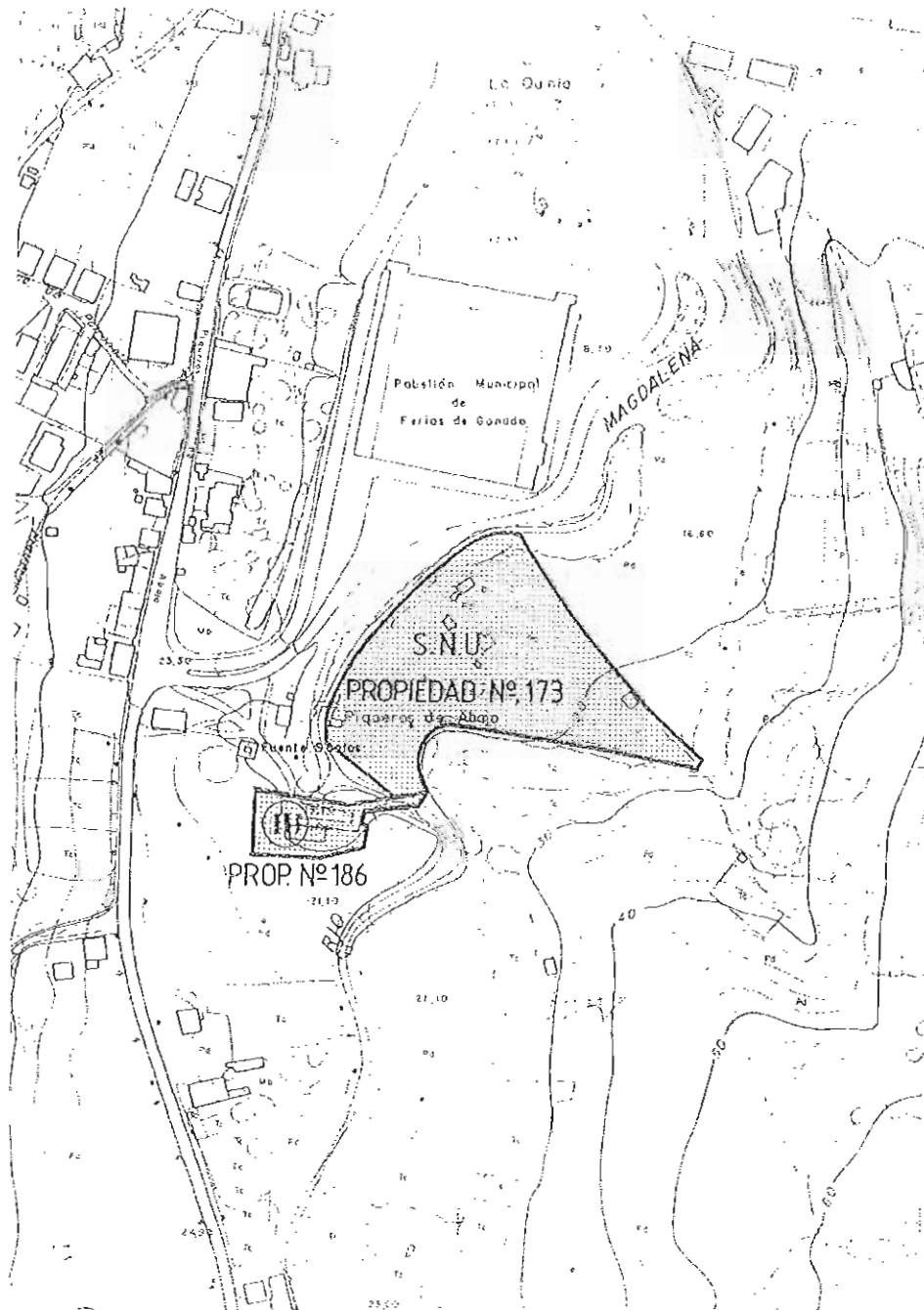
Documento

PLAWI03C

Expediente

AYT/4601/2010

Plano 1



Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto **CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y AYUNTAMIENTO DE AVILES**

Documento
PLAW103C

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R1113Q1R0TAA

Plano 2



Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento
PLAW103C

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



50026H4R11113Q1R0TAA

6.2 DOCUMENTO II

AYTO-AYUNTAMIENTO DE AVILES

Número Bien 537

Con fecha 21 de Marzo de 2012 se certifica la existencia en el inventario del bien con número arriba asignado. La información que consta en inventario es la que sigue:

Datos de Gestión - Situación Jurídica

Bien: FINCA Nº 9417 DESTINADA A ZONA VERDE EN LA MAGDALENA
Fecha de alta: 13/03/1976
Epígrafe: 1
Clasificación: 110101 TERRENOS URBANOS
Tipo de adquisición: EXPROPIACIÓN **Coste de adquisición:** 21.341,95
Situación patrimonial: PROPIEDAD **Sup. Suelo:** 8.378,00 M2
Naturaleza: DOMINIO PÚBLICO **Sup. Vuelo:** 0,00 M2
Uso: USO PÚBLICO
Titular: AYUNTAMIENTO DE AVILES
Título: ACTA DE OCUPACION Y PAGO **% Propiedad:** 100,00
PROTOCOLO:0
TRANSMITENTE MARIA DEL CARMEN FDEZ. ALVAREZ

Localización:

Centro: 148 PARCELA SNUJ LA MAGDALENA
Centro gestor: SG ADMINISTRACION GENERAL
Provincia: 33 ASTURIAS **Municipio:** 004 AVILES
Nombre Registro: Tomo: Libro: Folio: Finca:
7 OFICINA DE AVILÉS Nº2 1612 117 161 9417
Clasificación Urbanística:
URBANIZABLE NO PROGRAMADO

Datos Económicos

Bruto contable: 21.341,95
Base: 0
Fondo de amortización: 0 **Fondo de provisión:** 0
Neto contable: 21.341,95 **Cotación de amortización:** 0

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO
RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO
MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL
LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y
AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento
PLAWI03C

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R1113Q1R0TAA

6.3 DOCUMENTO III

AYTO-AYUNTAMIENTO DE AVILES

Número Bien 10573

Con fecha 21 de Marzo de 2012 se certifica la existencia en el inventario del bien con número arriba asignado. La información que consta en inventario es la que sigue:

Datos de Gestión - Situación Jurídica

Bien:	PARCELA Nº 32027 EN EL PINO (LA MAGDALENA)		
Fecha de alta:	18/10/2007		
Epígrafe:	}		
Clasificación:	110201 TERRENOS PMS		
Tipo de adquisición:	PERMUTA PURA	Coste de adquisición:	0,00
Expte. Origen:	3528/2008		
Situación patrimonial:	PROPIEDAD	Sup. Suelo:	747,53 m ²
Naturaleza:	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO		
Uso:	PATRIMONIAL		
Titular:	AYUNTAMIENTO DE AVILES		
Título:	ACUERDO PLENARIO Y NOTAS SIMPLES REGISTRO PROPIEDAD Nº 2	% Propiedad:	100,00

Localización:

Término o Paraje:	LA MAGDALENA				
Centro:	200 FINCA EL PINO POLIGONO 12 LA LUZ				
Centro gestor:	SG ADMINISTRACION GENERAL				
Nombre Registro:	Tomo:	Libro:	Folio:	Finca:	
1 OFICINA DE AVILÉS Nº1	2544	493	139	32027	

Datos Económicos

Bruto contable:	41.211,60			
Base:	0			
Fondo de amortización:	0	Fondo de provisión:	0	
Neto contable:	41.211,60	Cotización de amortización:	0	

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PLANEAMIENTO
Asunto: CONVENIO COLABORACION EJECUCION PROYECTO
RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO RIO
MAGDALENA ENTRE EL PALACIO EXPOSICIONES Y EL
LIMITE MUNICIPAL, CONDERACION HIDROGRAFICA Y
AYUNTAMIENTO DE AVILES

Documento
PLAW103C

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



500Z6H4R1113Q3R0TAA

Firmado Electrónicamente por:
EL ARQUITECTO
D. Jesús Menéndez Fernández
02-04-2012

Firmado Electrónicamente por:
LA OFICIAL MAYOR (Por
delegación de la Secretaría
General de fecha 17/07/2009)
Dª. Alicia González González
02-04-2012

DOCUMENTO NÚM. 14

**ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO *FUERA DE PLAZO* EN
LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO POR
EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.**

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
OFICIALIA MAYOR
NOTIFICACION

Documento
OFMWS0A4

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



4G5C5E1Q3573592N0RL1

AYUNTAMIENTO DE AVILES
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Fecha 19-04-12 14:58:17
N. Neg/Gen 7.392
Código REGS/W05PC
Código Doc. OFMWS0A4



Asunto

Remisión de diligencia exposición tablón e informe

Destinatario

Att: Emilio Fernández
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
CANTABRICO
DIRECCION TECNICA
URBANIZACION LA FRESNEDA
33429-SIERO
ASTURIAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y EMPLEO
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA INDUSTRIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA INDUSTRIAL

REGISTRO DE ENTRADA OFICINA PLAZA DE ESPAÑA
24/04/2012 09:32:08



F001201200003919

Adjunto se remite informe del Servicio de Mantenimiento de este ayuntamiento sobre aspectos del proyecto a tener en cuenta para el mantenimiento y reclamaciones de terceros.

Igualmente hace constar que el documento que se devuelve adjunto, ha estado expuesto a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día 8 de marzo hasta el día 16 de abril de 2012, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, habiéndose presentado con fecha de registro de entrada de 10 de abril de 2012 por "Aguas de Avilés" la alegación que se adjunta

Atentamente,

Firmado Electrónicamente por:
EL CONCEJAL
RESPONSABLE DEL AREA
DE URBANISMO Y VIVIENDA
(P.D. Alcaldía de 23-06-11)
D. Tedáño Rodríguez Suárez
18-04-2012

o. la Fresneda
25.04.12



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 TABLON: desde 08-03-2012 hasta 10-04-2012

3/2012
 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
 DIRECCIÓN TÉCNICA

02.03.12

[Handwritten signature]

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA - 2 MAR 2012

ASUNTO

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
 Plaza de España, 1
 33402 AVILÉS (ASTURIAS)

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS)
 CLAVE: N1.333.030/2111

INFORMACIÓN PÚBLICA

Adjunto se remite anuncio de información pública del epígrafe, para su exposición en el tablón de edictos de ese Ayuntamiento y admisión de alegaciones, durante el plazo expresado en el mismo.

Finalizado dicho plazo, deberá remitir a este organismo certificación de su exposición y de las alegaciones recibidas, que se acompañarán, o en caso contrario, de que no se han presentado.

Se solicita de ese Ayuntamiento que informe sobre la adaptación de las mismas al planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA DE ASTURIAS,

[Circular stamp of the Ayuntamiento de Avilés with a handwritten date: 5 MAR 2012]

[Circular stamp of the Confederación Hidrográfica del Cantábrico]
 José Manuel Lavón Fernández

NOTA: Se adjunta un ejemplar del proyecto de referencia.

PLAZA DE ESPAÑA 1
 33071 - OVIEDO
 TEL: 985 96 84 00
 FAX: 985 96 84 05

Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



1T1F0D6P2G6B1M1F19D1



AYUNTAMIENTO DE AVILÉS
 REGISTRO GENERAL
 ENTRADA
 Fecha 05-03-12 13:30:42
 N. Neg/Gen 1.604/
 Código REGEW018K
 Código Doc. OFMWE098



CLAVE: N1.333.030/2111

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras del asunto, que a continuación se relacionan, y a los efectos que igualmente se expresan:

- Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias, a los efectos previstos en el Art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias.
- Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación con las obras, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y Art. 17 de su Reglamento. (Se incluye como anexo al presente anuncio).

Los referidos documentos estarán expuestos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en La Fresneda (Siero) (*La relación de bienes y derechos afectados, en su caso, estará igualmente expuesta en los Ayuntamientos de Avilés y de Corvera de Asturias*, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (o en el último de los boletines en que se ha de publicar en su caso).

La Fresneda (Siero), 29 de febrero de 2012

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA


José Manuel Llavora Fernández

Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



1T1F0D6P2G6B1M1F19D1

DOCUMENTO NÚM. 15

**CERTIFICADO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ANUNCIO EN
EL AYUNTAMIENTO DE AVILES.**



CLAVE: N1.333.030/2111

ASUNTO: OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 20 de febrero de 2012, se ha acordado someter a información pública los documentos relativos a las obras del asunto, que a continuación se relacionan, y a los efectos que igualmente se expresan:

- Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias, a los efectos previstos en el Art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (EPIA) del Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés. TT. MM. de Avilés y Corvera de Asturias.
- Relación de bienes y derechos de necesaria ocupación con las obras, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y Art. 17 de su Reglamento. (Se incluye como anexo al presente anuncio).

Los referidos documentos estarán expuestos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en La Fresneda (Siero) (*La relación de bienes y derechos afectados, en su caso, estará igualmente expuesta en los Ayuntamientos de Avilés y de Corvera de Asturias, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen y formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, sobre el contenido de los mismos, durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el último de los boletines en que se ha de publicar en su caso.*)

DILIGENCIA:

El presente Edicto, ha permanecido expuesto en el Tablón de Edictos desde el 27.03.12 al 10.04.12
Corvera 11 de Avilés de 20 12
El Secretario.

La Fresneda (Siero), 29 de febrero de 2012

EL INGENIERO JEFE DE ÁREA

José Manuel Llavana Fernández

RELACIÓN DE AFECTADOS

Termino Municipal de Corvera de Asturias					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
1	2	494	Fernández López, José Luis	22,80	0,00
2	2	214	Álvarez López, José Manuel	493,60	280,30
3	2	453	Rodríguez López, Ángela (herederos de)	244,00	182,65
4	2	215	González Álvarez, José Antonio	403,25	219,80
5	2	155	Fernández López, José Luis (herederos de)	88,45	23,15
6	2	454	López García, M. Carmen (herederos de)	190,95	155,90
Termino Municipal de Aviles					
Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Exprop. Temp. m2	Ocup. Def. m2
7	11	150	González Puente, Ángel	191,75	0,00
8	11	153	García Martínez, Josefa	80,20	73,00
9	11	154	Menéndez García, Constantino	531,10	372,00
10	11	151	García Osorio, Jesús (herederos de)	218,15	0,00
11	11	152	Álvarez Álvarez, Concepción	169,55	62,75
12	11	155	Menéndez Álvarez, Manuel	207,95	161,70
13	11	157	Álvarez Álvarez, Concepción	143,50	110,25
14	11	162	Menéndez García, Constantino	12,80	0,00
15	11	160	Sánchez Rodríguez, Juan	151,20	110,60
16	11	161	Menéndez García, Constantino	145,95	100,35
17	11	163	Pola Pola, Alejandra María	66,00	7,80
18	11	164	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	378,55	394,10
19	11	147	Pola Mejido, Concepción	211,80	0,00
20	11	146	Fernández Busto, Obdulia	518,50	346,95
21	11	145	Bango Fernández, Fermina	523,95	248,50
22	13	1	Fernández Busto, José Manuel (herederos de)	266,25	124,10
23	13	183	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	197,10
24	13	2	Álvarez García, Marina (herederos de)	0,00	760,90
25	12	145	Álvarez García, Marina (herederos de)	332,90	131,85
26	12	140	Álvarez García, Marina (herederos de)	411,10	199,35
27	12	146	Álvarez Díaz, Avelino (herederos de)	416,30	308,45
28	12	144	Fernández Gutiérrez, Juan Manuel	279,90	114,00
29	12	143	Fernández González, José	70,05	0,00
30	12	142	Pérez Busto, Elvira	241,30	75,50
31	12	141	Álvarez García, Marina (herederos de)	1.325,80	662,75
32	12	105	ZZ/ Zona urbana	97,25	0,00
33	12	103	Álvarez García, Marina (herederos de)	7,20	0,00
34	12	111	Palacio González, José Raúl	775,45	594,05
35	12	72	García Pérez, Francisco (herederos de)	556,55	334,60
36	12	69	Fernández González, José	333,50	148,80
37	12	11068	Álvarez Álvarez, Mercedes Edicto ha permanecido		3,00
38	12	68	Álvarez Díaz, Juan (herederos de) Tablón de Edicto	334,05	120,30
39	12	240	Desconocido el 27.03.12 a las 10.00h	99,45	14,05
40	12	14066	Queipo Fernández, José María de ABUL	552,85	196,30
41	12	65	Queipo Fernández, José María El secretario	177,25	106,55
42	12	239	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	1,00	0,00
43	12	73	Promociones Moro, S.A.	115,80	133,55
44	12	64	Álvarez García, Marina (herederos de)	292,80	169,60
45	12	238	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	160,15	183,55
46	12	62	Progen, S.A.	284,01	287,12
47	12	63	García Díaz, Ángel y Muñiz García Aquilina	16,00	0,00

48	12	61	Fernández González, José	0,00	899,61
49	12	10060	Ayuntamiento de Avilés	137,55	148,05
50	12	58	Ayuntamiento de Avilés		1.302,27
51	-	-	Ayuntamiento de Avilés	1.207,73	1.911,30
52	12	42	CAP D ARTRUTX, S.L.		5.504,97

DILIGENCIA:

El presente Edicto ha permanecido
expuesto en el Tablón de Edictos desde
el 27.08.12 al 10.01.12
Corvera, 11 de ABRIL de 2012

El Secretario

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
MANTENIMIENTO
Asunto: **INFORME EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA EN RELACION CON ASPECTOS DE MANTENIMIENTO Y POSIBLES RECLAMACIONES DE TERCEROS**

Documento
MTMWI099

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



09242121703B4Z2E1AJ3

INFORME

Se emite el presente informe en relación con el expediente instruido sobre CONVENIO PARA LA COLABORACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO RESTAURACION MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA, ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LIMITE MUNICIPAL, T.M. DE AVILÉS.

Con fecha 18 de noviembre de 2010, tiene lugar la firma del convenio de referencia. En la cláusula octava del mismo, que versa sobre la entrega de las obras una vez ejecutadas, se indica que *Una vez terminadas la obras y recibidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se entregarán para su uso público al Ayuntamiento de Avilés, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma. No obstante la titularidad continuará siendo estatal, estando facultado el Ayuntamiento de Avilés para ejecutar las actuaciones necesarias, con el fin de mantener las obras en perfectos estado de uso.*

Con fecha 2 de marzo de 2012, se registra la entrada en el Ayuntamiento de Avilés de un escrito de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico al que se adjunta, para su exposición pública y admisión de alegaciones, una copia del PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AVILES. TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS), suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. José Manuel Llavona Fernández, y la ingeniera agrónoma D^a María del Pilar Martínez Vázquez.

El anuncio de su información pública se recoge en el BOE nº 54, de 3 de marzo de 2012.

De acuerdo con la citada cláusula octava, el mantenimiento y explotación de la senda corresponderá, una vez ejecutada, al Ayuntamiento de Avilés, por lo que se procede desde el Servicio de Mantenimiento al análisis del proyecto remitido desde la perspectiva de optimización de las labores de mantenimiento y explotación de las obras, así como de las posibles reclamaciones de terceros que el Ayuntamiento pudiera recibir.

Revisado el proyecto presentado con dicha perspectiva se informa lo siguiente:

- El pavimento proyectado está constituido por una capa de rodadura de suelo cemento de 8 cm de espesor extendida sobre una base granular de zahorra artificial de 15 cm de espesor.

En un tramo en que la senda discurre paralela a un camino existente (entendemos que se refiere al camino situado entre los PK 1+133 y 1+199,5), se define una capa de rodadura de 5 cm de MBC sobre el suelo cemento para permitir el uso compartido con vehículos ligeros, tramo en el que consideramos que sería una solución con menor coste de mantenimiento y ejecución sustituir el suelo cemento por zahorras artificiales, incrementado el espesor de la base granular a 20-25 cm, y

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
MANTENIMIENTO
Asunto: **INFORME EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA
EN RELACION CON ASPECTOS DE MANTENIMIENTO Y
POSIBLES RECLAMACIONES DE TERCEROS**

Documento
MTMW1099

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



09242121703B4Z2E1AJ3

extensión sobre esta base la ya prevista capa de rodadura de mezclas bituminosas en caliente tipo AC 16 de 5 cm de espesor.

Esta solución evitaría la apertura de grietas que posiblemente generarían las retracciones del suelo cemento sobre la capa de rodadura, ya que al ser de poco espesor no sería esta última capaz de asimilarlas.

- En cuanto al drenaje longitudinal de la senda, consideramos que debería estudiarse una solución para evitar el desagüe directo de la obra de fábrica nº 11 a la trasera de parcelas existentes, proponiendo bien una cuneta con pendiente mínima del 0,5% paralela a la senda por su izquierda desde el PK 1+519 al 1+640, o bien modificar levemente la rasante de la senda para trasladar el punto bajo y la obra de fábrica a las inmediaciones del PK 1+610.

Desde el objetivo de minimizar los costes de mantenimiento se considera más adecuada la definición de las cunetas de la senda revestidas con hormigón, bien en V, o bien cuneta-bordillo.

- El proyecto, siguiendo el espíritu del convenio, no incluye alumbrado público. No obstante, pensamos que puesto que esta senda se podrá usar para pasear en horario nocturno, debería valorarse el disponer un balizamiento que, aunque no sea un alumbrado convencional que pudiera alterar el equilibrio del medio fluvial, permita el tránsito peatonal nocturno.
- En cuanto a posibles reclamaciones de responsabilidad patrimonial, en los cruces de los itinerarios peatonales con carreteras y caminos con tráfico rodado, deberán disponerse en las sendas señales que adviertan del peligro a los peatones y bolardos móviles con llave que restrinjan el acceso de vehículos para mantenimiento y conservación.
- Respecto a la accesibilidad de personas discapacitadas al ámbito, y ante posibles reclamaciones de colectivos de discapacitados, queremos dejar constancia que no se cumplen las condiciones de pendiente longitudinal máxima del 6% establecidas en el art 5.2.g de la Orden Ministerial del extinto Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por tanto, se propone, si la corporación lo estima oportuno, la presentación de los aspectos reflejados en el presente informe como alegaciones al proyecto, dentro del plazo de información pública actualmente abierto.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
MANTENIMIENTO
Asunto: INFORME EN EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA
EN RELACION CON ASPECTOS DE MANTENIMIENTO Y
POSIBLES RECLAMACIONES DE TERCEROS

Documento
MTMW1099

Expediente
AYT/4601/2010

Código de Verificación:



09242I21703B4Z2E1AJ3

Firmado Electrónicamente por:
EL INGENIERO DE CAMINOS
O. Fernando Alonso González
10-04-2012

DOCUMENTO NÚM. 16

**CERTIFICADO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ANUNCIO EN
EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.**



AYUNTAMIENTO

CORVERA DE ASTURIAS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS
REGISTRO
S.M.L.E.M.
Fecha 17-04-12 08:54:35
Nº. 1.502
Código REG00210
Código Doc. LICWS0R7

Datos Del Expediente:

VARIOS		
Unidad Tramitadora:		
LICENCIAS URBANÍSTICAS - SSP		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
LIC/98/2012	LICWS0R7	16-04-2012
Código de verificación electrónica 185M2Q6P252I205W0KGJ		

Destinatario:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
ESPAÑA 2
33071-OVIEDO
ASTURIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

REGISTRO DE ENTRADA PLAZA DE ESPAÑA
18/04/2012 11:55:02

E001201200003680

Adjunto se remite anuncio diligenciado y certificación, relativos al Proyecto de Restauración Medioambiental del Entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el limite municipal entre Aviles y Corvera.(Clave N1.33.030/2111)

En Corvera de Asturias, a 16 de Abril de 2012

EL ALCALDE



Fdo: José Luis Vega Álvarez

o. la mosnada
19.04.12 *us*



AYUNTAMIENTO

CORVERA DE ASTURIAS

Datos Del Expediente:

VARIOS		
Unidad Tramitadora:		
LICENCIAS URBANÍSTICAS-- SSP		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
LIC/98/2012	LICWI0AD	16-04-2012
Código de verificación electrónica 1941071820232X4K06P4		

MARÍA FELISA PÉREZ GIMENO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

CERTIFICA:

Que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, fue expuesto el anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo al "Proyecto de Restauración Ambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el limite municipal entre Aviles y Corvera" (Clave:N1.333.030/2111).

Durante el plazo desde el día 27 de marzo al 10 de abril de 2012, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente alegación, que ya le fue enviada en fecha 16 de marzo de 2012:

- Escrito del Ayuntamiento de Corvera, de fecha 15 de marzo de 2012.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente por orden y con el VºBº del Sr. Alcalde Presidente.

En Corvera de Asturias, a 16 de abril de 2012

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

José Luis Vega Álvarez

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

María Felisa Pérez Gimeno



Datos Del Expediente:

VARIOS		
Unidad Tramitadora:		
LICENCIAS URBANÍSTICAS- SSP		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
LIC/98/2012	LICWIOAD	16-04-2012
Código de verificación electrónica 1941071820232X4K06P4		

MARÍA FELISA PÉREZ GIMENO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS

C E R T I F I C A:

Que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, fue expuesto el anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo al "Proyecto de Restauración Ambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el limite municipal entre Aviles y Corvera" (Clave:N1.333.030/2111).

Durante el plazo desde el día 27 de marzo al 10 de abril de 2012, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente alegación, que ya le fue enviada en fecha 16 de marzo de 2012:

- Escrito del Ayuntamiento de Corvera, de fecha 15 de marzo de 2012.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente por orden y con el VºBº del Sr. Alcalde Presidente.

En Corvera de Asturias, a 16 de abril de 2012

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ALCALDIA
AYUNTAMIENTO DE CORVERA
PRINCIPAL DE ASTURIAS
José Luis Vega Álvarez

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

María Felisa Pérez Gimeno

DOCUMENTO NÚM. 17

**CERTIFICADO DEL INGENIERO JEFE DE ÁREA DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.**



**JOSÉ MANUEL LLAVONA FERNÁNDEZ, INGENIERO JEFE DE ÁREA DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO,**

CERTIFICO:

Que en los Boletines Oficiales del Estado y del Principado de Asturias, números 54 y 56 respectivamente, se insertó el anuncio relativo a la información pública del "PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM.DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS), DEL ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LOS TERRENOS, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN", señalando el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los referidos boletines oficiales, para presentar las reclamaciones a que hubiera lugar en relación con las obras proyectadas o con los bienes y derechos afectados por las mismas.

Que durante el expresado plazo ha estado de manifiesto al público, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, sitas en La Fresneda (Siero), el correspondiente expediente y proyecto de las obras.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente en La Fresneda (Siero), a veinte (20) de abril de dos mil doce (2012).

DOCUMENTO NÚM. 18

**CERTIFICADO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.**



**TOMÁS DURÁN CUEVA, SECRETARIO GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO,**

CERTIFICO:

Que en los Boletines Oficiales del Estado y del Principado de Asturias, números 54 Y 56 respectivamente, se insertó el anuncio relativo a la información pública del "PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. TT.MM.DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS), DEL ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LOS TERRENOS, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN", señalando el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de la última de las publicaciones en los referidos boletines oficiales, para presentar las reclamaciones a que hubiera lugar en relación con las obras proyectadas o con los bienes y derechos afectados por las mismas.

Que durante el expresado plazo se han presentado las siguientes alegaciones en el Registro General de este Organismo:

1. D. José Luis Vega Álvarez
2. D. Emilio Rabanal Menéndez
3. D^a Olga María Fernández Casero
4. D^a Manuela María y D. Juan Antonio García Álvarez
5. D. Teófilo Rodríguez Suárez

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente en Oviedo, a veinte (20) de abril de dos mil doce (2012).

DOCUMENTO NÚM. 19

INFORME DEL INGENIERO JEFE DE ÁREA ACERCA DE LAS
ALEGACIONES PRESENTADAS.



INFORME ACERCA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL “PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS, TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS”, CLAVE: N1.333.030/2111, DEL ESTUDIO PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LOS TERRENOS, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

1 ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero de 2012 la Confederación Hidrográfica del Cantábrico acordó someter a información pública los documentos del Proyecto de referencia, el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación con las obras.

Dicho expediente se inició con la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) de fecha 8 de marzo de 2012, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 3 de marzo de 2012, y en los periódicos “La Nueva España” y “El Comercio” de fecha 8 de marzo de 2012. Concluido el plazo de exposición al público el 16 de abril de 2012, se recibieron 5 alegaciones. Se recibió, asimismo, fuera de plazo una alegación, que es analizada igualmente.

2 ESCRITOS PRESENTADOS

Dentro del plazo de presentación de alegaciones se recibieron los escritos de:

1. D. José Luis Vega Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias
2. D. Emilio Rabanal Menéndez, Presidente y Representante de MAVEA
3. Dña. Olga María Fernández Casero, empleada de Aguas de Avilés, S. L.
4. D^a Manuela María y D. Juan Antonio García Álvarez, herederos de D^a Marina Álvarez García, propietarios de las parcelas nº 24, 25, 26, 31, 33
5. D. Teófilo Rodríguez Suárez, Concejal responsable del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Avilés.

Fuera del plazo de presentación de alegaciones se recibió un escrito de:



6. D. Teófilo Rodríguez Suárez, Concejal responsable del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Avilés

3 ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS ESCRITOS

3.1 *Escrito presentado por D. José Luis Vega Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias*

Fue registrado de entrada en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 20/03/2012

3.1.1 Contenido del escrito:

El alegante acompaña diversa documentación de la que se deducen las siguientes sugerencias:

1. Que se amplíe la senda hasta unirla con la "senda verde: La Escuela – Pillarno"
2. Que se limpie la maleza y restos de diversos materiales en el acceso a la senda, desde la carretera AS-319 bajo el viaducto de la A-8
3. Que se cree un pequeño aparcamiento de vehículos bajo el viaducto de la A-8
4. Que se acondicione el camino existente hacia la senda mediante asfaltado u hormigonado y que se perfilen los taludes para mejorar estéticamente el conjunto.
5. Además señala que las actuaciones de los puntos 2, 3 y 4 sólo afectarían a bienes del Ministerio de Fomento.

3.1.2 Análisis del escrito:

En relación con las alegaciones presentadas cabe señalar:

1. La ampliación de la senda para conectarla con la senda verde: La Escuela – Pillarno obligaría a proyectar nuevas sendas peatonales en longitudes superiores a 1.000 metros, distancia suficientemente grande como para considerar que no es objeto de este proyecto. Más bien, debe considerarse que la ampliación que se pide tiene entidad suficiente para constituir otro proyecto.
2. Compete al Ministerio de Fomento el mantener adecuadamente la zona de dominio público de las carreteras, por lo que no procede con este proyecto se acometa la limpieza solicitada.



3. Crear un aparcamiento parece no ser compatible con las prescripciones de la Demarcación de Carreteras del Estado ya que ésta, limita la zona de actuación en una franja de 8 metros a cada lado de la proyección vertical del viaducto.
4. Compete al Ministerio de Fomento el mantener adecuadamente la zona de dominio público de las carreteras, por lo que no procede con este proyecto se acometa el perfilado de los taludes y el acondicionamiento del camino existente.
5. Para evitar invadir las competencias del Ministerio de Fomento descritas en los puntos 2, 3 y 4 y dado que este proyecto surge de un convenio con el ayuntamiento de Avilés, parece razonable que se ciña a la zona perteneciente a dicho municipio. Tan sólo se ha añadido fuera del municipio la prolongación mínima imprescindible (unos 160 m.), para evitar terminar la senda peatonal en fondo de saco y para poder dar salida a la zona más próxima de titularidad pública, en este caso la zona expropiada por el Ministerio de Fomento para el viaducto sobre el río. Todo esto no resta interés a las propuestas comentadas, que deberían tener cabida en otro proyecto complementario.

3.2 Escrito presentado por D. Emilio Rabanal Menéndez, Presidente y Representante de MAVEA

Se recibió en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 4 de abril de 2012 (entrada en la oficina de la TGSS, Administración 02 de Avilés, Asturias, el 2 de abril de 2012)

3.2.1 Contenido del escrito:

En el escrito se recogen las siguientes alegaciones:

1. Que, en opinión de MAVEA, en el proyecto se distinguen dos partes diferenciadas, la restauración de las áreas del parque de La Muela y del molino de La tabla y la construcción de una senda peatonal próxima al río Magdalena. Esta segunda parte la considera muy interesante socialmente pero no un proyecto de restauración medioambiental, como si sería la primera.
2. Que los datos de la fauna referidos en el "EIA" no cumplen con el objetivo de describir la situación de especies presentes en la zona, previamente a la realización de la actuación, con especial atención a aquellas que estén protegidas por la legislación vigente y entiende que deberían completarse y atender especialmente a las especies protegidas para poder proponer las



medidas adecuadas para su protección y, para si fuera posible, mejorar su hábitat. Así lo solicita al final de su escrito. Para abundar más en esta idea añade:

- a. Que el inventario se realizó sólo en diciembre de 2010.
 - b. Que sólo se muestran listados de especies potenciales.
 - c. Que, a su entender, no hubo trabajo de campo para la fauna.
 - d. Que las prospecciones llevadas a cabo por la empresa EGYSA en 2005 las considera supuestas y curiosas porque sólo se detectaron 8 especies de aves cuando es fácil ver 20, en cualquier paseo por la zona.
 - e. Que los datos de la fauna presentados son poco reales.
 - f. Que resulta negligente afirmar en el estudio que no se han identificado especies catalogadas, aunque se citen muchas en los listados de especies potenciales.
 - g. Que como muestra de las especies presentes en la zona señala:
 - I. Que el río es conocido por la presencia de truchas y piscardos
 - II. Que en los últimos 30 años han visto tritones palmeados, ibéricos y jaspeados.
 - III. Que es más que probable la presencia en la zona de la víbora de Seoane y el lagarto verdinegro.
 - IV. Que en el listado de especies potenciales faltan el bisbita común, la oropéndola, el zorzal alirrojo, el zorzal charlo, el verderón común, el Martín pescador, etc.
 - V. Que en 2010 se fotografió el murciélago herradura en un garaje de la zona.
2. Que la restauración ambiental de la zona del pabellón de exposiciones y del molino de la Tabla es positiva y acertada, pero echan de menos y solicitan las siguientes actuaciones complementarias:
- a. La eliminación de las edificaciones que invaden la servidumbre en Castañeda.
 - b. La limpieza básica de los cinco metros de servidumbre a cada lado del río.
 - c. La limpieza del cauce en la zona del lavadero de la Fuente Santos.
 - d. La plantación de más árboles en el tramo entre Castañeda y la represa de la fuente Santos, en el parque de La Muela, entre el molino de Armando y el molino de La Tabla y en otras zonas.
 - e. Evitar la plantación de especies no autóctonas, como el *Taxodium Distichum*.
 - f. La eliminación de la flora alóctona invasora.

3. Propone una alternativa al trazado de la senda en la zona del molino de La Tabla, adosando una pasarela a la carretera local que sube al barrio de la Luz, en sustitución del cruce sobre el río Magdalena y el cruce sobre su afluente. Esa alternativa también incluiría el ensanche del puente de la citada carretera. Además propone:
 - a. Que el ancho de la senda de 2,80 m. se reduzca a 2,10 m. para ahorrar coste de materiales y de ocupaciones de terrenos.
 - b. Que se sustituya el pavimento hormigonado de la senda por zahorra compactada.
 - c. Que se sustituya el pavimento de aglomerado asfáltico entre el PK 1.433 y el 1.499 por otro de zahorra.
4. Propone la colocación de carteles con información concreta y fotografías de los hábitats de especial interés, de las especies protegidas y de las especies más comunes.
5. Solicita que se les informe de las decisiones adoptadas con respecto a su escrito.

3.2.2 Análisis del escrito:

En relación con las alegaciones presentadas cabe señalar:

1. Que resulta satisfactorio que se califique una parte del proyecto como muy interesante socialmente. Leyendo esta parte del escrito se obtiene una impresión positiva del proyecto, por cuanto que se admite que, en algunos aspectos produce una cierta mejora ambiental y en otros resulta muy interesante socialmente. La crítica de que la segunda parte no es un proyecto de restauración ambiental no invalida ni el título del proyecto ni el objeto de éste, aunque si parece indicar que en opinión de MAVEA se puede mejorar. En este sentido propone algunas mejoras que se analizan en los apartados siguientes.
2. Respecto a la insuficiencia de los datos relativos a la fauna aportados en el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y para centrar la cuestión interesa señalar que el presente proyecto no afecta a zonas LIC ni ZEPA ni de otro tipo de protección. El trámite de este proyecto no incluye la redacción de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), a pesar de que el alegante así lo entiende, porque en la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero no se obliga a dicho proceso en este tipo de proyectos. Si esta obligado por el Decreto 38/1994 de la Comunidad Asturiana,



de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los recursos naturales del Principado de Asturias a realizar un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental. El EPIA considerará de manera sucinta los efectos negativos del proyecto o actividad en los siguientes aspectos:

- a. Los recursos naturales que emplea o consume.
- b. La liberación de sustancias, energía o ruido en el medio.
- c. Los hábitats y elementos naturales singulares.
- d. Las especies amenazadas de la flora y de la fauna.
- e. Los equilibrios ecológicos.
- f. El paisaje.

En él se indicará, de manera expresa, si el impacto se considera compatible, moderado, severo o crítico. Se podrán incluir alternativas y recomendaciones que pudieran atenuar el impacto, así como la recomendación razonada, si las circunstancias así lo aconsejan, de profundizar más en el análisis y realizar una Evaluación de Impacto Ambiental. El EPIA de este proyecto cumple con todos estos requerimientos, recoge las especies con potencial presencia en la zona, realiza dos prospecciones de campo en 2005 y 2010, califica el impacto sobre la flora y la fauna como moderado y propone medidas protectoras y correctoras para ambas.

3. Las propuestas enumeradas para mejorar la restauración ambiental se entienden, en general, como mejoras al proyecto, pero en aras de mantener el presupuesto dentro de los límites previstos en el convenio del que nace este proyecto, no pueden ser asumidas en él. Todo esto no resta interés a las propuestas comentadas, que podrían tener cabida en otro proyecto complementario. Además, no es necesario eliminar las edificaciones porque el trazado de la senda no afecta a las mismas. La limpieza de las márgenes y el cauce podrán tener cabida en otros programas de actuaciones llevados a cabo por la Comisaría de Aguas. La revegetación se ciñe a la zona afectada por las obras. En cuanto al taxodium, que evidentemente no es autóctono, hay que decir que en la ubicación prevista en el proyecto es el único capaz de alcanzar una altura considerable, muy por encima de cualquier otro, de sobrevivir en esa zona y, aunque sea caduco, alcanzar el suficiente porte como para disminuir el impacto de los pilares de un viaducto de la autopista que pasa sobre la zona. La plantación de más árboles en otras zonas del proyecto, así como la eliminación de especies alóctonas invasoras podrán incluirse en otro proyecto.

4. La alternativa al trazado de la senda en la zona del molino de La Tabla no resulta admisible porque incluye la ampliación de un puente de una carretera, lo que deberá hacer la administración propietaria del puente, y porque resulta más peligroso derivar el tráfico peatonal hacia las márgenes de la carretera, al adosar una pasarela al puente, que derivarlo por otra zona independiente de la carretera (salvo el cruce de la misma, también necesario en la alternativa propuesta).

Para permitir el tráfico de peatones en las dos direcciones con holgura y el paso eventual de algún vehículo de emergencia no se debe reducir el ancho de la senda. Además, el pavimento de ésta, al estar formado por un suelo mejorado con cemento mantiene el aspecto terroso de la zahorra compactada y aumenta su durabilidad con respecto a ésta. En las zonas en las que pueda darse algún tráfico eventual de vehículos agrícolas se ha previsto un pavimento de aglomerado asfáltico (entre el PK 1.433 y el 1.499) y no procede su sustitución por otro de zahorra porque se reduciría la vida útil del mismo.

5. La instalación de los carteles solicitados podrá llevarse a cabo en un futuro proyecto complementario.
6. Por último señalar que tras el procedimiento de información pública es norma informar a los alegantes de las decisiones adoptadas con respecto a sus alegaciones.

3.3 Escrito presentado por Dña. Olga María Fernández Casero, empleada de Aguas de Avilés, S. L.

Se recibió en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 23 de abril de 2012 (entrada en el Ayuntamiento de Avilés el 10 de abril de 2012)

3.3.1 Contenido del escrito:

El alegante aporta escrito de la sociedad Mixta Aguas de Avilés en el que se expone:

1. Que dicha sociedad es la concesionaria del Ayuntamiento de Avilés para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua en el municipio de Avilés.
2. Que el Ayuntamiento es titular de un derecho de uso de captación y aprovechamiento de aguas en el río Magdalena con destino al abastecimiento urbano.
3. Que el proyecto contempla la alimentación de agua al parque fluvial de La Muela.



4. Que la obra de toma de agua para alimentación del parque fluvial de La Muela se prevé en el mismo punto del río en el que se encuentra ubicado actualmente un azud de toma de una instalación de abastecimiento de agua de titularidad del Ayuntamiento.
5. Que la citada captación de río Magdalena causará una afección a los caudales disponibles para el abastecimiento de agua de la villa de Avilés, por lo que solicita que se traslade la toma proyectada a un punto aguas abajo del previsto inicialmente y a una distancia suficiente del actual azud que evite afecciones a los caudales disponibles para el correcto funcionamiento de la instalación de suministro de agua urbano.

3.3.2 Análisis del escrito:

En relación con las alegaciones presentadas cabe señalar:

Que el proyecto es el resultado de un Convenio entre el Ayuntamiento de Avilés y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el que se especifica en su cláusula octava que una vez terminada y recibida la obra se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Avilés que, a partir de ese momento, se hará cargo a todos los efectos de la misma. Por ello, podrá controlar el agua que usa para consumo y el sobrante que destina a los estanques del parque de La Muela. No obstante, para una mayor garantía de no afección a la captación para abastecimiento se procede a corregir el proyecto en el sentido de elevar la cota del punto de toma hasta el nivel del labio del azud, pues de este modo queda garantizado que no se derivará hacia el parque de La Muela más que una parte del sobrante de la captación para abastecimiento, parte que se devuelve al río 138 m. más abajo.

3.4 Escrito presentado por D^a. Manuela María y D. Juan Antonio García Álvarez, herederos de D^a Marina Álvarez García, propietarios de las parcelas nº 24, 25, 26, 31, 33

Se recibió en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 11 de abril de 2012 (entrada en la oficina del Instituto Social de la Marina de Avilés el 4 de abril de 2012)

3.4.1 Contenido del escrito:

Manifiestan ser los propietarios de las parcelas nºs 24, 25, 26, 31, 33 y, hacen las siguientes consideraciones:



1. Que han tenido conocimiento del proyecto por los medios de comunicación sin que se les haya notificado personalmente.
2. Que la parcela nº de orden 44 (parcela 183 del polígono 13), en la que aparecen como titulares no es suya
3. Que la parcela nº 23 que aparece en la relación de afectados con el propietario en investigación, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 33/2003, es de su propiedad y para acreditarlo aporta fotocopia de una escritura y de algunos datos catastrales de la parcela 2 del polígono 23, que asegura que incluye a la nº 23.
4. Que las parcelas afectadas forman parte de una explotación agraria (CEA ganadero 300400360) en uso y que la expropiación parcial de algunas parcelas de su explotación pueden hacer antieconómico el seguir con la explotación de las parcelas resultantes, lo que impediría el acceso a permisos de explotación, modificación y mejora, a subvenciones y dificultará la venta de las parcelas a un precio razonable.
5. Que la construcción de la senda romperá linderos y protecciones de las parcelas, ocasionando un impacto ambiental muy negativo, dividiendo las parcelas, cuestionando la rentabilidad de las mismas y con los consiguientes inconvenientes para el pastoreo y la mecanización de los cultivos. Las parcelas quedarán en abertal, lo que dificulta que estas puedan ser pastadas por el ganado y permitirá a los viandantes acceder a los frutales con mayor facilidad.
6. Que no se ha tenido en cuenta en la elección del trazado el daño que se infringe a los propietarios afectados.
7. Que la pista va a ser una infraestructura agresiva con el medio.
8. Que no se recogen todas las especies de frutales que se verán afectadas y castigadas por el trazado de la pista y principalmente cuando ésta esté operativa.
9. Que la construcción de la pista no se puede considerar una obra prioritaria ni de extrema necesidad.
10. Que la reconstrucción del molino de la Tabla sólo será parcial, no total, y no se tiene en cuenta que el conjunto arquitectónico contemplaba: Molino, casa vivienda y canal. Las construcciones fueron demolidas recientemente a requerimiento del Ayuntamiento al amenazar peligro a la vía pública. Solicita la restauración integral del mismo.
11. Que con el acceso al molino queda inutilizada la parcela 12/145 (nº de orden 25) y proponen que se recupere el acceso natural al molino, paralelo al reguero Piniella o que se haga fuera de las zonas susceptibles de inundación. Presenta



un croquis con una alternativa en cierta medida contradictoria con la afirmación anterior, pues no discurre paralela al citado arroyo.

12. Que se evite el paso por la parcela 12/140 (nº de orden 26), teniendo en consideración alguna de las alternativas del punto anterior. En esta parcela la senda tiene una longitud de 55,48 m. y el alegante considera que entre la senda y el río queda una zona aislada del resto de la parcela.
13. Que la senda discurra por cotas superiores en la parcela 12/141 (nº de orden 31) que junto con la 12/140 y la 12/104 forman un conjunto que se verá afectado en cuanto a la realización de las labores agrarias y a la limpieza del cauce del molino. Propone aprovechar el camino de la antigua cantera. Así se evitarían las zonas inundables y mejoraría el aspecto paisajístico. En esta parcela la senda discurre en 149 m. de longitud paralela a un canal de un molino y en el PK 0+959 se produce un estrangulamiento del paso que dificultará la utilización de maquinaria agrícola, en una superficie de unos 2000 m²., y el mantenimiento del canal. Propone dos variantes de trazado: una paralela a la actual y a poca distancia de ésta y otra siguiendo un camino existente separándose unos 50 m. de la existente y elevándose sobre la llanura fluvial.
14. Que se tenga en cuenta otra variante al trazado de la senda a su paso por la parcela 12/111 (nº de orden 34) entre el pk 1167 y el 1210 para favorecer la intimidad de la vivienda del alegante y mejorar la seguridad de los usuarios del camino de la cantera, por donde circulan vehículos y tiene poca visibilidad.
15. Que la parcela 12/103 sea protegida con una malla de 2 m de altura por ello con objeto de proteger los frutales.
16. Que el molino de Armando dispone de vivienda anexa y se encuentra en uso.
17. Que el valor de las expropiaciones no se ajusta al valor de mercado
18. Que se dirijan las notificaciones a los domicilios del encabezamiento del escrito de alegaciones

3.4.2 Análisis del escrito:

En relación con lo expuesto por el alegante interesa señalar.

1. Que en el procedimiento administrativo, previamente a su aprobación, un proyecto ha de ser sometido a información pública, trámite que no requiere una notificación individual a cada afectado.



2. Que, de acuerdo con las manifestaciones de los alegantes, se corrige la relación de afectados incluida en el proyecto y se pone como titular de la parcela 44 a "desconocido".
3. Que desde el punto de vista catastral se trata de dos parcelas distintas y mientras no se acredite fehacientemente un cambio en esta situación podemos decir que todos los trámites administrativos deben tratarse de forma diferenciada. Tampoco resulta procedente corregir la titularidad de las parcelas en tanto no se acredite fehacientemente la titularidad de las mismas. Todo esto podrá hacerse en cualquier momento y, en concreto, durante el desarrollo del expediente expropiatorio.
4. Que entre los perjuicios de la expropiación se puede producir una pérdida de la rentabilidad de la explotación agrícola, pero el que sea rentable o no la explotación no es objeto de discusión en este trámite, puesto que se trata de una cuestión económica que será estudiada en la fase de justiprecio incluida en el procedimiento expropiatorio, en la que han de valorarse justamente todos los daños derivados de la expropiación.
5. Que la desprotección de las parcelas como consecuencia de la senda peatonal incluida en el proyecto ha de considerarse como otro de los daños percibidos por el propietario y derivados de la ejecución de las obras. Como ya se explicó en el punto anterior todos los perjuicios derivados del proyecto se tendrán en cuenta en el expediente expropiatorio donde deberán ser valorados justamente.
6. Que el trazado se ha seleccionado manteniendo su proximidad al río y procurando ocupar parte de la vega de éste, independientemente de quienes eran los titulares de las parcelas. Si se ha procurado aproximar la senda, en lo posible, a los linderos de las parcelas, para reducir los perjuicios a los propietarios. En todo caso el interés social del proyecto no debe ponerse en cuestión por un solo propietario que puede sentirse legítimamente dañado en sus intereses. Este proyecto es patrocinado, entre otros, por el Ayuntamiento de Avilés y permitirá el disfrute de zonas próximas al río de forma fácil y libre, aún a costa de producir algunos perjuicios a los propietarios. Perjuicios que deberán ser valorados e indemnizados justamente.
7. Que la afirmación de que la pista va a resultar agresiva con el medio no queda justificada en el escrito del alegante. En este sentido hay que añadir este tipo de infraestructuras peatonales pueden integrarse con rapidez y facilidad en un entorno rural como en el que se desarrolla el proyecto,



próximo a una gran ciudad como Avilés, y con numerosas edificaciones dispersas por la zona. Es de esperar que resulte una infraestructura bien aceptada por la población, no sólo por sus posibilidades de uso lúdico y deportivo, sino también porque supone una alternativa a una conexión peatonal con Avilés, que en la actualidad sólo es posible a través de una carretera estrecha, tortuosa y peligrosa para los peatones.

8. Que como ya se ha dicho en otros apartados todos los daños derivados de las obras deberán ser valorados durante el desarrollo del expediente expropiatorio.
9. Que las obras no se han calificado como prioritarias ni de extrema necesidad. Estas obras surgen del convenio suscrito entre Ayuntamiento de Avilés y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en cuyo apartado de exposiciones se relacionan las razones que han movido a las dos administraciones a acometerlas.
10. Que el proyecto sólo pretende recrear las partes de un molino aprovechando lo que existe no lo que existió, independientemente de su historia. Busca una solución con el mínimo coste de mantenimiento en el futuro y que permita el disfrute del mismo por el público en general. La restauración completa del molino sería más propia de la iniciativa privada y requeriría un mayor esfuerzo de conservación.
11. Que el acceso al molino de la tabla puede arrimarse al arroyo Piniella sin afectar a nuevos propietarios, lo que resulta admisible. No es admisible el trazado dibujado en el croquis por afectar a nuevos propietarios.
12. Que el paso por la parcela nº 26 (de unos 60 m. de longitud) resulta necesario para dar continuidad a la senda, que en ese tramo discurre por la margen izquierda del río. La senda se ha proyectado próxima al río, de modo que toda la zona entre la senda y el río deberá quedar para el uso público, pues es una franja demasiado pequeña para ser aprovechable para los actuales propietarios. Sin embargo en el proyecto se ha considerado esa franja como zona de expropiación temporal, lo que no resulta admisible con lo anterior y por tanto se procede a corregir el anejo de expropiaciones del proyecto en el sentido de considerar esa franja como zona de expropiación permanente.
13. Que la variante al trazado propuesto por el alegante para evitar pasar la senda por la parcela nº 31 no resulta admisible porque abandona la llanura de inundación del río para discurrir por otras propiedades no afectadas. Para mantener la conexión fluvial de la senda, este debe desarrollarse por la



llanura de inundación del río o por el borde de ésta. Además, en este caso, la senda discurre paralela a un canal de un molino, que la pone en conexión con las aguas del río. Por otro lado, aunque la senda sea de carácter peatonal se podrá permitir en el futuro, si fuera necesario, su uso ocasional por el alegante para realizar las labores de mantenimiento del canal y para acceder a aquellas partes de la parcela que puedan verse aisladas tras la ejecución de las obras, siempre que se reduzca el tramo de uso compartido al mínimo imprescindible.

14. Que la variante del trazado de la senda en la parcela nº 34, propuesta por el propietario, resulta admisible al mantener básicamente las mismas condiciones del proyecto, no variar sustancialmente la longitud de la senda ni afectar a nuevos propietarios.
15. Que la protección de las parcelas deberá ser realizada por los propietarios, aunque si, como consecuencia de las obras, una parcela que inicialmente estaba protegida con algún tipo de cierre pierde su protección podrá considerarse esta pérdida como uno de los daños a valorar durante el desarrollo del expediente expropiatorio.
16. Que las obras no van a afectar ni a la vivienda ni a la actividad del molino de Armando.
17. Que la valoración de los bienes y derechos afectados que se hace en el proyecto debe considerarse una estimación que puede no coincidir con el justiprecio que se determine en el futuro y para el que se tendrán en cuenta las estimaciones que tanto los propietarios como la administración consideren oportunas. Todo ello de acuerdo a la ley de suelo (R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo) y su Reglamento (R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo).
18. Que se trasladan los datos de los domicilios al servicio de expropiaciones para que sea tenida en cuenta en futuras notificaciones.

3.5 Escrito presentado por D. Teófilo Rodríguez Suárez, Concejal responsable del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Avilés

Se recibió en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 11 de abril de 2012



3.5.1 Contenido del escrito:

El alegante aporta un Informe sobre la adaptación del proyecto al planeamiento vigente en el municipio y alegaciones a la relación de bienes y derechos municipales afectados por el mismo, en el que se expone:

1. Que los terrenos afectados corresponden mayoritariamente a Suelo No Urbanizable y el resto al Sistema General de zonas verdes y de equipamiento.
2. Que en el entorno de la actuación existen dos elementos singularizados, la Fuente Santos con protección integral y la panera CÑ22 con Protección ambiental.
3. Que debe rectificarse la superficie de la finca nº 50, de titularidad municipal, incluida en el inventario como dominio público afecto a un servicio público.
4. Que debe corregirse la titularidad de las parcelas con nº de orden 48 y 43 de titularidad municipal y asignadas en el proyecto a otros propietarios.

3.5.2 Análisis del escrito:

En relación con este escrito cabe señalar:

1. Que la calificación del suelo resulta compatible con el proyecto.
2. Que los elementos singularizados con protección municipal no se van a ver directamente afectados por las obras. El entorno de ambos se encuentra bastante deteriorado. Las obras que se ejecutarán con este proyecto suponen mejora y adecentamiento de dicho entorno por lo que el efecto del proyecto sobre ambos puede considerarse positivo.
3. Los errores detectados en lo referente a la superficie de las parcelas se corregirán durante el procedimiento expropiatorio, una vez se acrediten fehacientemente los cambios solicitados.
4. Los errores detectados en lo referente a la titularidad de las parcelas se corregirán durante el procedimiento expropiatorio, una vez se acrediten fehacientemente los cambios solicitados.



3.6 Escrito presentado por D. Teófilo Rodríguez Suárez, Concejal responsable del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Avilés

Se recibió en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 24.de abril de 2012, fuera del plazo establecido para presentar las alegaciones.

3.6.1 Contenido del escrito:

El alegante expone:

1. Que, desde el punto de vista del mantenimiento y explotación de las obras y de las posibles reclamaciones de terceros sería mejor sustituir en el tramo pk 1+133 y el 1+199,5 el suelo cemento del pavimento proyectado por zahorras artificiales, incrementando el espesor de la base granular de 15 cm a 20-25 cm y extensión sobre esta base la capa de rodadura prevista de mezclas bituminosas en caliente tipo AC 16 de 5 cm
2. Que debería estudiarse una solución para evitar el desagüe directo de la obra de fábrica nº 11 a la trasera de parcelas existentes, proponiendo una cuneta con pendiente mínima del 0,5 % paralela a la senda por su izquierda en el pk 1+519 y el 1+640, o bien modificar la rasante para trasladar el punto bajo y la obra de fábrica a las inmediaciones del pk 1+610
3. Que desde el punto de vista de minimizar costes de mantenimiento se considera más adecuada la definición de las cunetas revestidas con hormigón, bien en V o bien en cuneta-bordillo
4. Que el proyecto no incluye alumbrado público y que al tratarse de una senda para pasear en horario nocturno también, debería valorarse el disponer de un balizamiento que, aun no siendo un alumbrado convencional que pudiera alterar el equilibrio del medio fluvial, permitiera el tránsito nocturno
5. Que en cuanto a reclamaciones de responsabilidad patrimonial, en los cruces de los itinerarios peatonales con carreteras y caminos con tráfico rodado, deberán disponerse en las sendas, señales que adviertan del peligro a los peatones y bolardos móviles con llave que restrinjan el acceso de vehículos para mantenimiento y conservación
6. Que ante posibles reclamaciones de colectivos de discapacitados, se deja constancia de que no se cumplen las condiciones de pendiente longitudinal máxima de 6% establecidas en el arto 5.2 g de la Orden Ministerial del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento



técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

3.6.2 Análisis del escrito:

Se refiere a cuestiones técnicas que podrán ser analizadas conjuntamente con el Ayuntamiento, durante el transcurso de las obras.

No obstante, interesa hacer las siguientes aclaraciones:

1. Que en el pk 1+133 y el 1+199,5 no se prevé actuación alguna sino que se pretende utilizar el camino existente, abierto al tráfico rodado, como unión entre los dos tramos de senda peatonal.
2. Que teóricamente las obras de drenaje han de colocarse en los puntos bajos del terreno natural, y su misión debe ser la de trasladar la escorrentía de una margen a la otra de la senda, como sucedería si no se hiciera senda, con lo cual debe entenderse que no se aporta más agua de la que correspondería en la situación actual. La solución propuesta, traslada artificialmente este problema unos 100 m paralelamente a la senda y hace allí el paso de una margen a la otra. Técnicamente la solución resulta viable, pero puede provocar el aporte de escorrentía a un punto en el que no llegaba inicialmente y algún tercero puede sentirse dañado.
3. Que las cunetas en tierra resuelven el problema del desagüe superficial y presentan menos oposición por parte de las personas que puedan ver esta senda como un elemento lúdico más o menos integrado en el entorno. Desde el punto de vista de mantenimiento, las cunetas de hormigón evitan el crecimiento de la vegetación lo que puede reducir el coste de mantenimiento pero incrementan el coste de instalación. En ánimo de conseguir el máximo consenso se opta por la cuneta en tierra aunque no se descarta un análisis más profundo durante el desarrollo de las obras.
4. Que no se ha contemplado la instalación de alumbrado para reducir las afecciones por contaminación lumínica y por considerar que el uso de la senda será básicamente diurno. No obstante este problema podrá ser analizado conjuntamente con el ayuntamiento durante el desarrollo de las obras por si procede tomar alguna precaución para facilitar la instalación de algún tipo de iluminación en el futuro.



5. Que parece razonable la señalización de los cruces de la senda con otras vías de tráfico de vehículos, pero la instalación de bolardos móviles debe considerarse como una mejora no incluida en el proyecto.
6. Se ha establecido la pendiente del 8 % según la ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, del Principado de Asturias, por entender que se refiere a espacios libres públicos mientras que la norma esgrimida por el Ayuntamiento parece referirse a suelos urbanizados y entender que se trata de aquellos que se sitúan en zonas declaradas como urbanizadas y la senda discurre por suelos no urbanizables.

4 CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Ingeniero que suscribe, considera que procede:

1. No considerar en este momento del procedimiento las alegaciones nº 4 en su apartado 3º y la nº 5 en sus apartados 3º y 4º.
2. Estimar la alegación nº 3,
3. Estimar parcialmente la alegación nº 4 en sus apartados 2º, 14º, 16º y 18º y la nº 5 en su apartado 1º.
4. Desestimar las alegaciones nº 1, nº 2, y nº 6
5. Desestimar parcialmente las alegaciones nº 4 en sus apartados 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º, y la nº 5 en sus apartados 2º, 3º y 4º.
6. Aprobar el expediente de Información Pública del "PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS, TT.MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS, TT. MM. DE AVILÉS Y CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS)"

La Fresneda (Siero), 31 de mayo de 2012
EL INGENIERO JEFE DE ÁREA DE ASTURIAS

José Manuel Llavana Fernández

DOCUMENTO NÚM. 20

MINUTA DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN
PÚBLICA A LA ABOGACÍA DEL ESTADO EN ASTURIAS.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO

06/09/2012
DIRECCIÓN TÉCNICA

REGISTRO DE SALIDA Oficina Plaza de España

S001201200016627

MINISTERIO DE JUSTICIA
ABOGACIA DEL ESTADO
ASTURIAS

17 SEP 2012

ENTRADA 978

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

- 4 SET. 2012

Remisión de expediente

SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS
Plaza de España, 6
OVIEDO

**PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO
MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE
AVILÉS. T. M. DE AVILÉS (ASTURIAS).
CLAVE: N1.333-0307/2111**

Remitiendo el ejemplar, original, del Expediente de Información Pública del "PROYECTO DE RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL RÍO MAGDALENA ENTRE EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y EL LÍMITE MUNICIPAL DE AVILÉS. T. M. DE AVILÉS (ASTURIAS). CLAVE: N1.333-0307/2111" para la emisión de informe.

EL DIRECTOR TÉCNICO,

Manuel Fernández Gómez

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Cantábrico
Dirección Técnica

CORREO ELECTRÓNICO:

director.tecnico@chcantabrico.es

PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 - OVIEDO
TEL: 985 968 400
FAX: 985 968 435

DOCUMENTO NÚM. 21

INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO EN ASTURIAS.



MINISTERIO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

ABOGACÍA DEL ESTADO EN ASTURIAS

S/R: N1.333.0307/2111

N/R: 978/2012

Ha sido examinado el expediente administrativo correspondiente al trámite de información pública del *Proyecto de restauración medioambiental del entorno del río Magdalena entre el Palacio de Exposiciones y el límite municipal de Avilés (t.m. de Avilés)*, dictaminándose una vez analizada la tramitación administrativa y el informe técnico incorporado al expediente, que no se aprecia causa alguna de disconformidad a Derecho.

Por lo expuesto, el informe es favorable.

Oviedo, 18 de septiembre de 2012.

EL ABOGADO DEL ESTADO-JEFE



Edo. Jose María Alcoba Arce

DIRECCION TÉCNICA
1º Orden 8
PASE
Original Copia A
A.T. Ajujalo
G. T. Cauco
1 Para remitir
2 Para conocimiento
3 Para archivar
4 Para informe
Fecha: 19.09.12 Firma: [Firma]

SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO.- DIRECCIÓN TÉCNICA.